

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.



TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN:
AUDITORÍA FORENSE.

**“PERITAJE CONTABLE POR EVASIÓN DE IMPUESTOS HECHA POR CASAS DE
EMPEÑO DE BIENES MUEBLES.”**

PRESENTADO POR:

Raquel Esmeralda Urías Pérez.	L 10802
Sandra Guadalupe Torres Vides.	L 10802
Marcial Humberto Constanza Martínez.	L 10802

DICIEMBRE, 2022.

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR,

CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Vicerrector Académico	: PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López.
Secretario General	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Gilberto Díaz Alfaro.
Coordinador General de Seminario de Graduación	: Msc. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.
Coordinador de Seminario de Proceso de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López.
Docente Director	: Msc. Eraldo de Jesús Ramos de la Cruz.
Jurado Examinador	: Msc. Eraldo de Jesús Ramos de la Cruz. : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón. : Lic. Marco Antonio Orellana Orellana.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a Dios, por su infinita fidelidad que me ha mostrado durante toda la carrera, por darme las fuerzas y el ánimo para poder culminar; a mi madre Irma que ha sido mi apoyo total, por sus oraciones y su gran amor por mí, a mi padre German por sus consejos y apoyo, mi hermano Daniel y mis hermanas Carmen y Keren, a mis compañeros de equipo de trabajo, por su dedicación y esfuerzo en la realización del trabajo, a los maestros y asesores que fueron parte de mi formación profesional.

Raquel Esmeralda Urías Pérez.

Agradezco primero a Dios por permitirme culminar una de las etapas más importantes en mi vida; a mi papá Carlos (Q.E.P.D) quién me apoyó, inspiró y motivó a ser mejor cada día; a mi mami Ana por sus oraciones, amor y atenciones; a mis hermanas Joseline y Jennifer por brindarme siempre palabras de ánimos; a mis tíos Daniel (Q.E.P.D) y Ana quienes sin dudarlo me apoyaron en todo momento; a mis amigos, compañeros y maestros que de alguna manera me guiaron en este camino.

Sandra Guadalupe Torres Vides.

En primer lugar, a Dios, a mi familia y compañeras del equipo por su apoyo a lo largo de este proceso, agradezco a nuestro asesor que nos ha brindado todo su apoyo y conocimiento desde el inicio de esta especialización.

Marcial Humberto Constanza Martínez.

ÍNDICE.

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo general.....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4 Marco Teórico.....	4
1.4.1 Antecedentes.....	4
1.4.2 Principales Conceptos.....	6
1.4.3 Generalidades de las casas de empeño.....	7
1.4.4 Generalidades de la pericia contable.....	12
1.4.5 Generalidades de la evasión de impuestos.....	16
1.4.6 Base técnica.....	19
1.4.7 Base Legal.....	28
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	39
2.1 Tipo de estudio.....	39
2.2 Unidad de análisis.....	39
2.3 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.....	40
2.4 Procesamiento de la información.....	40
2.5 Determinación de variables.....	40
2.6 Operacionalización de variables.....	41
2.7 Cronograma de actividades.....	42
2.8 Diagnóstico de la investigación.....	43
CAPÍTULO III: CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE POR EVASIÓN DE IMPUESTOS REALIZADA POR UNA CASA DE EMPEÑO DE BIENES MUEBLES.....	46
3.1 Generalidades.....	46
3.1.1 Objetivo.....	46

3.1.2 Alcance.	47
3.2 Planteamiento del problema.	47
3.3 Desarrollo del caso.	49
3.3.1 La Planificación del encargo	52
3.3.2 Matriz de decisiones preliminares.	61
3.3.3 Programas de Auditoría.	63
3.3.5 Informe del perito permanente.	96
CONCLUSIONES	108
RECOMENDACIONES	110
BIBLIOGRAFÍA	111
ANEXOS	113

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 Cantidad de casos de evasión de impuestos del 2017 al 2021 en Fiscalía.	5
Tabla 2 Ventajas y desventajas de las casas de empeño.	11
Tabla 3 Fases para la designación de un perito contable.	13
Tabla 4 Medios de evasión de impuestos en los ámbitos tributario y penal.	18
Tabla 5 Descripción de los principales apartados de la NIEA 3000.	22
Tabla 6 Principales apartados del Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento.	25
Tabla 7 Relación con el Código Civil.	26
Tabla 8 Principales artículos del Código de Comercio.	27
Tabla 9 Relación con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.	29
Tabla 10 Reforma a la Ley contra la Usura 2022.	30
Tabla 11 Pago de impuestos por rentas obtenidas (Ley de Impuesto sobre la Renta).	31
Tabla 12 Relación con la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.	32
Tabla 13 Papel del contribuyente con base al Código Tributario.	33
Tabla 14 Reforma al art. 119 Código tributario.	35
Tabla 15 Relación del Código Penal con la evasión de impuestos.	36
Tabla 16 Disposiciones del Código procesal penal con respecto al nombramiento de un perito en un caso judicial.	37

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura 1 Proceso en una casa de empeño.	10
Figura 2 Fases del peritaje contable.	15
Figura 3 Operaciones fraudulentas comunes para lograr la evasión de impuestos.	17
Figura 4 Proceso de citación del perito por parte del juez.	50
Figura 5 Esquema de realización de caso práctico.	51

RESUMEN EJECUTIVO.

Las casas de empeño son reconocidas en la actualidad por la rapidez de prestar dinero, estas empresas se caracterizan por recibir artículos de oficina de hogar, entre otras cosas; debido a esto las personas que buscan de estos lugares son personas con poco o nula educación fiscal, por lo cual alguno de estos lugares se presta para evadir cumplimientos tributarios.

Dentro del campo financiero y principalmente tributario, debe de ponerse especial atención a cada una de las transacciones y registros contables que genera una entidad; la importancia radica en el actuar del personal encargado de realizar y verificar cada una de éstas; la auditoría forense ha logrado posicionarse para recabar información necesaria en las entidades, por litigios que pudieran generarse en sus operaciones; de igual manera es una herramienta esencial dentro del proceso penal, utilizada para la realización de peritajes contables.

Esto se genera a través de la necesidad de un profesional especializado en una técnica, arte, ciencia, entre otras; esto para poder realizar el encargo que se está sugiriendo por medio de un juez, estableciendo puntos de pericia para que el profesional les dé respuesta en la realización del peritaje, en este caso uno de materia contable.

En cuanto a la realización de estos encargos, no existen procedimientos establecidos para que el profesional pueda apoyarse, pero si existe la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000, que establece pautas, principios y formatos de informes para concluir con el encargo de manera general; pero el profesional se encuentra en una encrucijada porque no existen

pasos o procedimientos que le proporcione en detalle de cómo desarrollar un peritaje contable, él se puede apoyar también de las NIA´s., estas muestran etapas que puede utilizarse para desarrollar el encargo, pero se tiene que tomar en cuenta que los peritajes es un encargo especial y requiere de un plus específico para su realización.

Debido a que no existen procedimientos en la realización de un peritaje contable, se ha permitido realizar una propuesta de procedimientos para determinar factores claves en la realización de un peritaje contable, para efectos didácticos, de un caso por evasión de impuestos hecha por una casa de empeño de bienes muebles.

Para poder realizar la propuesta, se utilizó la entrevista como instrumento, para recabar información importante, el entrevistado es un profesional de la contaduría pública que se dedica al área contable y auditoría, que recientemente se ha dedicado a realizar peritajes contables, y en el momento de la entrevista él se encuentra en el desarrollo de un peritaje contable con presunto delito de evasión de impuestos, el cual le permite conocer cuál es la situación actual de la profesión con respecto a los peritajes contables ordenados por un juez. Otros instrumentos utilizados fueron la investigación bibliográfica y documental, la cual permitió recopilar información y sustentar el desarrollo de la problemática en estudio.

La finalidad de este trabajo es proporcionar a los profesionales procedimientos que le ayuden a dar respuesta a puntos de pericia y concluir en un informe los resultados en un caso de evasión de impuestos hecha por casas de empeño de bienes muebles, apoyado por la NIEA 3000 como base técnica y leyes aplicables al caso.

INTRODUCCIÓN.

El trabajo de investigación consta de tres capítulos desarrollados, enfocado en el tema “Peritaje contable por evasión de impuestos hecha por casas de empeño de bienes muebles”, los cuales se detalla su contenido de la manera siguiente:

Capítulo I. El planteamiento del problema del trabajo de investigación, el marco teórico conceptual, técnico y legal aplicable. Detalla la formulación del problema, los objetivos de la investigación, antecedentes, conceptos y generalidades de las casas de empeño y el tema de la evasión de impuestos.

Capítulo II. Muestra la metodología de la investigación, el tipo de estudio, la unidad de análisis, las técnicas e instrumentos para recabar información, el procesamiento de la información obtenida, la determinación de la variable independiente, dependiente y la operacionalización de estas. El cronograma de actividades para la realización del tema y el respectivo diagnóstico de la investigación.

Capítulo III. La propuesta que se enfoca a un caso hipotético de la casa de empeño CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V, en el cual se establecen los factores claves para la realización de un peritaje contable por evasión de impuestos, basado en un requerimiento fiscal solicitado por el Ministerio de Hacienda, aplicando la normativa técnica NIEA 3000 y leyes correspondientes.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO.

1.1 Planteamiento del problema.

En la legislación penal salvadoreña existen diversos delitos por los cuales un juez ordena la realización de un peritaje contable, dichos delitos están tipificados dentro del Código Penal, entre los cuales podemos encontrar: administración fraudulenta, defraudación al fisco y evasión de impuestos, apropiación o retenciones indebidas, hurto, enriquecimiento ilícito, fraudes, falsificación de documentos, entre otros.

Enfocándose especialmente en el tema de evasión de impuestos, (Valenzuela) explica que: “Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción ante los servicios públicos que recibe”. Pág. 2.

Al relacionar este tipo de delitos con las casas de empeño, se puede decir que la práctica del préstamo prendario se viene realizando desde mucho tiempo atrás, debido a esto nacen las casas de empeño, las cuales su función es prestar dinero por una cierta tasa de interés (la cual está regulada en la Ley Contra La Usura), por el empeño de electrodomésticos, muebles del hogar y joyas en buen estado.

Estos negocios al estar registrados como personas jurídicas se vuelven contribuyentes y deben de cumplir con las leyes vigentes en del país, entre ellas podemos mencionar las siguientes:

Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley contra la Usura y Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

A lo largo del tiempo, se han conocido de algunos casos de evasión de impuestos y fraude al fisco por parte de las sociedades que se dedican al empeño de bienes, muchos de estos casos han sido llevados a los juzgados por parte de fiscalía.

En el 2017, se inició un caso contra la sociedad Maxiprenda, S.A. de C.V. por el delito de evasión de impuesto de al menos 2.7 millones de dólares en perjuicio de la hacienda pública, la fiscalía incautó documentación y designó a profesionales contables como peritos para la investigación (López, 2017).

En El Salvador casi siempre en este tipo de litigios se considera necesaria la intervención de uno o más expertos, para el caso, que un profesional en contaduría pública especializado en materia fiscal pueda realizar procedimientos adecuados y necesarios en un proceso penal de esta índole, esto con el fin de poder brindarle al juez un informe de las conclusiones de cada punto de pericia.

Por lo anterior es de suma importancia que los profesionales de la contaduría pública estén en constante capacitación y actualización de normativas y leyes, ya que son ellos los especialistas en temas contables, de auditoría financiera y fiscal, además están facultados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) para realizar un trabajo de peritaje contable.

Pero en la realidad, la mayoría de los profesionales que son nombrados para la realización de un peritaje contable financiero no han recibido capacitación para dicho trabajo, ya que actualmente son pocos los profesionales que se especializan en auditoría forense y por lo tanto carecen de conocimientos sólidos de cómo proceder ante este tipo de casos.

1.2 Formulación del problema.

Para el contador público es de suma importancia adquirir dominio en la rama de la auditoría forense, para poder realizar peritajes contables de manera profesional, tomando en cuenta todos los factores que inciden y que son relevantes relacionados a evasión de impuestos, de acuerdo con esto y lo antes planteado surgió la siguiente interrogante:

¿Qué factores deben ser considerados por el profesional de la contaduría pública en la ejecución de una pericia contable por evasión de impuestos de una sociedad que se dedica al empeño de bienes muebles?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Realizar un estudio de un caso sobre evasión de impuestos a través del análisis de los factores claves de una sociedad que se dedica al empeño de bienes muebles, para establecer procedimientos que contribuyan al desarrollo del trabajo del perito contable.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Determinar los procedimientos de una pericia contable a través del análisis de factores claves, bajo la presunción del delito de evasión de impuestos en una casa de empeño de bienes muebles;
- Describir las causas y consecuencias que conlleva la evasión de impuestos en El Salvador;
- Detallar las diferentes etapas y procedimientos que conlleva realizar un peritaje contable en el caso de evasión de impuestos.

1.4 Marco Teórico.

1.4.1 Antecedentes.

En los últimos años, las casas de empeño se han convertido en el mejor instrumento de financiamiento para la población de escasos recursos, pues es rápido y sencillo de obtener; los artículos más utilizados en las transacciones prendarias son las joyas, particularmente las de oro, por las cuales las casas de empeño prestan por lo general un 80% de su valor ya que son las más fáciles de revender en el caso de que el pignorante no cancele su deuda.

Debido al auge que este tipo de empresas han tenido a lo largo del tiempo y la poca regulación que existe en el país, se puede decir que no están exentas de verse involucradas en un litigio por defraudación al fisco.

Se sabe que el fraude fiscal es uno de los delitos más conocidos no solo en El Salvador, sino también a nivel mundial. (Perito Judicial Group., s.f.). Explica que: “Para que ocurra Fraude Tributario debe existir una debilidad en un determinado proceso dentro de la compañía,

la ausencia de un control o bien la desidia en alguna parte, hechos que el Perito Judicial Tributario puede analizar”.

En general, la evasión de impuestos es un delito que pueden cometer diferentes contribuyentes y que afecta a la hacienda pública, la fiscalía detalla dentro de la solicitud de acceso a la información pública N.º 307-UAIP-FGR-2021 la cantidad de casos de evasión de impuestos que se prejudicializaron y judicializaron en los últimos cinco años.

Tabla 1 Cantidad de casos de evasión de impuestos del 2017 al 2021 en Fiscalía.

Período	Prejudicializados	Judicializados
01/06/2016 al 31/05/2017	55	11
01/06/2017 al 31/05/2018	14	13
01/06/2018 al 31/05/2019	72	14
01/06/2019 al 31/05/2020	19	8
01/06/2020 al 31/05/2021	57	6
TOTALES	217	52

Nota: Fuente: (fiscalía general de la República de El Salvador, 2021).

Por lo anterior nace la rama de auditoría forense, la cual surge como una necesidad, ya que es una ciencia especializada que puede ser preventiva, pero también detectiva, ya que entre todos los posibles delitos, los financieros son de lo más frecuentes y se vienen dando de mucho tiempo atrás.

La designación de un perito contable se realiza con el fin de que ayude analizar, verificar o valorar los elementos de pruebas, para lo cual es muy necesario poseer conocimientos especiales sobre determinada área, en este caso auditoría forense e impuestos.

(Hernández, 2021) explica que:

En materia fiscal, el dictamen pericial contable es el emitido por un Contador Público, a respecto diversos cuestionamientos que ofrecen las partes para aclarar aspectos fiscales, para comprobar los requisitos legales que integran la base del cálculo de impuestos y para la resolución de controversias ante las autoridades hacendarias.

1.4.2 Principales Conceptos.

- **Pignorante:** Dicho de una persona que da en prenda una cosa.
- **Préstamo prendario:** Es aquel que, para acceder a este tipo de financiamiento, el beneficiario debe entregar en custodia un bien mueble al que se denomina prenda.
- **Desempeño:** Es el proceso establecido en el contrato mediante el cual el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de mutuo y de acuerdo con las condiciones del empeño, puede recuperar la prenda depositada en garantía y dar por concluidas las obligaciones contraídas en el referido contrato.
- **Refrendo de empeño:** Es el proceso mediante el cual el pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del contrato podrá renovar el empeño de la prenda.

- **Re-empeño de bienes muebles:** Es la reevaluación de un artículo que ya está empeñado y que actualmente está en el depósito; se puede actualizar el valor del artículo y recibir otro préstamo por él.
- **Usura:** Es un término jurídico para denominar el cobro de un interés excesivo sobre un préstamo.

1.4.3 Generalidades de las casas de empeño.

Las casas de empeño son instituciones que otorgan préstamos a cambio de una garantía prendaria, esta actividad ha mantenido la misma mecánica y objetivo a lo largo del tiempo, y es una actividad que se realiza en casi todo el mundo.

El funcionamiento de una casa de empeño debe obedecer a ciertos requisitos que se necesitan como mínimo, actualmente para realizar el proceso de empeño basta que la persona interesada presente su Documento Único de Identidad (DUI), ya que debido a la homologación realizada por el ministerio de hacienda ya no será requerido del Número de Identificación Tributaria (NIT), adicional debe presentar el artículo que dejará en concepto de garantía prendaria.

Estas operaciones se realizan en las instalaciones de las sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles y se realiza por medio de un contrato que respalda el préstamo otorgado en el cual se incluyen cláusulas que especifican la duración del contrato, tasas de intereses moratorios, monto a otorgar, tasa de interés a cobrar y otros detalles relevantes respecto a las prendas empeñadas por el pignorante.

Durante la duración del plazo estipulado en el contrato, la empresa genera intereses en función al tiempo que transcurre mientras no se recibe el pago del monto pactado y si la persona se pasa de su fecha de pago, adicional le cargan intereses moratorios, esto implica que deberá reconocer en su contabilidad estos ingresos devengados por sus préstamos aplicando la normativa contable correspondiente y el marco legal de acuerdo con la esencia de la transacción llevada a cabo.

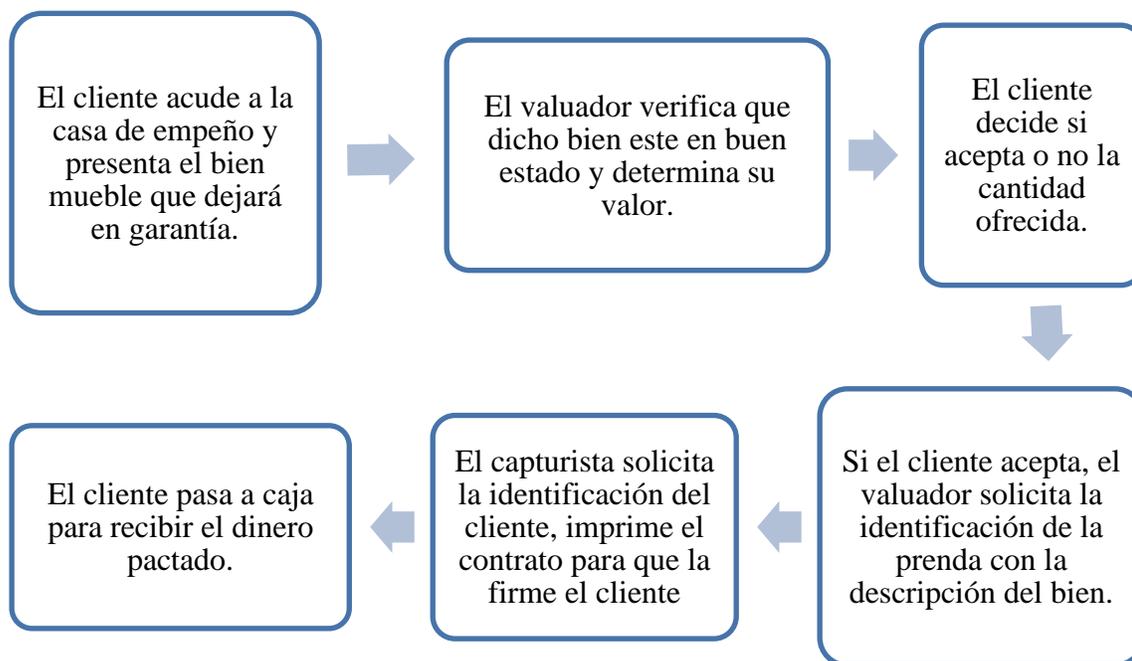
Entre otras operaciones que este tipo de sociedades realizan y que tienen un impacto en el tratamiento contable y fiscal, se encuentran: la comercialización o venta de los artículos recibidos en garantía; siendo estos en su mayoría electrodomésticos o joyas de oro, estando estos últimos sujetos a operaciones de exportación, teniendo en cuenta que estos pudieran tener precios mayores en el mercado extranjero.

Características:

- Cualquier persona que sea mayor de edad puede acudir a una casa de empeño y presentar el bien que desea empeñar;
- Entre los tipos de bienes muebles que se pueden empeñar, están: joyería, relojes, monedas de colección, automóviles, motos y bicicletas, computadoras, celulares electrodomésticos, muebles, entre otros;
- Un responsable valorará el estado del bien y la demanda en el mercado para determinar cuál es su valor y, en función de este, así será la cuantía del préstamo que ofrecerá;
- La casa de empeño debe informar a su posible cliente de las condiciones del préstamo, en donde debe enlistar la tasa de interés, la comisión, las fechas de pago y las formas para poder recuperar el bien o en qué condiciones lo puede perder;

- Para formalizar las condiciones del préstamo, se firmará un contrato en el que todo quedará por escrito (Ver anexos: 7, 8 y 9);
- También existe la opción que en lugar de empeñar la prenda ellos se lo pueden comprar para lo cual emiten un contrato de compraventa (ver anexo 10) y una factura de sujeto excluido (ver anexo 11);
- Las personas pueden llegar a sus instalaciones y si algo de lo disponible en vitrinas les interesa pueden adquirirlo para lo cual deben de emitir el documento legal correspondiente según lo regulado en los art. 107 al 119 cód. tributario (ver anexo 12).
- Cuando el cliente realiza un abono a la deuda, la casa de empeño deberá emitir una factura de consumidor final, donde la parte correspondiente a la amortización del capital se registra como un monto no sujeto de IVA; mientras que la parte de intereses se registra como un monto gravado (ver anexo 13).
- Cuando el préstamo es cancelado en su totalidad, la casa de empeño emite un finiquito de la deuda, donde detalla que se entregó la prenda al cliente (ver anexo 14).

Figura 1 *Proceso en una casa de empeño.*



Nota: Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2 Ventajas y desventajas de las casas de empeño.

Ventajas.	Desventajas.
<ul style="list-style-type: none"> ● Es una alternativa, en caso de necesitar dinero de manera urgente. ● La liquidez es inmediata. ● Siempre que lo haga con una institución reconocida, sus bienes estarán bien cuidados hasta su recuperación. ● Los requisitos para empeñar son pocos y están a la mano. ● El límite mínimo para empeñar es bajo, por lo que puede tener varios posibles bienes que pueden sacarlo de esa emergencia económica. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Los costos por el servicio de empeño son muy altos por cantidades de dinero, siempre menor a la que uno supone que podría recibir. ● Lo que al principio se creía era la solución a su problema económico, después se convierte en una gran deuda que implica hasta el perder su bien. ● Los usuarios o pignorantes de estos negocios están indefensos, ya que no tienen respaldo o garantía de que pueden recuperar los bienes empeñados

Nota: Fuente: Elaboración propia.

1.4.4 Generalidades de la pericia contable.

Los procesos judiciales están regulados por la legislación procesal, los cuales pueden ser de orden civil, mercantil, penal, laboral, etc.; La pericia representa un elemento de convicción, es la encargada de aportar conocimientos especializados que el juzgador no posee y con las cuales puede basar sus conclusiones, sirviéndole como instrumento para determinar si existe una infracción penal o no.

En ese contexto se entiende que en esos tipos de casos puede surgir la necesidad de nombrar un perito contable. El Código Penal lo prevé en el art. 226.- “El juez o tribunal ordenará peritajes, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica”. (Legislativa, 2008).

También el mismo artículo nos menciona que los peritos pueden ser de dos clases:

- **Permanentes:** en relación con la institución a la cual pertenecen y la posibilidad de fungibilidad, no es necesaria su juramentación, (art. 226 literales a, b, c, d y e CPP);
- **Accidentales:** los que nombra el juez para una pericia determinada, siendo necesaria tanto su juramentación como la verificación de sus credenciales.

En El Salvador, el profesional de la contaduría pública puede ser requerido como Perito Contable por las siguientes partes:

- Parte defensora y parte acusadora;
- Parte de Fiscalía y parte del Juez.

Requisitos del profesional contable para ejercer como perito.

Es primordial que la persona que ejerce como perito contable, cumpla con los requisitos ya establecidos por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en su art. 3, entre los que están:

- Ser de nacionalidad salvadoreña;
- No haber sido declarado en quiebra;
- Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano;
- Estar autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Tabla 3 Fases para la designación de un perito contable.

Nombramiento del perito contable.	1. Cometimiento del delito y decisión de judicializar.
	2. Se fundamenta la demanda ante un juez o tribunal correspondiente.
	3. Las partes procesales solicitan una pericia contable.
	4. El juez acepta la solicitud
	5. El juez juramenta al perito y ordena el inicio del peritaje
	6. El perito contable inicia su encargo
	7. El Perito prepara el informe pericial en el tiempo estipulado
	8. El perito queda a la espera de ser citado como testigo experto
	9. Resolución del juez.

Nota: Fuente: Elaboración propia.

Si el profesional acepta el encargo, se realiza el nombramiento para posteriormente sea juramentado y pueda realizar fielmente el cumplimiento del trabajo en cuestión, es a partir de ahí que inicia la responsabilidad del perito ya que queda sujeto a las disposiciones del juez para ejecutar los puntos de pericia aprobados y definidos, fijándole el plazo para que pueda concluir y proporcionándole los elementos necesarios para cumplir con el trabajo asignado.

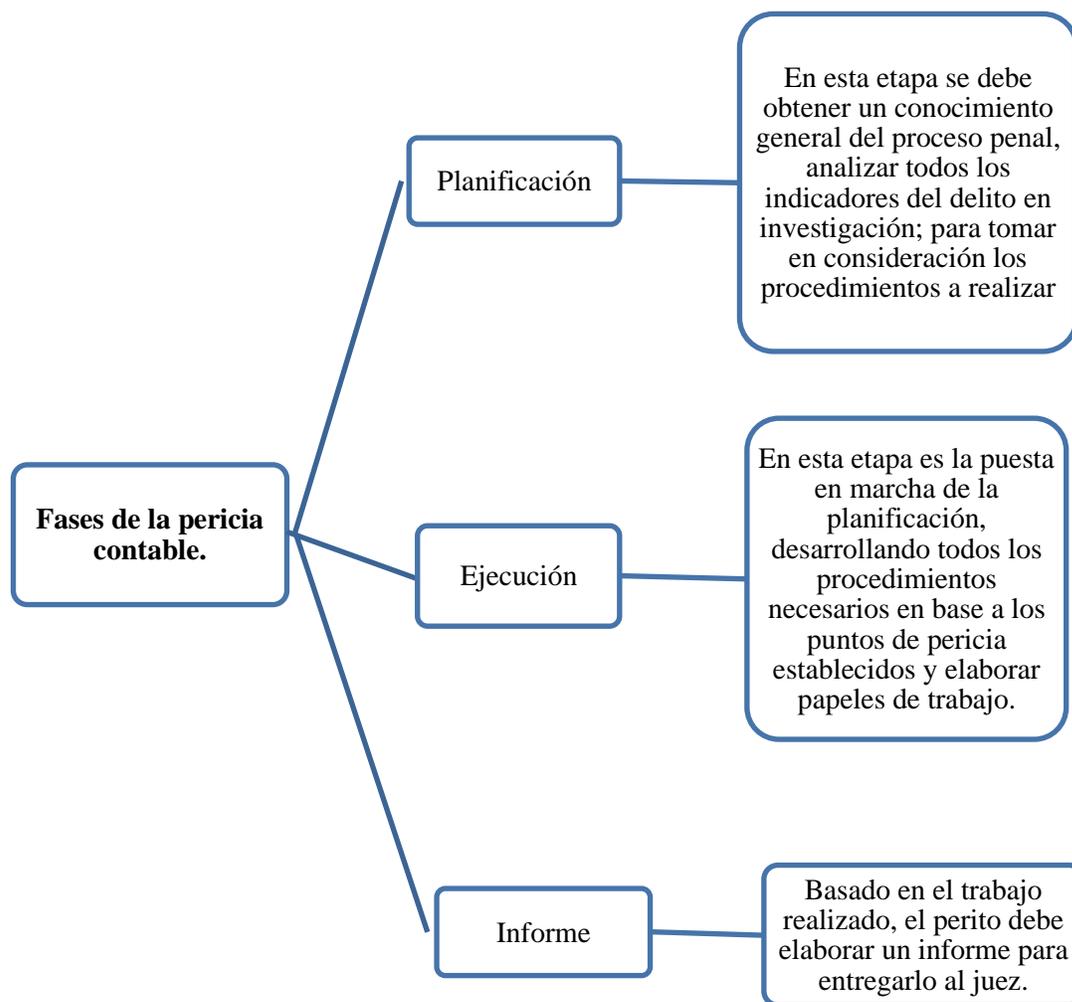
En relación a los honorarios que percibe el profesional por el servicio de peritaje, si éste es nombrado de oficio tiene derecho a cobrar lo que fije el juez de conformidad con la Ley, salvo cuando reciba un sueldo como perito permanente.

Fases de un peritaje contable judicial.

El trabajo del experto contable se divide en planificación, ejecución y presentación del informe, que comprende básicamente las fases y actividades de la auditoría forense de manera generalizada, aplicables independientemente del tipo de caso que se investigue.

El informe pericial es el resultado final, el cual se debe presentar por escrito donde identifique los puntos pericia, describa los procedimientos realizados, detalle la referencia a las evidencias utilizadas y a cualquier anexo que respalde el trabajo realizado por el profesional contable y la correspondiente conclusión por cada punto de pericia que deberán presentarse de forma clara, precisa, coherente con el desarrollo del caso y atendiendo a lo requerido para cumplir el objetivo propuesto.

Figura 2 Fases del peritaje contable.



Nota: Fuente: Elaboración propia.

1.4.5 Generalidades de la evasión de impuestos.

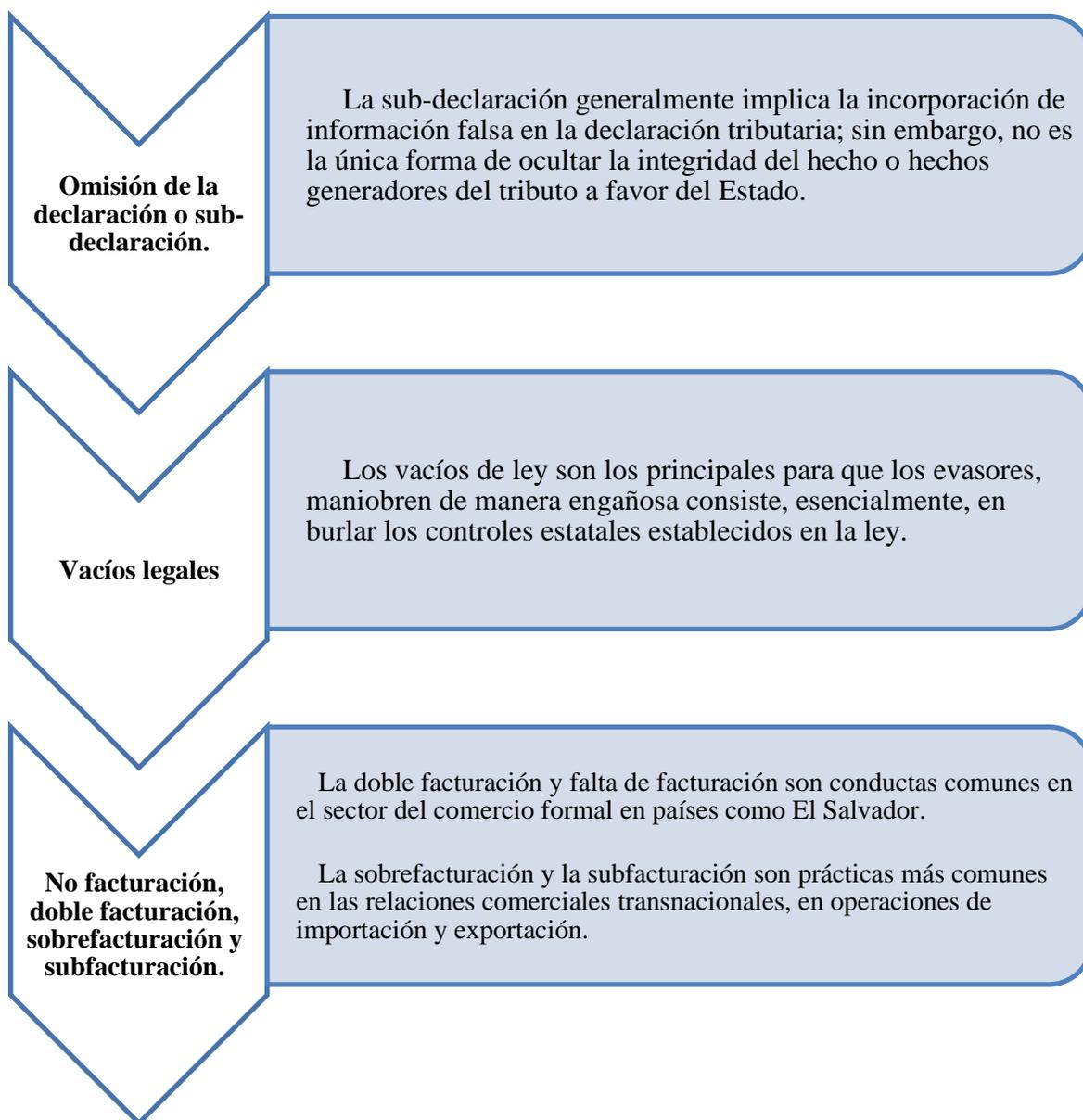
La evasión fiscal en términos generales es una acción fraudulenta, consciente y voluntaria, que busca evitar el pago de un tributo al Fisco.

Si se habla de las características, la evasión consiste en el engaño a las autoridades tributarias de la cual existe plena conciencia del evasor sobre sus obligaciones tributarias y sobre la finalidad de sus acciones; este engaño puede ser realizado por cualquier contribuyente, ya sea persona jurídica o natural desde quien tenga menos capacidad tributaria hasta los más grandes contribuyentes, sin embargo, es más común relacionar a quienes tienen mayor capacidad tributaria, puesto que tiene mayores facilidades para eludir el pago de los tributos.

El código tributario contempla dos formas de catalogar la evasión de impuestos:

1. **Evasión no intencional (art. 253 cód. tributario):** Es aquella que se incurre por no presentar declaración o porque la presentada es incorrecta, en este caso la administración tributaria procede a determinar la base imponible del tributo del Contribuyente y será sancionada con una multa del veinticinco por ciento del tributo a pagar.
2. **Evasión intencional (art. 254 cód. tributario):** Ya sea por omisión, aserción, simulación, ocultación, maniobra, o por cualquier medio o hecho, será sancionado con una multa del cincuenta por ciento del tributo a pagar, sin que en ningún caso dicha multa pueda ser menor a nueve salarios mínimos mensuales.

Figura 3 Operaciones fraudulentas comunes para lograr la evasión de impuestos.



Nota: fuente: Elaboración propia.

Tabla 4 Medios de evasión de impuestos en los ámbitos tributario y penal.

Ámbito tributario (art.254 cód. tributario)	Ámbito penal (art. 349-A cód. penal)
<input type="checkbox"/> a) No llevar contabilidad existiendo obligación legal de ello o llevar múltiple contabilidad;	<input type="checkbox"/> 1) No llevando libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias;
<input type="checkbox"/> b) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes, con los datos que surjan de las declaraciones;	<input type="checkbox"/> 2) Llevando doble o múltiple contabilidad o doble o múltiple facturación;
<input type="checkbox"/> c) Declaraciones que contengan datos falsos;	<input type="checkbox"/> 3) Declarando información falsa o inexacta;
<input type="checkbox"/> d) No suministrar o suministrar falsos, los avisos, datos, informes, ampliaciones y explicaciones, existiendo obligación legal de hacerlo;	<input type="checkbox"/> 4) Excluyendo u omitiendo declarar hechos generadores estando obligado a ello;
<input type="checkbox"/> e) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible;	<input type="checkbox"/> 5) Destruyendo u ocultando documentos necesarios para la determinación de obligaciones;
<input type="checkbox"/> f) Suministro de informaciones inexactas sobre las actividades y negocios concernientes a ventas, compras, existencias o valuación de mercaderías, capital invertido o cualquier otro factor de carácter similar;	<input type="checkbox"/> 6) No presentando tres o más declaraciones tributarias, habiendo realizado operaciones gravadas;
<input type="checkbox"/> g) Cuando el contribuyente, su representante o apoderado, se valiere de cualquier tipo de maniobra para evadir la notificación de cualquier actuación de la Administración Tributaria;	<input type="checkbox"/> 7) Declarando costos o gastos, compras, créditos fiscales u otras deducciones, hechos o circunstancias que no han acontecido;
<input type="checkbox"/> h) No presentar la declaración. Se entiende omitida la declaración, cuando ésta fuere presentada después de notificado el acto que ordena la fiscalización;	<input type="checkbox"/> 8) Respaldando sus costos, gastos o compras en contratos falsos o inexistentes.
<input type="checkbox"/> i) Ocultación o destrucción de documentos.	

Nota: fuente: *Elaboración propia.*

1.4.6 Base técnica.

A) Norma Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, se establece como una necesidad internacional de atender los requerimientos de análisis en la parte financiera de las empresas. El objetivo principal es diseñar estados financieros con propósito general, que sea uniforme y de utilidad para entidades financieras, proveedores, clientes, gerentes y otros usuarios de la información financiera.

En Julio del 2009 el IASB con siglas en Ingles divulga de una forma oficial la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades mejor conocida como la NIIF para las PYMES, El Salvador toma a bien regirse por medio de esta normativa, debiendo presentar sus primeros estados financieros con base a este marco normativo, por el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011.

Debido a que las casas de empeño son entidades mercantiles que no cotizan en bolsa y no deben rendir cuentas al público deben de apegarse a esta normativa contable. A continuación, se muestra un detalle de las secciones que éstas ocupan de gran manera por su giro principal, no obstante; la norma se debe de cumplir con las secciones que se apeguen a la sociedad.

Sección 3-8 (Estados financieros básicos).

Todas las sociedades que utilicen la NIIF para Pymes deben de presentar sus principales estados financieros como estas secciones lo especifican, entre ellos tenemos, estado de situación

financiera, estado de resultado integral y estado de resultado, estado de cambio en el patrimonio y estado de resultado y ganancias acumuladas, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros, en cada una de las secciones nos presenta el detalle de lo que deben de tener cada uno de ellos y la forma de presentación.

Sección 10 (Políticas contables, estimaciones y errores).

Dentro de esta sección se expresan las políticas contables, en el caso de las casas de empeño pueden tener políticas de cuentas por cobrar, políticas de reconocimiento de inventario, entre otras; Además en todas las empresas debido a la aplicación de esta normativa se aplican estimaciones las cual podemos ver dentro de referida sección y el proceder de éstas.

Sección 11(Instrumentos Financieros).

Las casas de empeño deben de aplicar esta sección debido a la cuenta por cobrar a corto plazo que poseen con los clientes, por medio de este apartado nos muestra cómo se realiza la medición inicial y medición posterior, de los instrumentos financieros.

Sección 13 (Inventario).

En cuanto a los bienes adjudicados, habiendo hecho uso de la efectividad de la garantía, por el no pago de los clientes, es necesario que se apliquen tratamientos contables adecuados para el reconocimiento inicial de estos bienes, que en efecto pasan a ser parte del activo realizable, llevando a la aplicación de los métodos de medición que esta sección indica.

Sección 21 (Provisión y Contingencias).

Las entidades que apliquen la NIIF para Pymes deben aplicar todo lo relacionado en la sección 21, por ejemplo, provisión a por perdidas futuras, contratos de carácter oneroso, garantías, políticas de reembolso, entre otros.

Sección 23 (Ingresos de actividades ordinarias).

Se aplica a la contabilización de ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) La venta de bienes que han sido adjudicados por falta de pago por parte del cliente. Éstos en esencia se verificarán si cumplen con los criterios establecidos por la norma para considerarse venta de bienes;
- b) La prestación de servicios por el cobro de comisiones, avalúos, mantenimiento de prenda y otros relacionados, que impliquen un servicio a prestar al cliente diferente a la generación de intereses;
- c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, siendo esta la actividad principal de la entidad es prestar dinero en efectivo para generar intereses en función de una tasa de interés activa y un tiempo estipulado en el contrato mutuario.

Estos empeños de bienes deben considerarse que, al momento de ingresar a la casa de empeño, contablemente se registran como otros activos no operacionales, detallando en una subcuenta de depósito de prendas, debido a que se consideran que los bienes están en las

instalaciones en concepto de depósito por garantía mientras dure el contrato, la contrapartida se da con un pasivo denominado otras obligaciones por depósito de prendas.

Sección 27 (Deterioro de Valor de los Activos).

Cuando se realiza un préstamo y el cliente no cancela, la casa de empeño toma posesión con la prenda dejada en garantía, dichas prendas pierden valor a lo largo del tiempo a excepción del oro. Por lo cual se debe de aplicar la referida sección para este tipo de empresas.

B) Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000).

Esta norma tiene como objetivo obtener una seguridad razonable o una seguridad limitada de los encargos de aseguramiento distintos a la auditoría, dichos encargos incluyen tanto a los encargos de constatación y en encargo consistente, así como también expresar una conclusión sobre los resultados obtenidos durante la medición o evaluación.

Tabla 5 Descripción de los principales apartados de la NIEA 3000.

Apartado.	Descripción.
10-11	Define los objetivos de los encargos de aseguramiento y las limitaciones.
14-20	Detalla los requerimientos de cumplimientos de las normas al momento de la realización de un encargo de conformidad con la NIEA, así como los requisitos éticos antes, durante y después del trabajo.

-
- 21-30 Describe las condiciones de aceptación y continuidad en el trabajo de aseguramiento, limitaciones para aceptación, condiciones previas para el encargo, acuerdos de los términos del encargo, así como su modificación y sobre el informe de aseguramiento.
- 31-36 Incluye el Control de calidad como elemento de garantía en los resultados del encargo.
- 37-39 Retoma las cualidades que el equipo responsable del encargo debe tener, es decir, el escepticismo profesional, juicio profesional, habilidades y técnicas para el desarrollo del trabajo de aseguramiento.
- 40-45 Establece la importancia de planificar el encargo, así como elementos generales a considerar a momento de la realización, tales como materialidad e importancia relativa y conocimiento del objeto sujeto a análisis.
- 46L-51 Recopila el tema de obtención de evidencia y lo relaciona con el riesgo y respuestas al mismo.
- 52-55 Considera la participación de expertos en la realización del trabajo de aseguramiento y la forma en que evaluará la idoneidad para el mismo.
- 56-60 Manifestaciones escritas como una carta salvaguarda.
-

61-62	Consideración de hechos posteriores la fecha del informe.
63-66	La descripción de los criterios aplicables y la formación de las conclusiones en lo que se describe.
67-71	Consideraciones para la preparación del informe de aseguramiento.
72-78	Conclusiones no modificadas y modificadas.
79-83	Sobre la oportunidad y suficiente adecuada documentación relacionados al encargo.

Nota: Elaboración propia.

C) Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento.

Este Marco define y describe los elementos y objetivos de un encargo de aseguramiento e identifica los encargos a los cuales les son aplicables las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA).

Tabla 6 Principales apartados del Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento.

Apartado.	Explicación breve.
5-9	Principios éticos y normas de control de calidad.
10-11	Descripción de los encargos de aseguramiento.
12-13	Tipos de encargos: encargos de constatación y encargos consistentes de un informe directo.
14-16	Encargo de seguridad razonable y encargos de seguridad limitada
17-21	Alcance del marco: Hace distinción del encargo que no se refieren a aseguramiento, así como el tipo de informes para este tipo.
22-25	Define las condiciones previas para un encargo de aseguramiento
26-38	Elementos de un encargo de aseguramiento y relación entre tres partes: Profesional ejerciente, parte responsable y usuarios a quienes se destina el informe.
39-49	Criterios para considerar en el desarrollo del trabajo.

Nota: Elaboración propia.

D) Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia).

Tiene como principal objetivo proporcionar al contador y auditor un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del profesional en el ejercicio de sus funciones, es de suma importancia que los peritos se apeguen a una conducta ética y profesional.

Entre los principales valores éticos que debe practicar un contador en el ejercicio de su profesión están:

- Integridad;
- Objetividad;
- Competencia y diligencia profesional;
- Confidencialidad;
- Comportamiento profesional.

E) Código Civil:

Tiene por objetivo regular las relaciones civiles de las personas físicas, jurídicas, privadas o públicas.

Tabla 7 Relación con el Código Civil.

Apartado.	Art.	Descripción
CONTRATO DE PRENDA.	2134-2137	Definen como se constituye un contrato prendario, que la garantía entregada se conoce como prenda, que el contrato se perfecciona con la entrega de la prenda y que condición se debe cumplir para poder empeñar el bien.
	2138-2145	Establecen que la prenda puede constituirse por un tercero que haya consentido dicho acto y si fuere lo contrario o se tratase de una prenda robada el contrato subsiste mientras

no la reclama su dueño, si hubo buena fe por parte del acreedor; en caso contrario, no tendrá este derecho alguno sobre la prenda.

2146-2156

Detalla los casos en que la prenda puede regresar a las manos del pignorante.

Fuente: Elaboración propia.

F) Código de Comercio.

Tiene por objeto regular el comercio en nuestro país, tanto para personas individuales como para sociedades mercantiles.

Tabla 8 Principales artículos del Código de Comercio.

Artículo	Descripción
2	Determina a quienes se les puede considerar como comerciantes
435-439	Establece quienes están obligados a llevar contabilidad formal y los requisitos mínimos.
441	Establece que al cierre de cada ejercicio fiscal se debe de establecer la situación económica la empresa, la cual se mostrará en el balance general y estado de pérdidas y ganancias.

1083 Establece que, por el mandato mercantil, el mandatario se encarga de practicar actos de comercio por cuenta y a nombre del mandante.

1525-1538 Este apartado trata sobre contrato de garantía en el concepto de prendas, establece que es mercantil la prenda constituida a favor de empresas cuyo giro ordinario comprenda el otorgamiento de créditos con garantía prendaria. También lo es la que se constituye sobre cosas mercantiles.

Fuente: Elaboración propia.

1.4.7 Base Legal.

A) Constitución de la República de El Salvador.

La Hacienda Pública, de acuerdo con el Art. 223 de la Constitución de la República de El Salvador, está conformada por:

- 1°. Sus fondos y valores líquidos;
- 2°. Sus créditos activos;
- 3°. Sus bienes muebles y raíces;
- 4°. Los derechos derivados de la aplicación de las leyes relativas a impuestos, tasas y demás contribuciones, así como los que por cualquier otro título le correspondan.

La obligación tributaria del contribuyente o responsable es un derecho estatal exigible económicamente de tal modo que la evasión de impuestos recae sobre un derecho del Estado y, por ende, la acción evasora sería equivalente a afirmar que se está sustrayendo dinero que por derecho corresponde a todos los ciudadanos.

B) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Tabla 9 Relación con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Artículo	Explicación
	Estipula que los contadores públicos intervendrán en forma obligatoria en:
17 literal J)	Darle la veracidad a los libros y documentos en la declaración de asuntos contables, a toda clase de juicios a los cuáles es llamado a participar a petición del juez o de las partes involucradas.
22 literal A)	Expresa las principales prohibiciones entre las cuales esta: emitir informes o dictámenes en términos falsos.
45,46 y 47	Se detallan las principales infracciones y sanciones las cuales están clasificadas como: leves, graves y muy graves.

Nota.: Elaboración propia

C) Ley Contra La Usura.

La ley se aplica a personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero y, en general, a cualquier sujeto o entidad que otorgue créditos. Las instituciones y los sujetos que prestan dinero, incluidos casas de empeño o prestamistas, en El Salvador deben apegarse a la tasa máxima efectiva anual de créditos de consumo para personas naturales aprobada por el Banco Central de Reserva (BCR).

Tabla 10 Reforma a la Ley contra la Usura 2022.

Antes de reforma	Reforma 2022
Se permite el cobro de intereses sobre intereses.	Se prohíbe el cobro de intereses sobre intereses, es decir sobre comisiones. El interés debe de calcularse nada más al capital.
No se permite el pago anticipado de los préstamos, por ende, se cae en penalidades.	Los usuarios de los servicios financieros podrán cancelar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la establecida en el contrato
	Se establecen segmentos de crédito para la fijación de tasas máximas de interés, ya sea de acreedor supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), o no supervisado por esta entidad

Fuente: Elaboración propia

D) Ley de Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Las sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles, como contribuyentes están obligadas a declarar los ingresos obtenidos ya sea por comisiones e intereses como por venta de artículos producto del empeño, durante el periodo fiscal, el cuál es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Tabla 11 Pago de impuestos por rentas obtenidas (Ley de Impuesto sobre la Renta).

Artículo	Explicación
1- 2	En estos artículos la ley determina que la obtención de rentas por sujetos pasivos genera la obligación de pago de impuesto ya que se considera renta obtenida; por lo tanto, las sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles deben sujetarse a declarar impuestos de los ingresos obtenidos mensualmente por los bienes no reclamados, dejados como garantía.
12 y 28	En estos artículos se explica como determinación de las rentas obtenidas y determinación de renta neta.
29-A	Detalla los costos y gastos no deducibles.
48	Establece como debe liquidarse el pago de impuesto y el plazo para hacerlo.
92	Establece quienes están en la obligación de declarar y de pagar los impuestos

Nota: Fuente: Elaboración propia

E) Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

A pesar de que las casas de empeño su principal fuente de ingresos son las comisiones y los intereses pactados en los contratos por el servicio de prestar dinero, también obtienen ingresos por la venta de los bienes dejados en garantía cuando estos no fueron recuperados por el cliente.

Tabla 12 Relación con la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

<p>Hechos generadores Artículos 4, 11, 14, 16 y 74.</p>	<p>En estos artículos citados se encuentran los hechos generadores para la aplicación del impuesto del 13%; los cuales involucran la transferencia de dominio de los bienes muebles por medio de título oneroso, retiro de la entidad de los bienes muebles, la importación e internaciones de bienes muebles y servicios, la prestación de servicios por medio de contratos y operaciones enfocadas a las exportaciones.</p>
<p>Obligación formal y sustantiva Artículos 93 y 94.</p>	<p>La ley estipula un mes calendario para declarar impuestos, y estos deben de ser declarados y cancelados en los primeros diez días hábiles del mes tributario y en relación con los impuestos aduanales se liquidarán en momento del pago de éstos.</p>

El Crédito Fiscal #61	Constituye un elemento de la estructura tributaria y de la naturaleza del impuesto. Se rige exclusivamente por las normas de esta ley y no tiene el carácter de crédito en contra del fisco por pago indebido o en exceso de este impuesto.
Cálculo del impuesto #64	Establece la regla general para la deducción del crédito fiscal al débito fiscal.

Nota. Fuente: Elaboración propia

F) Código Tributario.

Las sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles proporcionan servicios de financiamiento, por lo tanto, son contribuyentes ante la hacienda pública y están obligados a:

Tabla 13 Papel del contribuyente con base al Código Tributario.

Artículo	Explicación
120 y 126	Indica sobre la obligación de informar y permitir el control; la facultad del Ministerio de Hacienda para obtener información y la obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control
107-119	Menciona cuales son los documento legales con los cuales se deben amparar las transacciones y los requisitos que estos deben de cumplir.

131-133	Según montos de operaciones todas las sociedades se deben de nombrar auditor fiscal según lo estipulado en las nuevas reformas.
139-141	Estos artículos establecen la obligación de llevar contabilidad formal, libros legales, libros auxiliares, ya sean manuales o sistemas mecanizados.
142- 142A y 81 reglamento	Establece quienes están obligados a llevar control de inventario y los requisitos mínimos que deben de llevar dichos controles.
192-A	Establece renta presunta por intereses por préstamos de dinero, cualquiera que fuera su naturaleza y denominación.
254	Establece una presunción legal, según la cual en todos los casos de evasión que se regulan en la misma disposición se presume el dolo, es decir, la intencionalidad del contribuyente de evadir el pago del impuesto.

Nota. Fuente: Elaboración propia

Tabla 14 Reforma al art. 119 Código tributario.

Antes de la reforma.	Después de la reforma.
El sujeto excluido era el encargado de emitir las facturas, no se solicitaba autorización de correlativos.	Establece la facultad legal que tiene la Administración Tributaria de autorizar las numeraciones correlativas de las Facturas de Sujeto Excluido.
No todos los sujetos excluidos elaboraban la factura.	El beneficiario deberá quedarse con el original de la factura de sujeto excluido y deberá entregar una copia o duplicado del documento al proveedor que sea sujeto excluido

Nota: Elaboración propia

G) Código Penal y Código Procesal Penal.

Es importante para el perito forense considerar el Código Penal, el Código Procesal Penal ya que definen cuáles actos son considerados como delito y cuál sería la sanción a nivel penal y la participación de los peritos en un caso judicial.

Tabla 15 Relación del Código Penal con la evasión de impuestos.

Artículo	Explicación
19	Los delitos o faltas pueden darse por medio de acción o por omisión, por lo tanto, la evasión de impuestos puede ser cometida por acción como por omisión y está sujeto a la parte sancionatoria de esta clase de hechos.
249	Dentro de la clasificación de la defraudación, al fisco se tiene el delito de evasión de impuestos enlistado en el determinado artículo.
249-A	Quien declare costos, gastos, compras o créditos fiscales inexistentes; excluir, omitir y declarar ingresos obteniendo documentación de forma fraudulenta, entre otros, con el fin de evadir impuestos, será sancionado con prisión o multas como sanciones económicas, dependiendo del impuesto y monto evadido.
252	Con respecto de la excusa absolutoria, si el evasor de impuestos cancela los respectivos impuestos evadidos ante el fisco, éste queda absuelto de cualquier pena.

Nota. Fuente: Elaboración propia

Tabla 16 Disposiciones del Código Procesal Penal con respecto al nombramiento de un perito en un caso judicial.

Artículo	Explicación
226	El juez o tribunal ordenará peritajes, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica. Los peritos serán de dos clases: Permanentes o accidentales.
227	Calidad de habilitante: Se refiere a que el perito debe de tener un título de la materia que se le requiera.
228	Obligatoriedad del cargo: El perito deberá desempeñar fielmente el cargo.
229	Incapacidades e Incompatibilidad: Hace referencia que el perito no puede ser menor de edad, y también mentalmente incapaz.
231	Nombramiento y notificación: El Juez o tribunal no podrá nombrar un perito, a menos que sea conveniente se nombrará otro. Estas diligencias serán notificadas con las indicaciones de los puntos de pericia.
232	Facultad de Proponer: En tres días a partir de la notificación, se puede proponer a su costa otro perito.

-
- 233 Dirección del peritaje: El juez fijará el plazo en que ha de realizarse el peritaje y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios.
- 234 Conservación de Objetos: El juez o tribunal como los peritos procurarán que los objetos a examinar sean en lo posible conservados, de modo que el peritaje pueda repetirse. Si es necesario destruir o alterar los objetos o sustancias a analizarse o existe discrepancia sobre el modo de realizar las operaciones. Los peritos informarán al juez antes de proceder.
- 235 Ejecución: Los peritos practicarán conjuntamente el examen y deliberarán en sesión conjunta a la que podrán asistir los consultores técnicos, las partes y quien designe el juez o tribunal.
- 236 Peritos Nuevos: Si los informes discrepan en puntos fundamentales, el juez o tribunal
237 podrá nombrar uno o más peritos nuevos, según la importancia del caso, para que evalúen las conclusiones.
- 238 El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta.
- 239 Cuando se trate de examinar o cotejar escritos, el juez o tribunal ordenará la presentación de escritura de comparación, pudiendo usarse documentos públicos, auténticos o privados.
- El perito guardará reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación.
- 240 Los peritos nombrados de oficio tendrán derecho a cobrar los honorarios que fije el juez o tribunal, de acuerdo con la ley, salvo cuando reciban un sueldo como peritos permanentes.
-

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

2.1 Tipo de estudio.

La investigación se realizó bajo el método científico mediante el enfoque cualitativo, usando el método hipotético inductivo que parte de lo específico a lo general, con el objetivo de analizar un caso por presunción del delito de evasión de impuesto realizado por casas de empeño de bienes muebles, ya que se ha tomado en cuenta el estudio hipotético del caso CHIQUIPRENDA S.A de C.V.

2.2 Unidad de análisis.

El universo de estudio fue la sentencia del caso de la presunta evasión de impuestos en la casa de empeño de CHIQUIPRENDA, S.A de C.V; La unidad de análisis estuvo enfocada al profesional de la contabilidad que ha ejercido o esté en el proceso de ejercer como perito contable.

En este caso, colaboró un Licenciado en Contaduría Pública, debidamente inscrito como auditor ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con acreditación #5250, graduado de la Universidad Tecnológica de El Salvador, con experiencia en la elaboración de pericias contables financieras.

2.3 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.

- **Ficha bibliográfica:** Se recopiló la información extraída de fuentes bibliográficas, necesarias para la investigación, tales como: libros, tesis, notas periodísticas y sentencias judiciales.
- **Entrevista:** Se seleccionaron preguntas claves para un profesional de la contaduría pública, que haya participado en pericias contables.

2.4 Procesamiento de la información.

Para este proceso se tomó en cuenta todos los datos e información obtenida por medio de la entrevista que se le realizó al perito, el procesamiento de la información se ejecutó por medio de hoja de texto digital, la guía de preguntas para las entrevistas se encuentra de la manera siguiente: (ver anexo 1)

2.5 Determinación de variables.

2.5.1 Variable independiente.

El establecimiento de procedimientos mediante el estudio de un caso por evasión de impuestos de una casa de empeño.

2.5.2 Variable dependiente.

Definir los factores claves en la ejecución de una pericia contable.

2.6 Operacionalización de variables.

TEMA	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES	PARÁMETROS DE MEDICIÓN DE VARIABLE
"PERITAJE CONTABLE POR EVASIÓN DE IMPUESTOS HECHA POR CASAS DE EMPEÑO DE BIENES MUEBLES"	¿Qué factores deben ser considerados por el profesional de la contaduría pública en la ejecución de una pericia contable por evasión de impuestos de una sociedad que se dedica al empeño de bienes muebles?	Elaborar el estudio de un caso sobre evasión de impuestos a través del análisis de los factores claves de una sociedad que se dedica al empeño de bienes muebles, para establecer procedimientos que contribuyan a facilitar el desarrollo del trabajo del perito contable.	El establecimiento de procedimientos mediante el estudio de un caso por evasión de impuestos de una casa de empeño contribuirá a que el profesional de la contaduría pública logre definir los factores claves en la ejecución de una pericia contable.	<p>1. Variable independiente. El establecimiento de procedimientos mediante el estudio de un caso por evasión de impuestos de una casa de empeño.</p> <hr/> <p>2. Variable Dependiente: Definir los factores claves en la ejecución de una pericia contable</p>	<p>1. Estudio de caso de evasión de impuestos por casa de empeño de bienes muebles 2. Aplicación de procedimientos de peritajes contables.</p> <hr/> <p>1. Calidad de servicios por parte del profesional de la contaduría pública.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.8 Diagnóstico de la investigación.

A partir de los resultados obtenidos a través de la recopilación de información mediante la entrevista realizada al profesional contable debidamente inscrito en el CVPCPA y mediante la investigación teórica, se determinaron aquellas áreas que un perito debe considerar a la hora de ejecutar una pericia contable de esta índole.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos:

- ✓ La evasión de impuestos es un problema que viene de mucho tiempo atrás y que las autoridades a lo largo del tiempo han venido tratando de disminuir o de erradicar, mediante la implementación de nuevas leyes o actualización de las ya existentes, las casas de empeño no están exentas de cometer este tipo de delito.
- ✓ Para la ejecución de una pericia contable en un presunto caso de evasión de impuestos, es de suma importancia que el profesional se apegue a la normativa técnica contable como lo es la NIEA 3000 y leyes enfocadas a temas fiscales, para poder desarrollar de mejor manera todos los puntos de pericia solicitados por el juez.
- ✓ Que al momento de realizar una pericia contable el perito puede enfrentar algunos retos o limitantes durante la ejecución de los puntos de pericia, entre los cuales destacan:

Falta de documentación: No contar con la documentación adecuada y a la vez insuficiente para dar respuesta a los puntos de pericia.

Tiempo: Cuando el tiempo asignado para la ejecución de la pericia contable no es suficiente para realizar un examen adecuado, y así poder brindar las conclusiones pertinentes.

- ✓ Los principales elementos para revisar en un peritaje de evasión de impuestos por casas de empeño pueden ser:
 - a) **Los ingresos no facturados:** A través de la determinación de ventas no registradas, ingresos no detallados como comisiones e intereses.
 - b) **El control de inventario:** El establecimiento de las políticas para el manejo o gestión de inventarios de las prendas no recuperadas por los clientes para su reconocimiento respectivo.
 - c) **Incorporación costos y gastos ficticios:** Validando la documentación de respaldo de cada costo y gasto reconocido en la contabilidad.

- ✓ Como resultado final el profesional que realiza una pericia contable financiera debe elaborar un informe por escrito, firmado y sellado por él mismo. Los informes periciales, tienen como objetivo aportar información valiosa y relevante al juez porque le es de utilidad al momento de tomar decisiones en relación a delitos enfocados a temas fiscales y/o financieros.

- ✓ Cuando se trata de evasión de impuestos, los profesionales de la contaduría pública generalmente poseen conocimiento técnico y legal amplio, sin embargo; ya que la normativa legal está en constante cambio el profesional debe de estar debidamente

actualizado a la hora de ejercer como perito en este tipo de casos, de no ser así, existirían limitantes en la ejecución de dicha pericia contable; por lo anterior, el profesional entrevistado considera que sería magnífico la elaboración de una propuesta de procedimientos para determinar factores claves en la realización de peritaje contable por evasión de impuestos específicamente realizada por casas de empeño de bienes muebles, la cual será de utilidad como herramienta para el profesional contable.

CAPÍTULO III: CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE POR EVASIÓN DE IMPUESTOS REALIZADA POR UNA CASA DE EMPEÑO DE BIENES MUEBLES.

3.1 Generalidades.

Para el desarrollo de la presente propuesta se empleó el estudio de normativa legal vigente con enfoque en impuestos fiscales; además de normativa técnica referente a la diligencia profesional que como perito se debe emplear al momento de la recolección de evidencia en peritajes contables, con aplicación al presunto delito de evasión de impuestos, realizada por una casa de empeño en El Salvador.

La siguiente propuesta va enfocada a procedimientos para orientar al profesional de la contaduría pública a identificar aquellos factores claves necesarios al ejecutar una pericia contable de esta índole.

3.1.1 Objetivo.

Proveer a los profesionales en contaduría pública procedimientos que determinen los factores claves en la realización de un peritaje contable por evasión de impuestos, realizada por una casa de empeño de bienes muebles.

3.1.2 Alcance.

Los procedimientos detallados a continuación, pretende ser un elemento orientado para los profesionales en contaduría pública que realicen procedimientos de peritajes contables en casos de evasión de impuestos relacionados a las casas de empeño.

3.2 Planteamiento del problema.

La sociedad CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V., inició operaciones el 01 de enero de 2016 con jurisdicción en San Salvador, nombró Representante Legal a la Sra. Juana María Ortiz, la sociedad se dedica al empeño de bienes muebles por préstamos.

Para el 20 de enero del año 2021, la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda notificó que inició procedimiento de fiscalización del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, a la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V.

Mediante Auto de Designación de Auditores Ref. 101-2021-MH, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, Subdirección de Medianos Contribuyentes, a las trece horas treinta y ocho minutos del día 20 de enero de 2021, en el cual se designó para fiscalizar e investigar, si la sociedad contribuyente CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con NIT: 0614-101001-131-1, ha dado cumplimiento a las Obligaciones Tributarias contenidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, así como las contenidas en el Código Tributario,

su respectivo Reglamento de Aplicación y demás disposiciones legales, relacionadas con el impuesto referido, respecto del ejercicio impositivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los fiscalizadores, tras realizar el respectivo análisis tributario, confirmaron que la empresa defraudó al fisco al evadir el pago del ISR por más de \$150,123.60, habrían concretado el ilícito al haber presentado una declaración tributaria falsa y respaldado operaciones de compra en contratos falsos o inexistentes. Ante tal caso la fiscalía incautó documentación e hizo el requerimiento fiscal con referencia 100-DIIM-2022 proveniente del Juzgado Quinto de Instrucción de la ciudad de San Salvador, detallando los siguientes puntos de pericia: (Ver anexo 3).

Punto de pericia #1:

Analizar la actividad económica realizada por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el periodo impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.

Punto de pericia #2:

Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.

Punto de pericia #3:

Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.

Punto de pericia #4:

Que los peritos determinen si durante el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó una prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Punto de pericia #5:

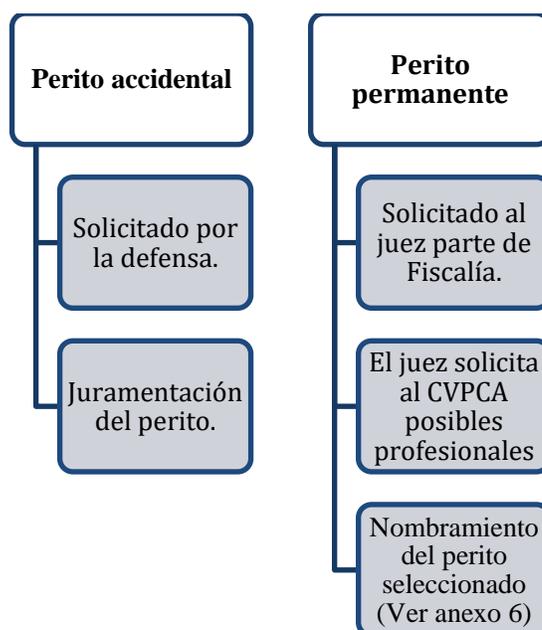
Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.

3.3 Desarrollo del caso.

Ante el caso descrito anteriormente, el desarrollo inicia con la designación de perito ya sea accidental o permanente (para efectos didácticos el caso se enfoca mediante designación de un perito permanente), se debe recalcar que no se establecen honorarios para este tipo de peritos y tampoco se realiza una juramentación solamente se le envía la notificación, ya que su participación

es considerada como un servicio al Estado en cumplimiento a su mandato como empleado público, por tal razón están en la obligación de desempeñar la actividad por la cual han sido requeridos.

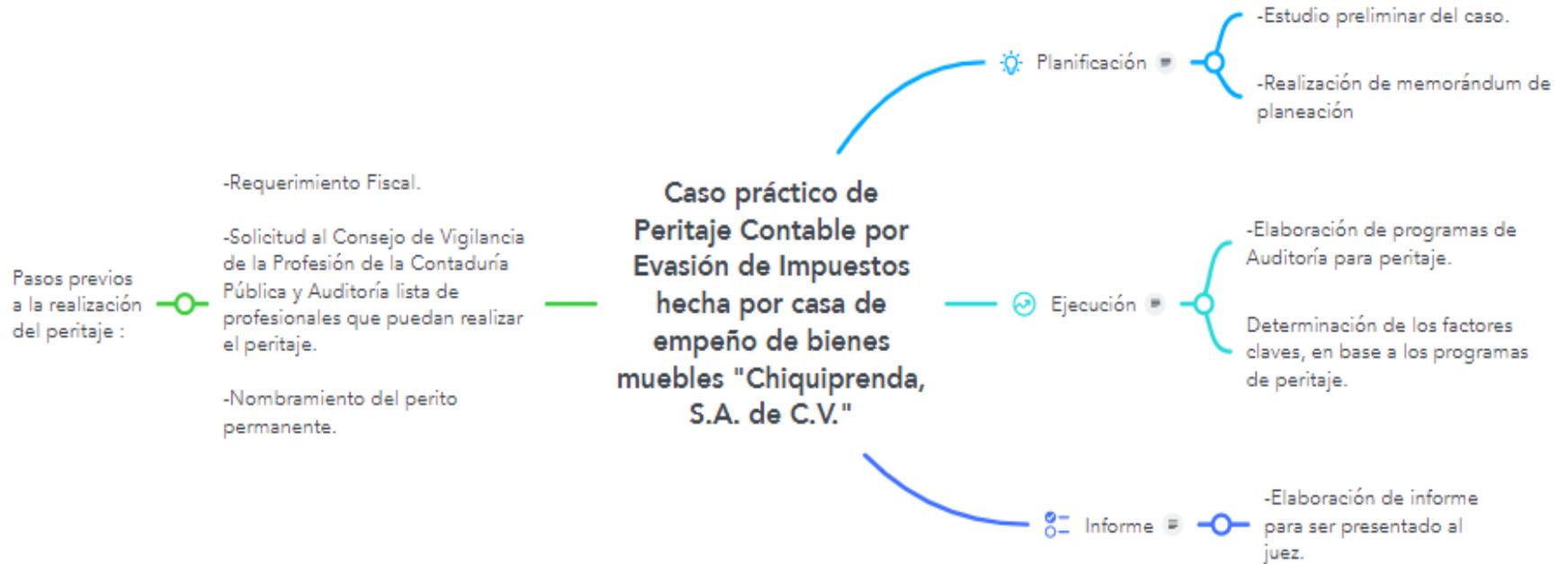
Figura 4 *Proceso de citación del perito por parte del juez.*



Fuente: Elaboración propia.

El desarrollo del peritaje contable se limitará a la elaboración del memorándum de planeación en la etapa 1, al desarrollo de los puntos de pericia y al informe del perito en la etapa 3, los cuales estarán dirigidos a emitir resultados sobre aspectos particulares del escenario propuesto anteriormente, no obstante, es necesario destacar que en otras circunstancias se podría necesitar recurrir a procedimientos adicionales o a la adecuación de los que se presentan a continuación, quedando a criterio del profesional ejerciente su factibilidad de acuerdo con los objetivos buscados. Para efectos de comprensión se muestra un breve esquema del proceso a desarrollar:

Figura 5 Esquema de realización de caso práctico.



Nota: Elaboración propia.

3.3.1 La Planificación del encargo.

Esta en la primera etapa del peritaje contable en donde el profesional principalmente debe de realizar el estudio intensivo del expediente judicial y elaborar su memorándum de planeación:

MEMORANDUM DE PLANEACIÓN

1.DATOS GENERALES.

I.I Aspectos generales del caso.

- **Juzgado:** Quinto de instrucción de San Salvador.
- **Delito:** Evasión de impuestos. Según Art.249-A Numerales #3 y #8 del Código Penal
- **Referencia a Causa/Proceso:** 100-DIIM-2022.
- **Ofendido/Víctima:** La Hacienda Pública.
- **Imputado/Acusado:** Juana María Ortiz en Representación Legal de CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.
- **Monto en Litigio:** A determinar.
- **Fecha de asignación:** 20 de abril de 2022.
- **Ubicación geográfica donde se encuentra la información:** 3ª Calle poniente Shafik Handal y 1ª Calle poniente, # 1155.

- **Período:** De los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- **Descripción de la demanda interpuesta:** La demanda interpuesta a CHIQUIPRENDA, S. A DE C.V. es por presunta evasión de impuestos, por un monto aproximado de \$150,123.60, habiendo la Dirección General de Impuestos Internos demandado a: JUANA MARÍA ORTIZ quién es la representante legal de la sociedad CHIQUIPRENDA, S. A DE .CV.

La acusación se basa en los resultados de una auditoría especial, realizada por el Lic. Francisco Antonio Rodríguez y que comprendió el ejercicio impositivo 2018.

- **Abogados de las partes:** Lic. Juan Pérez Urrutia
- **Fecha De Inicio Del Trabajo:** 01 de mayo de 2022
- **Fecha De Presentación De Informe:** 01 de noviembre de 2022.

I.II Objetivos del peritaje.

Objetivo general:

Verificar aquellas actividades tributarias y financieras de la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V, para sustentar la acusación de la Dirección General de Impuestos Internos por el presunto delito de evasión de impuestos.

Objetivos específicos:

- ✓ Recabar información detallada de las partes involucradas.

- ✓ Detallar las pruebas que servirán de evidencia para responder los puntos de pericia encomendados.
- ✓ Realizar el informe pericial de los resultados obtenidos, agregando las conclusiones pertinentes.

I.III ANTECEDENTES.

Del caso:

La sociedad fue notificada por medio de auto de designación con Ref.101-2021-MH, del Ministerio de Hacienda con fecha 02 de mayo de 2020, el cual fue recibida por del señor Rogelio Díaz, quién manifestó estar al servicio de la empresa, esto debido a que no se encontraba el Representante Legal.

En facultad de realización de la fiscalización, la Dirección General de Impuestos Internos, designó el cuerpo de auditores que ejercieron el encargo proveniente del auto de designación quienes concluyeron que la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A. de C.V. no dio cumplimiento a sus obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario.

De la parte acusadora:

La fiscalía general de la República acudiendo a la denuncia proveniente del Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Impuestos Internos, ante el caso instruido de presunta evasión de impuestos hecha por la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A. DE .CV, por medio del perito designado, busca recabar información importante que sirva como prueba ante el juez en representación de la víctima que en este caso la representa la Hacienda Pública.

De la parte defensora:

La Representante Legal manifiesta que el Ministerio Público no ha realizado los procedimientos adecuados y no sustentan las bases para incriminarla con el delito de evasión de impuestos, por lo cual sostiene que todos los ingresos, costos y gastos de la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V, están debidamente soportados.

Otros:

La cadena de custodia de los documentos de la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V, ha pasado a manos de la FGR, y el acceso de los peritos de las partes a los documentos que proporcionarán o no evidencia suficiente y adecuada al encargo.

II. PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUEZ.

Según oficio 222-111-222, de fecha de 31 de marzo de 2022, el Lic. José Antonio Hernández, ordena a la administración de la sociedad Chiquiprenda, S.A de C.V, permita se realice **peritaje contable**, en consecuencia, hay puntos de pericia específicos de la existencia de evasión de impuestos. En ese sentido, y siendo que la contratación y por tanto la intensión del demandado CHIQUIPRENDA, S.A. de C.V., es esencialmente comprobar que sus actuaciones no implicaron poder de decisión en caso de existir evasión de impuestos, y hasta donde, la información presentada en el informe de auditoría especial representa situaciones reales, por lo que se planifican los siguientes puntos de pericia:

Puntos de pericia parte de la defensa:

1. Determinar quién es el responsable de la sociedad, en ejecutar las obligaciones formales ante el Ministerio de Hacienda.
2. Verificar si existen observaciones referentes a la declaración de renta 2018, en las cartas de gerencia presentadas por el auditor interno.

Puntos de pericia parte querellante/ FGR:

1. Analizar la actividad económica realizada por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el periodo impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.
2. Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.
3. Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para

el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.

4. Que los peritos determinen si durante el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó una prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
5. Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.

III. NORMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERITAJE.

El trabajo pericial será desarrollado atendiendo las normas técnicas aprobadas por el CVPCPA, esencialmente la NIEA 3000. En lo aplicable, será necesario también apoyarse con las NIA's.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

El control interno, es un proceso integrado y dinámico llevado a cabo por la administración, la dirección y demás personal de una entidad, diseñado con el propósito de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones; tratándose de un

caso entre entes privado y público, se abordarán el estudio y evaluación de control interno propio para la entidad. Por tanto, se deberá analizar:

- Aplicación de control interno.
- Debilidades de control interno observadas.
- Beneficios del control interno.

IV. RIESGOS.

Para emprender la realización del trabajo se evalúa los riesgos de importancia relativa al nivel de los estados financieros y a forma de la realización de las transacciones económicas, tributarias y administrativas.

Reducir el riesgo de un encargo a cero es muy raramente alcanzable o práctico, con factores como los siguientes:

- El hecho de que mucha de la evidencia que está al alcance del profesional ejerciente es más convincente que concluyente.
- El uso de juicio profesional en la obtención y en la evaluación de evidencia y en la formación de conclusiones basadas en dicha evidencia.
- Entre otras.

V. LIMITACIONES DEL TRABAJO.

Durante el desarrollo de la labor, pueden existir limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder realizar el trabajo:

- Si puede o no concluir sobre un punto de pericia que no se comprende.
- La información para realizar el punto de pericia no existe;
- El plazo para desarrollar el peritaje es muy corto y,

- Los registros contables no son confiables, etc.

- Entre otras.

Con respecto a estas limitaciones, será propicio detallar en una nota del informe pericial la salvaguarda de la limitación del alcance del encargo.

VII. PERSONAL CLAVE DEL TRABAJO.

Personal clave de la entidad:

Licda. María Martínez – Gerente Financiero

Lic. José Antonio Hernández – Contador

VIII. PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO.

Lic. José Antonio Hernández – Responsable

Lic. Armando Ramos- Asistente.

El tiempo presupuestado será de seis meses por la complejidad del caso, detallado en número de horas /hombres de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	HORAS	PORCENTAJE
Memorándum de planeación	60	3.13%
Realización del peritaje	1,040	54.17%
Realización de papeles de trabajo	240	12.50%
Obtención de resultados	140	7.29%
Elaboración de informe pericial	280	14.58%
Revisión del informe pericial	140	7.29%
Firma y entrega de informe	20	1.04%
TOTALES	1,920	100%

IX. RESULTADOS E INFORME.

Deberá ser presentado directamente al Juzgado correspondiente. Se espera que, en la medida de lo posible, se presente un único informe por parte de los peritos por ambas partes, Lic. José Antonio Hernández y Lic. Mario Rodríguez, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Firmas y fechas de elaborado y/o aprobado.

Fecha: 01 de mayo de 2022.

3.3.2 Matriz de decisiones preliminares.

MATRIZ DE DECISIONES PRELIMINARES.									
Puntos de pericia propuestos por la querella	Objetivo del punto pericial	Documentación necesaria	Riesgos asociados	Limitaciones asociadas	Alcance	Procedimientos	Fechas de ejecución	Responsable	Ref Programa
1. Analizar la actividad económica realizada por la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V. durante el periodo impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.	Identificar cuáles son las modalidades de operatividad durante el ejercicio del año 2018.	Escritura de constitución de la sociedad, verificación de CCF, FCF, y entre otras operaciones.	Multas y/o sanciones. Debilidades en el control interno.	Documentos extraviados, o no proporcionados para su revisión.	Verificación de las actividades económicas de la sociedad en el ejercicio impositivo 2018	Comprobar las actividades económicas consignadas en la tarjeta de registro de contribuyente (NRC), contra las actividades registradas en el formulario de actualización de notificaciones (f211), del periodo auditado. Revisar los meses facturados de enero y diciembre de 2018 (10 facturas de consumidor final, de cada mes tomados como muestra), esto con el fin de verificar bajo en qué conceptos fueron facturados los ingresos.	may-22	JAH	A
2. Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.	Verificar a cuanto ascienden las rentas gravadas del ejercicio impositivo 2018, si están documentadas de forma correcta y debidamente contabilizadas.	Libros de ventas a contribuyentes, libro de ventas a consumidores finales, declaraciones F-14, declaración de ISR (F-11) 2018, libro auxiliar mayor, libro diario, y estados financieros ejercicio 2018.	Multas y/o sanciones.	Obtención parcial de los documentos solicitados.	Evaluación de las rentas gravadas generadas en el ejercicio impositivo 2018	1. Verificar los libros utilizados para el registro y control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles 2. Verificar la correlatividad de los documentos legales emitidos. 3. Verificar que los documentos anulados contengan el juego completo de documentos, 4. Verificar en la declaración de ISR del ejercicio impositivo del 2018, si el monto declarado esta conforme a los registros contables, si la fecha de presentación es de acuerdo a la Ley y si en la misma se consignaron todos los hechos generadores. 5. Verificar los depósitos efectuados la cuenta bancaria a nombre de Chiquiprenda, S.A. de C.V. Cuenta corriente #0123456-7 del Banco Agrícola, S.A. con el objeto de comprobar ingresos.	jun-22	JAH	B

Puntos de pericia propuestos por la querrela	Objetivo del punto pericial	Documentación necesaria	Riesgos asociados	Limitaciones asociadas	Alcance	Procedimientos	Fechas de ejecución	Responsable	Ref Programa
3. Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.	Verificar si la sociedad lleva un control de inventario de las garantías prendarias de conformidad a lo establecido en el art. 142-A Cód. Tributario.	Contratos con los pignorantes, tarjetas kardex., retaceos.	Demandas judiciales, debilidad en el control interno y valuación de costos de forma incorrecta.	Contratos inexistentes, inexistencia de tarjetas kardex., retaceos.	Verificación y valuación de las prendas tomadas en garantías y reconocidas como inventarios.	1.Verificar la documentación proporcionada por Chiquiprenda, S.A. de C.V. en respuesta a requerimiento con referencia 10014-NEX-0830-2021 y 10014-NEX-1090-2021 , emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). 2. Realizar un análisis del marco legal tributario relacionado al tratamiento para el registro y control de inventarios y el incumplimiento de la obligación de llevar registros de control de inventarios, durante el ejercicio impositivo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.	jul-22	JAH	C
4. Que los peritos determinen si durante el periodo en el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó un prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Validar la legalidad de los contratos mutuarios realizados en el año 2018 (muestra tomada por la DGII)	Contratos del prestatario con los pignorantes.	Demandas judiciales, debilidad en el control interno.	Contratos inexistentes, falsos, entre otras.	Validación de informe de prueba caligráfica.	Verificar el informe elaborado por el experto grafotécnico de la muestra de contratos que amparan costo venta realizado durante la fiscalización de la DGII..	ago-22	JAH	D
5. Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.	Verificar que los costos y gastos deducidos en la declaración de ISR, sean de acuerdo al giro de la sociedad.	Libro de compras, CCF por compras, declaración de ISR (F-11) 2018	Multas y/o sanciones.	Obtención parcial de los documentos solicitados.	Agrupar los costos y gastos generados en la sociedad.	1. Cotejar el costo de venta consignado en el estado de resultado con el presentado en la declaración de ISR del ejercicio impositivo 2018 y realizar un comparativo de las cuentas de que componen el costo de venta según el sistema contable. 2. Verificar que los documentos de soporte que componen el costo de venta consignado en la declaración de ISR sean los legales según lo establecido en los art. 117 al 119 del Cód. Tributario. 3. Cotejar planillas de salarios, planillas previsionales de ISSS Y AFP; retenciones de carácter permante y eventuales, según declaraciones de pago a cuenta e impuesto retenido que hayan sido enterados en los periodos correspondientes, dentro del período impositivo 2018. 4. Verificar la deducción en concepto de depreciación de activo fijo de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Art. 30, solicitando cuadros auxiliares de depreciación.	ago-22	JAH	E

3.3.3 Programas de Auditoría.

CASO: EVASIÓN DE IMPUESTOS
CLIENTE: CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.

Referencia de caso: 100-DIIM-2022

Juzgado: Quinto de Instrucción

Punto de pericia 1: Analizar la actividad económica realizada por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el periodo impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.

Propuesto por: Fiscalía General de la República.

Objetivo del punto de pericia:

Identificar cuáles son las modalidades de operatividad durante el ejercicio del año 2018.

Nº	PROCEDIMIENTO	Técnica a utilizar	REF. P.T.	HECHO POR
1	Comprobar las actividades económicas consignadas en la tarjeta de registro de contribuyente (NRC), contra las actividades registradas en el formulario de actualización de notificaciones (f211), del período auditado.	Confirmación	A.1	AR
2	Revisar los meses facturados de enero y diciembre de 2018 (10 facturas de consumidor final, de cada mes tomados como muestra), esto con el fin de verificar bajo en qué conceptos fueron facturados los ingresos.	Inspección	A.2	AR

Conclusión: Ver informe final

Preparado: Armando Ramos

Fecha: 05/05/2022

Firma:

Supervisado: José Hernández

Fecha: 07/05/2022

Firma:

Aprobado: José Hernández

Fecha: 07/05/2022

Firma:

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: NARRATIVA

Referencia:	A
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

REF.	HALLAZGOS	REF/PTS
<	Se cotejó el formulario de actualización de notificaciones (F-211), el cua, fue presentado dentro de los plazos establecidos según el art. 90 Cód. Tributario y las actividades económicas descritas en el documento son las mismas contempladas en la tarjeta de registro de contribuyente; la cuales son: 1. Prestamista y casa de empeño y 2. Ventas al por menor de artículos usados.	A-1
<	Se revisaron los meses facturados de enero y diciembre de 2018 tomados como muestra diez facturas de consumidor final por cada mes, y se encontró que algunas facturas detallan en concepto de ingresos la venta de artículos.	A-2

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

A1

NÚMERO DE INFORME

10	211030101627	3
----	--------------	---

CÓDIGO ÚNICO: /3209169VYSM

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
01	NIT:	0614-101001-131-1	3
		1 02	NRC: 716-1
03	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		4

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
05	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK: SAN SALVADOR 1° Y 3° CALLE PONIENTE LOCAL 123		3
07	OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO:		2
08	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO: SAN SALVADOR		3
09	TELÉFONO: 22000975	5 11	NUMERO DE CASA: 7 12
			APARTAMENTO/LOCAL:
17	DIRECCION ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (correo electrónico) gerencia_chiquiprenda@gmail.com		3
13	DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR	5 15	MUNICIPIO: SAN SALVADOR

C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PRIMARIA	64928	Prestamista y casa de empeño.
SECUNDARIA	47739	Ventas al por menor de artículos usados

D. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO			
04	NIT:	9363-241257-101-1	7
		5 05	CALIDAD EN QUE ACTUA: Representante Legal
14	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO: JUANA MARIA ORTIZ		4
27	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO gerencia_chiquiprenda@gmail.com		7
16	TIPO DE DOC. ACREDITA: CREDENCIAL	4 18	No. DE DOC. QUE LO ACREDITA: 2018409049
19	TIPO DE DOC. DE IDENTIF.: DUI	2 20	No. DE DOC. DE IDENTIFICACIÓN: 1287998-0

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son expresión fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan y que incurriría en sanciones administrativas, en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en el artículo 237 del Código Tributario.



NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



A1-1

 <p>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</p>	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	N° DE REGISTRO (NRC)
0614-101001-131-1	716-1
GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Primaria: Prestamista y casa de empeño. Secundaria: Venta al por menor de artículos usados	
No. 0423764	
872000000	Fecha de Emisión 13/05/2014

DIRECCION DE CASA MATRIZ	
San salvador 1° y 3° Calle Oriente Local 113	
CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO	
 	
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO LIC. JENDRIX WILMAR PANAMERO CASTRO JEFE SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y NAL. EXTERNA	
ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
No. 0423764	

INFORME DE VERIFICACION DE FACTURACIÓN DE CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V.

Objetivo: Verificar las facturas de consumidor final para determinar bajo en qué conceptos se han facturado los ingresos en los meses de enero y diciembre 2018.

MUESTRA DE 20 FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL (10 DEL MES DE ENERO Y 10 DEL MES DE DICIEMBRE)					
FECHA	N° FACTURA	MONTO	CONCEPTO	COMENTARIOS	
1/01/2018	4990	\$0.00	Amortización de intereses		<
1/03/2018	5000	\$0.00	Amortización de intereses		<
1/06/2018	11	\$0.00	Amortización de intereses		<
1/09/2018	25	\$0.00	Amortización de intereses		<
1/12/2018	38	\$0.00	Amortización de intereses y venta de artículos	Ingresos facturados por intereses sobre los préstamos y venta de artículos(recuperación de lo prestado más	<
15/01/2018	56	\$0.00	Amortización de intereses		<
21/01/2018	120	\$0.00	Amortización de intereses		<
25/01/2018	225	\$0.00	Amortización de intereses y venta de artículos		<
27/01/2018	297	\$0.00	Amortización de intereses		<
31/01/2018	361	\$0.00	Amortización de intereses		<
FECHA	N° FACTURA	MONTO	CONCEPTO	COMENTARIOS	
12/03/2018	573	\$2,740.00	Amortización de intereses		<
12/05/2018	576	\$4,178.52	Amortización de intereses y venta de artículos	Ingresos facturados por intereses sobre los préstamos y venta de artículos(recuperación de lo prestado más	<
12/08/2018	585	\$256.67	Amortización de intereses		<
12/10/2018	594	\$1,324.68	Amortización de intereses		<
12/12/2018	602	\$95.00	Amortización de intereses		<
14/12/2018	621	\$1,967.89	Amortización de intereses y venta de artículos	Ingresos facturados por intereses sobre los préstamos y venta de artículos(recuperación de lo prestado más intereses)	<
16/12/2018	631	\$1,756.89	Amortización de intereses		<
18/12/2018	645	\$2,446.76	Amortización de intereses		<
29/12/2018	706	\$1,000.00	Amortización de intereses		<
30/12/2018	729	\$2,461.89	Amortización de intereses		<

Conclusión:

En la muestra revisada, se pudo indentificar que Chiquiprenda ha facturado ingresos en concepto de: Intereses ganados por préstamos otorgado, venta de artículos que se encuentran en exposición en vitrinas para recuperación del capital más intereses.

PROGRAMA DE AUDITORÍA PERICIAL

CASO: EVASIÓN DE IMPUESTOS
CLIENTE: CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.

Referencia de caso: 100-DIIM-2022

Juzgado: Quinto de Instrucción

Punto de pericia 2: Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.

Propuesto por: Fiscalía General de la República

Objetivo:

Verificar a cuanto ascienden las rentas gravadas del ejercicio impositivo 2018, si están documentadas de forma correcta y debidamente contabilizadas.

Nº	PROCEDIMIENTO	Técnica a utilizar	REF. P.T.	HECHO POR
1	Cotejar declaraciones F07 y F14 con saldos contables de ingresos y libros de IVA, confirmar la correlatividad de los documentos legales emitidos, (facturas de consumidor final y comprobantes de crédito fiscal), con el fin de determinar que no existan documentos extraviados y/o duplicados.	Inspección Analítico	B.1	JH
2	Verificar que los documentos anulados contengan el juego completo de documentos, con el fin de determinar que no existan documentos no declarados por la contribuyente.	Inspección	B.2	JH
3	Cotejar en la declaración de ISR del ejercicio impositivo del 2018, si el monto declarado está conforme a los registros contables, si la fecha de presentación es de acuerdo a la Ley y si en la misma se consignaron todos los hechos generadores.	Analítico	B.3	AR
4	Detallar los depósitos efectuados en la cuenta bancaria a nombre de Chiquiprenda, S.A. de C.V. Cuenta corriente #0123456-7 del Banco Agrícola, S.A.	Inspección Analítico	B.4	JH

Conclusión: Ver informe

Preparado: Armando Ramos

Fecha: 20/05/2022

Firma:

Supervisado: José Hernández

Fecha: 02/06/2022

Firma:

Aprobado: José Hernández

Fecha: 07/06/2022

Firma:

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Titulo de Cédula: SUMARIA

Cuenta: INGRESOS DECLARACIONES

Referencia:	B1
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Revisado por:	JH
Auditoría al:	31/12/18

MESES	CONTABILIDAD	LIBROS LEGALES			DECLARACIONES		DIFERENCIAS					REF/P T	
		LIBROS DE CCF	LIBRO DE CONSUMIDORES	TOTAL LIBROS	F07	F14	Cont-IVA	LIBROS- IVA	LIBROS- PC	Cont-PAC	IVA-PAC		
Enero	\$125,569.63	\$5,236.00	\$120,333.63	\$125,569.63	\$125,569.63	\$125,569.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$121,458.96	\$0.00	\$121,458.96	\$121,458.96	\$121,458.96	\$121,458.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$130,589.45	\$2,752.45	\$127,837.00	\$130,589.45	\$130,589.45	\$130,589.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Abril	\$145,285.64	\$200.00	\$145,085.64	\$145,285.64	\$145,285.64	\$145,285.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Mayo	\$123,478.25	\$0.00	\$123,478.25	\$123,478.25	\$123,478.25	\$123,478.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$135,265.28	\$1,525.00	\$133,740.28	\$135,265.28	\$135,265.28	\$135,265.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$120,478.96	\$0.00	\$120,478.96	\$120,478.96	\$120,478.96	\$120,478.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Agosto	\$131,698.45	\$0.00	\$131,698.45	\$131,698.45	\$131,698.45	\$131,698.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$117,362.41	\$1,863.00	\$115,499.41	\$117,362.41	\$117,362.41	\$117,362.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$119,125.78	\$0.00	\$119,125.78	\$119,125.78	\$119,125.78	\$119,125.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Noviembre	\$114,526.89	\$250.00	\$114,276.89	\$114,526.89	\$114,526.89	\$114,526.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$115,160.30	\$0.00	\$115,160.30	\$115,160.30	\$115,160.30	\$115,160.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	B1-1
TOTALES	\$1,500,000.00	\$11,826.45	\$1,488,173.55	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	< > S +/-		< > S +/-	< > S +/-	< > S +/-	< > S +/-							

Nota: Al realizar el examen, se pudo verificar que no existen diferencias en los ingresos declarados con los que están en los registros contables .

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y calculos correctos
-/	Conciliado versus registros auxiliares

CHIQUIPRENDA, S.A. de C.V.
NIT: 0614-101001-131-1 / NRC: 716-1
Libro de Ventas al Consumidor Final
Desde: 01/12/2018 - Hasta: 31/12/2018

B1-1

(Valores expresados en Dólares de Estados Unidos de América)

Fecha	Doc	# de Documento		Interno Exento	Interno Gravado	Retención	Exportación	Total	Sum Imponible	Sum Impuesto	
		Del No.	Al No.								
12/01/2018	FCF	563	563	0	4,166.67	0	0	4,166.67	0	0 <	
12/02/2018	FCF	564	572	0	3,665.42	0	0	3,665.42	0	0 <	
12/03/2018	FCF	573	574	0	4,789.25	0	0	4,789.25	0	0 <	
12/04/2018	FCF	575	575	0	4,268.78	0	0	4,268.78	0	0 <	
12/05/2018	FCF	576	576	0	4,178.52	0	0	4,178.52	0	0 <	
12/06/2018	FCF	577	577	0	3,456.89	0	0	3,456.89	0	0 <	
12/07/2018	FCF	578	579	0	3,666.48	0	0	3,666.48	0	0 <	
12/08/2018	FCF	580	588	0	4,856.45	0	0	4,856.45	0	0 <	
12/09/2018	FCF	589	592	0	3,648.78	0	0	3,648.78	0	0 <	
12/10/2018	FCF	593	599	0	5,285.45	0	0	5,285.45	0	0 <	
12/12/2018	FCF	600	610	0	2,885.69	0	0	2,885.69	0	0 <	
13/12/2018	FCF	611	618	0	6,325.48	0	0	6,325.48	0	0 <	
14/12/2018	FCF	619	623	0	5,458.78	0	0	5,458.78	0	0 <	
15/12/2018	FCF	624	630	0	2,789.63	0	0	2,789.63	0	0 <	
16/12/2018	FCF	631	634	0	3,456.38	0	0	3,456.38	0	0 <	
17/12/2018	FCF	635	641	0	4,225.48	0	0	4,225.48	0	0 <	
18/12/2018	FCF	642	648	0	3,225.48	0	0	3,225.48	0	0 <	
19/12/2018	FCF	649	656	0	3,889.47	0	0	3,889.47	0	0 <	
20/12/2018	FCF	657	659	0	4,165.00	0	0	4,165.00	0	0 <	
21/12/2018	FCF	660	673	0	5,468.79	0	0	5,468.79	0	0 <	
22/12/2018	FCF	674	677	0	5,478.21	0	0	5,478.21	0	0 <	
23/12/2018	FCF	678	684	0	4,365.00	0	0	4,365.00	0	0 <	
24/12/2018	FCF	685	689	0	3,285.47	0	0	3,285.47	0	0 <	
25/12/2018	FCF	690	692	0	4,166.67	0	0	4,166.67	0	0 <	
26/12/2018	FCF	693	695	0	5,166.67	0	0	5,166.67	0	0 <	
27/12/2018	FCF	696	699	0	4,800.00	0	0	4,800.00	0	0 <	
28/12/2018	FCF	700	705	0	4,166.67	0	0	4,166.67	0	0 <	
29/12/2018	FCF	706	720	0	6,365.89	0	0	6,365.89	0	0 <	
30/12/2018	FCF	721	725	0	4,178.00	0	0	4,178.00	0	0 <	
31/12/2018	FCF	726	730	0	4,285.69	0	0	4,285.69	0	0 <	
<u>Documentos Anulados</u>											
12/12/2018	FCF	573	573								
19/12/2018	FCF	650	650								
21/12/2018	FCF	672	672								
29/12/2018	FCF	707	710								
30/12/2018	FCF	722	723								

de Docs. Anulados: 14

B4-2

	130,131.14	130,131.14
TOTALES: 200		
Ventas Gravadas	115160.3009	
IVA	14970.83912	
Ventas Exentas		
Exportaciones	0	
VENTA TOTAL		130131.14
Retención	0	

Nombre y firma del Contador o Contribuyente

B1-2

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12

Pág. 1 / 2

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **10712235915** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	12	2018					

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	06141010011311	3	NRC	13	716-1	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.					7
3	14	Actividad Económica Principal	Prestamista y casa de empeño					0
4	9	Nombre Comercial		7	16	Teléfono	22000975	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**DEBITOS**

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6					
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8					
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+		3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1					
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5					
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6					
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7					
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00	5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	115,160.30	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	14,970.84	0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143	-	0.00	2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00	6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	115,160.30	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150	=	14,970.84	4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108				0.00	3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS**CREDITOS**

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	230.00	5					
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0					
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00	1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00	5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	150,345.89	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	19,544.97	3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Período anterior				110	+	0.00	2		
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el período que se Notificó Resolución)				115	-	0.00	4		
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados				128	+	0.00	9		
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-	0.00	0		
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+	0.00	2		
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-	0.00	7		
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No.	201	0	200	0	
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-	0.00	4		
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	150,575.89	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	19,544.97	2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")				155	=	4,574.13	6		
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")				160	=	0.00	1		



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **114132429825** 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica	5					
	2	0	6	1	4	-	1	0	1	0	0	1	-					1	3	1	-	1
		MES			AÑO																	
		12			2018			7														
Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																						
CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.																						
INGRESOS BRUTOS																						
DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75% 0.3% 1.75%																						
3	Actividades Comerciales										202		5	204	+	5	210	+	3	22	+	3
4	Actividades de Servicios															212	+	8	26	+	115,160.30	8
5	Industria de la Construcción																	28	+	6		
6	Actividades Industriales															20	+	20	+	8		
7	Actividades Agropecuarias																	24	+	5		
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																	30	+	7		
9	Otros Ingresos																	32	+	4		
10	TOTAL INGRESOS										205	=	0	216	=	6	34	=	115,160.30	6		
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas										206	-	4	217	-	3	38	-	5			
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																	40	-	2		
Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención																						
Monto Total Devengado Impuesto Total Retenido																						
13											214		5	215		2						
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										207	=	2	219	=	0	42	=	115,160.30	8		
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)										208	=	5	220	=	9	44	=	2,015.31	3		
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)															45	=	2,015.31	6			
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																	46	-	1		
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																	48	-	7		
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																	50	-	3		
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)																	51	+	4		
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A DE C.T.																	52	+	0		
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período																	54	=	2		
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA																	56	=	2015.31	7	

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido			
24	Servicios de Carácter Permanente subordinación y dependencia laboral	58	7 0 104	4,687.38	2	150	+	264.36	1
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	12 3 106	3,350.91	7	152	+	335.09	5
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5 108		1	154	+		3
27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7 110		6	156	+		2
28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9 112		5	158	+		6
29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1 114		3	160	+		8
30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3 116		0	162	+		9
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5 118		8	164	+		1
32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9 120		4	168	+		6
33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0 121		1	169	+		5
34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5 122		3	170	+		0
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5 124		3	172	+		1
36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7 126		0	174	+		4
37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3 128		3	176	+		2
38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2 130		5	178	+		8
39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0 132		8	180	+		3
40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6 134		4	182	+		7
41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9 136		7	184	+		5
42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8 138		5	186	+		2
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8 140		1	188	+		4
44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1 142		2	190	+		9
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7 144		9	192	+		8

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: DETALLE DE
DOCUMENTOS ANULADOS

Referencia:	B2
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

MESES	RANGOS			OBSERVACIONES
	FAC EXP	FAC	CCF	
Enero	N/A	2535-2536-2537-2538-2539	559-560-561-562-563-564-565	<
Febrero	109-109	2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628	N/A	<
Marzo	N/A	2786-2787	566-567-568-569	<
Abril	N/A	2797-2797	570-570	<
Mayo	N/A	2994-2995-2996	N/A	<
Junio	N/A	8-9-10-11	571-572	<
Julio	N/A	150-151	N/A	<
Agosto	117-117	240-240	N/A	<
Septiembre	N/A	326-327	573-574-575	<
Octubre	N/A	450-451-452	N/A	<
Noviembre	N/A	547-548	576-576	<
Diciembre	N/A	573-650-672-707-710-722-723	N/A	<

Nota: Se verificaron todos los documentos legales anulados y no se encontró discrepancia alguna.

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V	Referencia: B3
	Fecha: 5/05/2022
Titulo de Cédula: SUMARIA	Hecho por: AR
	Revisado por: JH
Cuenta: INGRESOS DECLARACIONES	Auditoria al: 31/12/18

				DECLARACIONES		
MESES	CONTABILIDAD	LIBRO DE CONSUMIDORES	TOTAL LIBROS	F07	F14	REF/PT
TOTALES	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	B1-2
DECLARACIÓN DE RENTA	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	B3-1
DIFERENCIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	< > S -/	< > S -/	< > S -/	< > S -/	< > S -/	

Nota: Al realizar el examen, se pudo verificar que no existen diferencias en los ingresos declarados con los que están en los registros contables .

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y calculos correctos
-/	Conciliado versus registros auxiliares

B3-1

		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL También constituye solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00		F-11 V14		
REPUBLICA DEL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACIÓN 10 817009 3		
Ejercicio: Día Mes Año Del: 01 01/01/2018 9 Al: 02 31/12/2018 7		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT: 03 06 14 - 10 10 01 - 13 11 - 19				
IDENTIFICACION	Primer apellido/Razón Social CHQUIPRENDA, S.A. DE C.V.		Segundo Apellido _____		Nombres _____	
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block BULEVAR BOGU CRAVEZ		05 Número Casa N° 35 06 Apartamento/Local _____			
	07 Otros datos que complementen el domicilio ANTIGUA GASOLINERA UNO		08 Colonia/Barrio/Residencia/Resato COLONIA CENTRO URBANO SAN		09 e-mail _____	
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR/SAN SALVADOR		10 Teléfono 22223701 11 Fax _____		Uso Exclusivo de la DGII 12 _____ 4	
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta		16 _____ 7 Detalle el código del tipo de incentivo fiscal que posee actualmente. 17 0 5		Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración No. Declaración que Modifica 18 _____ 3	
	Utilice si es persona natural y resido en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara		19 _____ 1 Detalle el código del tipo de Exención al Pago Mínimo definitivo. 24 M 9		Fecha de Fallecimiento o Liquidación Día Mes Año 20 _____ _____ 8	
CANCELACION RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Período					
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones (Empleado bajo régimen de subordinación laboral) + 105 0.00 8					
	Profesiones, Artes y Oficios + 110 0.00 4					
	Por Actividades de Servicios + 115 300,000.00 5					
	Por Actividades Comerciales + 120 1,200,000.00 1					
	Por Actividades Industriales + 125 0.00 2					
	Por Actividades Agropecuarias + 130 0.00 9					
	Por Utilidades y Dividendos + 135 0.00 6					
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador + 137 0.00 0					
	Otras Rentas Gravadas + 140 0.00 7					
TOTAL RENTAS GRAVADAS = 145 1,500,000.00 3						
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Período					
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725.) + 205 0.00 4					
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628) + 210 1,800,000.00 1					
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas) + 215 0.00 8					
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES = 225 1,800,000.00 9					
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuestos Sobre la Renta) + 235 0.00 6					
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero = 240 0.00 0					
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero = 242 -300,000.00 2					
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873) + 245 0.00 2					
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N° 128 de Formulario F-944) + 250 0.00 7					
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250) = 255 0.00 3						
LIQUIDACION	Impuesto Computado de la Renta Ordinaria 300 0.00 0					
	Base Imponible del Activo Neto (Reverso casilla No. 645, hasta un máximo del valor determinado en casilla No.145+250+870) 646 0.00 7					
	Impuesto por Pago Mínimo (Casilla No. 646 x 1%) 647 0.00 4					
	Impuesto Computado Resultante (Se detallará el valor mayor de comparar las casillas No. 300 y la No. 647) + 648 0.00 3					
	Impuesto de Ganancia Neta de Capital (Casilla 104 de Formulario F-944) + 305 0.00 5					
	Impuesto por Inversiones en Títulos Valores y demás Instrumentos Financieros + 306 0.00 9					
	Impuesto por Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior + 307 0.00 6					
	Impuesto por Reserva Legal disminuida + 308 0.00 2					
	Impuesto por Premios o Ganancias que no hayan sido Objeto De Retención + 309 0.00 5					
	Impuesto por Utilidades recibidas que no fueron sujetas de retención + 304 0.00 0					
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 648 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309 + 304) = 310 0.00 1					
	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (Según Inciso 7° de Art. 10, Decreto Legislativo N° 764/2014) - 312 0.00 3					
	Acreditamiento del Excedente Resultante del Impuesto por Pago Mínimo menos el Impuesto de la Renta Ordinaria (Excedente no utilizado en ejercicios anteriores, según literal b), Inciso 2° de Art. No. 81, D. L. 762/2014) - 314 0.00 5					
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830) - 315 0.00 7					
	Pago a Cuenta - 320 72.68 8					
No. de Resolución 322 7 Crédito según Resolución - 325 0.00 4						
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior - 328 0.00 5						
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica - 329 0.00 6						
No. de Resolución 317 1 Disminución de saldo según Art. 74-A del C.T. + 327 0.00 0						
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 312+314+315+320+325+328+329)+327, Si el Resultado es Negativo, Anótelo entre = 330 -26,250.00 4						
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 Código Tributario) + 335 0.00 9						
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) = 340 -26,250.00 0						
Total a Devolver Renta: 345 -26,250.00 0 Total a Pagar Renta: = 350 0.00 6						
Total a Pagar Contribución Especial: = 968 0.00 7						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						
		C.U.: P3HQ&1270442 OFICINA DE RECEPCIÓN VIRTUAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS 				
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y Sello del Receptor Autorizado				

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: Sumaria

Cuenta: BANCOS

Referencia:	B4
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

Cedula: SUMARIA DE CUENTA CORRIENTE					
Ref.	Nombre de Cuenta	Saldos al 12/01/2018	Ajustes y Reclasificación		Saldos al 31/12/2018
			Débitos	Créditos	
A.4.1.2	Banco Agrícola # 0123456-7	\$102.32			\$21,248.42
	Total	\$102.32	\$	\$	\$21,248.42
		< > S -/			< > S -/

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y calculos correctos
-/	Conciliado versus registros auxiliares

CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V
MOVIMIENTO HISTÓRICO DE CUENTA

B4-1

MOVIMIENTO DE LA CUENTA: 1101030101 - Banco Agricola # 0123456-7

# PDA.	FECHA	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL
		Saldos	\$8,002.32	\$91438.10	\$78,192.00	\$21248.42
1	12/01/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,332.10		
2	12/02/2018	REMESA POR INGRESOS		\$4,190.00		
3	12/03/2018	REMESA POR INGRESOS		\$4,243.00		
4	12/04/2018	REMESA POR INGRESOS		\$4,536.00		
5	12/05/2018	REMESA POR INGRESOS		\$2,676.00		
6	12/06/2018	REMESA POR INGRESOS		\$4,678.00		
7	12/07/2018	REMESA POR INGRESOS		\$2,874.00		
8	12/08/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,980.00		
9	12/09/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,568.00		
10	12/10/2018	REMESA POR INGRESOS		\$2,235.00		
11	12/11/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,135.00		
12	12/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,980.00		
13	13/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,789.00		
14	14/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,890.00		
15	15/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$1,345.00		
16	16/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,659.00		
17	17/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$3,752.00		
18	18/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$5,467.00		
19	19/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$4,457.00		
20	20/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$2,975.00		
21	21/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$2,267.00		
22	22/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$2,906.00		
23	23/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$1,457.00		
24	24/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$2,568.00		
25	25/12/2020	REMESA POR INGRESOS		\$2,343.00		
26	26/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$2,457.00		
27	27/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,199.00		
28	28/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,456.00		
29	29/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,345.00		
30	30/12/2018	REMESA POR INGRESOS		\$3,355.00		
31	31/12/2019	REMESA POR INGRESOS		\$1,334.00		
32	14/12/2018	CHEQUE N900			\$9,789.00	
33	15/12/2018	CHEQUE N901			\$8,976.00	
34	16/12/2018	CHEQUE N901			\$9,865.00	
35	17/12/2019	CHEQUE N901			\$8,675.00	
36	21/12/2019	CHEQUE N902			\$8,764.00	
37	21/12/2019	CHEQUE N903			\$13,567.00	
38	21/12/2019	CHEQUE N904			\$8,802.00	
39	21/12/2019	CHEQUE N905			\$5,432.00	
40	21/12/2019	CHEQUE N906			\$4,322.00	

B4-2

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE



B4-2

Cuenta N° # 0123456-7 Cta. Agrícola

Saldo Inicial: \$ 8,002.32

Fecha	Concepto	Debito	Credito	Saldo
12/01/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,332.10		\$ 11,334.42
12/02/2018	REMESA POR INGRESOS	\$4,190.00		\$ 15,524.42
12/03/2018	REMESA POR INGRESOS	\$4,243.00		\$ 19,767.42
12/04/2018	REMESA POR INGRESOS	\$4,536.00		\$ 24,303.42
12/05/2018	REMESA POR INGRESOS	\$2,676.00		\$ 26,979.42
12/06/2018	REMESA POR INGRESOS	\$4,678.00		\$ 31,657.42
12/07/2018	REMESA POR INGRESOS	\$2,874.00		\$ 34,531.42
12/08/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,980.00		\$ 36,511.42
12/09/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,568.00		\$ 40,079.42
12/10/2018	REMESA POR INGRESOS	\$2,235.00		\$ 42,314.42
12/11/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,135.00		\$ 43,449.42
12/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,980.00		\$ 45,429.42
13/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,789.00		\$ 47,218.42
14/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,890.00		\$ 49,108.42
15/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,345.00		\$ 50,453.42
16/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,659.00		\$ 54,112.42
17/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$3,752.00		\$ 57,864.42
18/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$5,467.00		\$ 63,331.42
19/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$4,457.00		\$ 67,788.42
20/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$2,975.00		\$ 70,763.42
21/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$2,267.00		\$ 73,030.42
22/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$2,906.00		\$ 75,936.42
23/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,457.00		\$ 77,393.42
24/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$2,568.00		\$ 79,961.42
25/12/2020	REMESA POR INGRESOS	\$2,343.00		\$ 82,304.42
26/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$2,457.00		\$ 84,761.42
27/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,189.00		\$ 87,950.42
28/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,456.00		\$ 91,406.42
29/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,345.00		\$ 94,751.42
30/12/2018	REMESA POR INGRESOS	\$3,355.00		\$ 98,106.42
31/12/2019	REMESA POR INGRESOS	\$ 1,334.00		\$ 99,440.42
14/12/2018	CHEQUE N900		\$9,789.00	\$ 89,651.42
15/12/2018	CHEQUE N901		\$8,976.00	\$ 80,675.42
16/12/2018	CHEQUE N901		\$9,865.00	\$ 70,810.42
17/12/2019	CHEQUE N901		\$8,675.00	\$ 62,135.42
21/12/2019	CHEQUE N902		\$8,764.00	\$ 53,371.42
21/12/2019	CHEQUE N903		\$ 13,567.00	\$ 39,804.42
21/12/2019	CHEQUE N904		\$8,802.00	\$ 31,002.42
21/12/2019	CHEQUE N905		\$5,432.00	\$ 25,570.42
21/12/2019	CHEQUE N906		\$4,322.00	\$ 21,248.42

< > S -/

CASO: EVASIÓN DE IMPUESTOS
CLIENTE: CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.

Referencia de caso: 100-DIIM-2022

Juzgado: Quinto de Instrucción

Punto de pericia 3: Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.

Propuesto por: Fiscalía General de la República

Objetivo del punto de pericia:

Verificar si la sociedad lleva un control de inventario de las garantías prendarias de conformidad a lo establecido en el art. 142-A Cód. Tributario.

Nº	PROCEDIMIENTO	Técnica a utilizar	REF. P.T.	HECHO POR
1	Verificar la documentación proporcionada por Chiquiprenda, S.A. de C.V. en respuesta a requerimiento con referencia 10014-NEX-0830-2021 y 10014-NEX-1090-2021, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	Inspección	C.1	AR
2	Realizar un análisis del marco legal tributario relacionado al tratamiento para el registro y control de inventarios y el incumplimiento de la obligación de llevar registros de control de inventarios, durante el ejercicio impositivo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.	Analítico	C.2	JH

Conclusión: Ver informe

Preparado: Armando Ramos

Fecha: 10/06/2022

Firma:

Supervisado: José Hernández

Fecha: 15/06/2022

Firma:

Aprobado: José Hernández

Fecha: 25/06/2022

Firma:

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

**Título de Cédula: NARRATIVA SOBRE CONTROL Y
VALUACIÓN DE INVENTARIOS.**

Referencia:	C
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

REF.	HALLAZGOS	REF/PTS
C1	Al verificar la documentación entregada por Chiquiprenda, S.A. de C.V. a la DGII se determinó que la sociedad no posee sistema de registro y valuación de inventarios (KARDEX), donde muestre las ventas y las compras de éstos. Al no poseer un detalle y valor, según lo estipulado en el Código Tributario en sus artículos 142, 142-A y 143, se dificulta la determinación de costos de venta de los artículos.	C1

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

Memorándum**C-1**

Para: Dirección General de Impuestos Internos.

De: Gerente general Francisco Chávez.

Asunto: Requerimiento de Kardex.

REF. 10014-NEX-0830-202

Es un gusto saludarle, el presente documento se emite con la finalidad de explicar el procedimiento que la empresa posee para la recepción de los artículos empeñados y no recuperados por nuestros clientes.

La empresa posee dos software con la función de control interno de garantías prendarias recibidas por préstamos a sus clientes, llevado por medio de los reportes diarios "Orionx y Polux" el cual es exportado en hojas de cálculo por medio del sistema BTH, dicho reporte contiene la siguiente información:

ORIONX:

Número de contrato, boleta, fecha, clave, tasa, tipo de prenda, descripción, valor de préstamo, (en caso de alhajas) el peso, fecha de inicio de contrato, fecha de fin de contrato, estado de la prenda, código del valuator, nombre del cliente, apoderado, observación. . '

POLUX:

número de boleta, fecha de inicio del contrato, fecha, de remate (fecha de exhibirlo a \á venta), tipo de prenda, descripción del artículo, monto del préstamo otorgado, precio de venta, la tasa, el estado del artículo, nombre del cliente, observaciones, días de retrasos.

Asimismo es importante mencionar que el Sistema BTH agrega el valor de precio de venta de las prendas dadas en garantía y al final de cada mes se exportan la base de datos de sistema BTH, para efectuar la conciliación con el Sistema Contable denominado SAC.

Con lo antes expuesto, nos ponemos a su disposición si considera de importancia la información antes descrita

Sin más que agregar firmo la presente en la Ciudad de san salvador el 08 de junio de 2021.

Francisco Chávez.
Gerente general
Chiquiprenda, S.A de C.V

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: NARRATIVA SOBRE CONTROL Y VALUACIÓN DE INVENTARIOS.

C2
5/05/2022
AR
JH
31/12/18

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	CÓDIGO TRIBUTARIO	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
<p>DEDUCIBILIDAD DEL COSTO DE VENTA: El art. 29 #11 inc. 3 "Para determinar el costo de ventas, deberá utilizarse el método de valuación adoptado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 143 del código Tributario. Las existencias o inventarios de inicio y final del ejercicio o Período impositivo, deberán guardar correspondencia con las anotaciones del registro de control de inventarios y las actas a que hace referencia El art. 142 del código referido. No serán deducibles de la renta obtenida las diferencias en el costo de ventas, cuando se incumplan las obligaciones referidas en este inciso."</p>	<p>El artículo 142 del Código Tributario, el cual expone que: "Los sujetos pasivos cuyas operaciones consisten en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente determinándose en el presente caso, que el contribuyente fiscalizado realizó operaciones de servicios de otorgamiento de préstamos con garantía prendaria; asimismo, realizó la transferencia de alhajas y electrodomésticos (es de mencionar que los bienes antes mencionados fueron depositados en garantía prendaria y no fueron recuperados por sus clientes), por lo que estuvo obligada a llevar Registro de Control de Inventarios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 142 del Código Tributario.</p>	<p>El art. 243 literal A) Cód. Tributario, "Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales."</p>

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

PROGRAMA DE AUDITORÍA PERICIAL

CASO: EVASIÓN DE IMPUESTOS
CLIENTE: CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.

Referencia de caso: 100-DIIM-2022

Juzgado: Quinto de Instrucción

Punto de pericia 4: Que los peritos determinen si durante el período en el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó un prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Propuesto por: Fiscalía General de la República

Objetivos:

Validar la legalidad de los contratos mutuarios realizados en el año 2018 (muestra).

N°	PROCEDIMIENTO	Técnica a utilizar	REF. P.T.	HECHO POR
1	Verificar el informe elaborado por el experto grafotécnico de la muestra de contratos que amparan costo venta objetado en realizado de la fiscalización por la DGII.	Inspección	D.1	AR
2	Determinar a cuanto asciende el costo de venta amparado con contratos observados como falsos según informe del experto grafotécnico.	Recálculo	D.2	AR

Conclusión: Ver informe

Preparado: Armando Ramos

Fecha: 01/07/2022

Firma:

Supervisado: José Hernández

Fecha: 10/07/2022

Firma:

Aprobado: José Hernández

Fecha: 25/07/2022

Firma:

DICTAMEN PERICIAL GRAFOTÉCNICO**D1**

A Srta. Juez del Juzgado Quinto de Instrucción
DE LUIS ADALBERTO PEÑA.
ASUNTO PERICIA GRAFOTECNICA SOBRE DOCUMENTOS CUESTIONADOS.
FECHA San Salvador, 27/08/2021

Por medio del presente hago conocer a vuestro honorable despacho lo siguiente:

I.-DEL PERITO.-

Luis Adalberto Peña, Perito Judicial adscrito de la División Técnica y Científica de la PNC, casilla de notificaciones N°108, diplomados en UFG (2006,2008 y 2010), en la UES.(2009), Perito en Criminalística Forense y Perito Grafotécnico Dactiloscópico Forense Cel.Mov. 79892563, email: luispeña2323@yahoo.com, efectuará el estudio pertinente.

II.-OBJETO DEL PERITAJE Y DOCUMENTOS CUESTIONADOS.-

Establecer la autenticidad o falsedad de las FIRMAS atribuidas a Chiquiprenda, S.A de C.V en los documentos cuestionados denominados CONTRATOS DE MUTUO PRENDARIO (100 contratos como muestra) de fecha de enero a diciembre de 2018.

III. MUESTRAS GRÁFICAS DE COTEJO.-

Se dispone de muestras existentes en el Exp. N° 143 -2022 del legajo para Requisitos de Contrato existente, asimismo de firmas auténticas obtenidas.

IV.-METODOLOGÍA E INSTRUMENTAL EMPLEADO.-

Se emplea el método de investigación científica aplicado a la Grafotecnia, que tiene como procedimientos al ANALÍTICO, COMPARATIVO y DESCRIPTIVO auxiliados con el instrumental estereoscópico de aumentos crecientes, así como de un equipo fotográfico digital "SONY", microscopio y un equipo de cómputo implementados con programas informáticos para este caso.

V.-ANÁLISIS DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS Y COTEJO.**a) En primer momento.-**

Para el desarrollo del examen de grafías, se cuenta con las firmas auténticas de los clientes en las muestras gráficas de cotejo. Que reúnen características de idoneidad puesto que son

“originales”, “homólogas”, “coetáneas”, “suficientes” y “fiables” que permite conocer el Grupo de Gestos Gráficos GGG y el Patrón de Variaciones Posibles PVP.

a) En segundo momento,

Luego de cerciorarse que las muestras atribuidas existen en ORIGINAL y las muestras de comparación reúnen requisitos de idoneidad enumerados en el párrafo precedente, se procede al examen de las firmas auténticas de los clientes que serán abordados de la siguiente manera: ANÁLISIS GLOBAL, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y GESTOS TIPO O HABITUALISMOS GRÁFICOS.

b) En tercer momento,

Se procede al análisis comparativo de las características que ostentan la FIRMAS atribuidas con las de COTEJO, las mismas que serán valoradas, apreciándose si las analogías superan a las diferencias o al contrario, de forma que permitan afirmar la procedencia o no del puño gráfico atribuido, arribándose a una conclusión clara, concreta, definitiva y concisa.

d) En cuarto momento,

Finalmente los dactilogramas controvertidos, comparados con las obtenidas en audiencia mencionada y del DNI N° 44137422; con la finalidad de llegar a una conclusión certera respecto a la identidad papilar atribuida a Chiquiprenda, S.A de C.V durante el período 2018.

CONCLUSIÓN:

Al realizar el análisis entre las firmas en contratos por mutuos según solicitud, objeto de análisis con las muestras de firmas según fotocopias de DUI, se observó características contradictorias tales como:

- 1) Inicio y final de grafía diferentes en su interior.
- 2) Diferente ejecución al elaborar las guirnaldas.
- 3) Firmas mayormente en dirección horizontal.
- 4) Ausencia de trazos regresivos en zona inferior de las firmas.
- 5) Diferente habilidad gráfica al elaborar las firmas.
- 6) Dentro de los contratos se pudo observar que hay muchos clientes repetidos y las firmas no son parecidas a las de su número de DUI, para esto se realizó un detalle de los contratos dados en muestra. Ver anexo.



F. _____
LUIS ADALBERTO PEÑA

D2

DETALLE DE CONTRATOS MUTUARIOS DE CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V					
Nº	FECHA	Nº DE CLIENTE	TIPO DE BIEN	MONTO	COMENTARIOS
1	5/01/2018	145637546	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
2	7/01/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$5,000.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
3	11/01/2018	145637548	AUTOMÓVIL	\$1,234.78	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
4	20/01/2018	145637555	ALHAJAS DE ORO	\$5,785.26	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
5	24/01/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$150.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
6	29/01/2018	145637585	ALHAJAS DE ORO	\$5,665.74	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
7	3/02/2018	145637594	AUTOMÓVIL	\$4,250.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
8	8/02/2018	145635550	AUTOMÓVIL	\$5,000.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
9	5/02/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,526.59	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
10	8/02/2018	145635387	AUTOMÓVIL	\$4,300.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
11	10/03/2018	145633456	AUTOMÓVIL	\$6,000.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
12	11/03/2018	145632781	AUTOMÓVIL	\$3,500.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
13	12/03/2018	145635679	ALHAJAS DE ORO	\$5,784.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
14	13/03/2018	145631234	AUTOMÓVIL	\$3,000.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
15	14/03/2018	145632334	AUTOMÓVIL	\$3,300.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
16	15/03/2018	145631245	AUTOMÓVIL	\$4,500.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
17	16/03/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,602.10	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
18	20/04/2018	145635671	AUTOMÓVIL	\$3,300.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
19	21/04/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$3,500.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
20	22/04/2018	145632356	AUTOMÓVIL	\$4,500.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
21	23/04/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$100.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
22	24/04/2018	145631221	AUTOMÓVIL	\$3,550.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
23	1/05/2018	145631000	AUTOMÓVIL	\$2,900.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
24	2/05/2018	14563999	AUTOMÓVIL	\$3,200.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
25	3/05/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,462.12	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
26	4/05/2018	145637567	AUTOMÓVIL	\$3,400.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
27	5/05/2018	145637423	AUTOMÓVIL	\$5,550.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
28	15/06/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$4,350.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
29	16/06/2018	145631534	AUTOMÓVIL	\$3,900.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
30	17/06/2018	145637769	AUTOMÓVIL	\$3,740.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
31	18/06/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,223.48	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
32	28/07/2018	145638568	AUTOMÓVIL	\$5,000.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
33	29/07/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$6,500.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
34	30/07/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,802.95	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
35	31/07/2018	145637563	AUTOMÓVIL	\$4,800.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
36	1/08/2018	145631333	AUTOMÓVIL	\$3,000.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
37	2/08/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$3,900.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
38	3/08/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,118.25	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
39	4/08/2018	145631490	AUTOMÓVIL	\$4,320.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
40	10/03/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,557.23	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
41	11/03/2018	145637590	ALHAJAS DE ORO	\$5,900.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
42	12/03/2018	145637600	ALHAJAS DE ORO	\$5,704.12	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
43	13/03/2018	145637235	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
44	14/03/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,660.85	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
45	15/03/2018	145637123	ALHAJAS DE ORO	\$5,501.24	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
46	16/03/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,744.81	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
47	20/04/2018	145631599	ALHAJAS DE ORO	\$5,301.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
48	21/04/2018	145637000	ALHAJAS DE ORO	\$5,401.78	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
49	22/04/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$5,000.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI

DETALLE DE CONTRATOS MUTUARIOS DE CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V					
Nº	FECHA	Nº DE CLIENTE	TIPO DE BIEN	MONTO	COMENTARIOS
50	23/04/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,904.25	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
51	24/04/2018	145637563	ALHAJAS DE ORO	\$5,825.63	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
52	1/05/2018	145631333	ALHAJAS DE ORO	\$5,784.14	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
53	2/05/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,620.45	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
54	3/05/2018	145633456	ALHAJAS DE ORO	\$5,735.89	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
55	4/05/2018	145632000	ALHAJAS DE ORO	\$5,725.84	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
56	5/05/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$105.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
57	15/06/2018	145637581	ALHAJAS DE ORO	\$5,900.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
58	16/06/2018	145637456	ALHAJAS DE ORO	\$5,872.48	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
59	17/06/2018	145638991	ALHAJAS DE ORO	\$3,789.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
60	18/06/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$4,200.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
61	25/06/2018	145632321	ALHAJAS DE ORO	\$6,523.14	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
62	27/06/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$85.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
63	30/06/2018	145635223	ALHAJAS DE ORO	\$5,500.58	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
64	1/07/2018	145632245	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
65	5/07/2018	145631144	ALHAJAS DE ORO	\$5,504.48	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
66	10/07/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$3,500.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
67	17/07/2018	145631278	ALHAJAS DE ORO	\$5,880.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
68	21/07/2018	145638482	ALHAJAS DE ORO	\$5,405.12	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
69	27/07/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$115.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
70	31/07/2018	145632246	ALHAJAS DE ORO	\$5,785.26	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
71	1/08/2018	145630779	ALHAJAS DE ORO	\$5,225.78	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
72	5/08/2018	145632356	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
73	7/08/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
74	9/08/2018	145632489	ALHAJAS DE ORO	\$5,223.48	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
75	13/08/2018	145634070	ELECTRODOMESTICOS	\$110.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
76	15/08/2018	145631245	ALHAJAS DE ORO	\$5,326.85	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
77	25/08/2018	145631085	ALHAJAS DE ORO	\$5,201.74	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
78	31/08/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,600.78	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
79	1/09/2018	145632246	ALHAJAS DE ORO	\$5,501.24	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
80	9/09/2018	145631289	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
81	17/09/2018	145637576	AUTOMÓVIL	\$3,800.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
82	20/09/2018	145635952	ALHAJAS DE ORO	\$5,504.48	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
83	25/09/2018	145632260	ALHAJAS DE ORO	\$5,526.59	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
84	30/09/2018	145634070	ELECTRODOMESTICOS	\$110.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
85	1/10/2018	145632513	ALHAJAS DE ORO	\$5,599.23	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
86	9/10/2018	145634262	ALHAJAS DE ORO	\$5,601.93	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
87	17/10/2018	145631558	ALHAJAS DE ORO	\$5,200.48	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
88	20/10/2018	145632345	AUTOMÓVIL	\$5,200.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
89	25/10/2018	145637569	ALHAJAS DE ORO	\$5,784.25	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
90	31/10/2018	145633889	ALHAJAS DE ORO	\$5,500.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
91	1/11/2018	145637576	ALHAJAS DE ORO	\$5,405.25	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
92	2/11/2018	145634567	ALHAJAS DE ORO	\$6,245.89	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
93	3/11/2018	145631504	ELECTRODOMESTICOS	\$150.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
94	4/11/2018	145634070	ALHAJAS DE ORO	\$5,605.45	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
95	26/12/2018	145632527	ALHAJAS DE ORO	\$5,118.25	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
96	27/12/2018	145638000	ALHAJAS DE ORO	\$5,600.00	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
97	28/12/2018	145637569	ELECTRODOMESTICOS	\$200.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
98	28/12/2018	145633757	ALHAJAS DE ORO	\$5,401.78	FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
99	28/12/2018	145634070	AUTOMÓVIL	\$3,000.00	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
100	28/12/2018	145637576	ALHAJAS DE ORO	\$5,557.23	CLIENTE REPETIDO, FIRMAS DIFERENTES, FIRMA NO CONCUERDA CON DUI
TOTAL				\$458,162.00	< S

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

PROGRAMA DE AUDITORÍA PERICIAL

CASO: EVASIÓN DE IMPUESTOS
CLIENTE: CHIQUIPRENDA, S.A. DE C.V.

Referencia de caso: 100-DIIM-2022

Juzgado: Quinto de Instrucción

Punto de pericia 5: Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.

Propuesto por: Fiscalía General de la República

Objetivos:

Verificar que los costos y gastos deducidos en la declaración de ISR, sean de acuerdo al giro de la sociedad.

Nº	PROCEDIMIENTO	Técnica a utilizar	REF. P.T.	HECHO POR
1	Cotejar el costo de venta consignado en el estado de resultado con el presentado en la declaración de ISR del ejercicio impositivo 2018 y realizar un comparativo de las cuentas de que componen el costo de venta según el sistema contable.	Recálculo	E.1	AR
2	Verificar que los documentos de soporte que componen el costo de venta consignado en la declaración de ISR sean los legales según lo establecido en los art. 117 al 119 del Cód. Tributario.	Inspección	E.2	AR
3	Cotejar planillas de salarios, planillas previsionales de ISSS y AFP; retenciones de carácter permante y eventuales, según declaraciones de pago a cuenta e impuesto retenido que hayan sido enterados en los periodos correspondientes, dentro del período impositivo 2018, además solicitar los contratos trabajo registrados en el Ministerio de Trabajo para determinar la forma de contratación, si es eventual o permanente en la sociedad.	Recálculo	E.3	JH
4	Verificar la deducción en concepto de depreciación de activo fijo de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Art. 30, solicitando cuadros auxiliares de depreciación.	Recálculo	E.4	AR

Conclusión: Ver informe

Preparado: Armando Ramos
Supervisado: José Hernández
Aprobado: José Hernández

Fecha: 01/07/2022
Fecha: 10/07/2022
Fecha: 25/07/2022

Firma:
Firma:
Firma:

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: SUMARIA

Cuenta: COSTOS DE VENTA

Referencia:	E1
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

MESES	Costo de venta de Alhajas	Costo de venta de Electrodomésticos	Costo de venta de exportaciones	TOTALES
	410101	410102	410103	
Enero	\$14,893.36	\$123,699.90	\$0.00	\$138,593.26
Febrero	\$13,677.36	\$86,989.60	\$3,003.30	\$103,670.26
Marzo	\$3,697.00	\$136,983.00	\$0.00	\$140,680.00
Abril	\$14,557.00	\$100,369.00	\$12,589.00	\$127,515.00
Mayo	\$13,931.00	\$126,921.00	\$0.00	\$140,852.00
Junio	\$36,978.00	\$89,783.30	\$4,589.00	\$131,350.30
Julio	\$2,369.00	\$89,229.33	\$0.00	\$91,598.33
Agosto	\$1,399.00	\$99,723.00	\$20,369.30	\$121,491.30
Septiembre	\$2,258.00	\$78,936.00	\$0.00	\$81,194.00
Octubre	\$5,789.00	\$100,987.00	\$0.00	\$106,776.00
Noviembre	\$2,687.00	\$62,033.77	\$0.00	\$64,720.77
Diciembre	\$6,997.00	\$44,561.78	\$0.00	\$51,558.78
TOTALES	\$119,232.72	\$1,140,216.68	\$40,550.60	\$1,300,000.00

Nota: Se realiza una sumaria con el libro mayor de las cuentas de costos de ventas para ser cotejado con la declaración de Impuesto sobre la Renta del año 2018.

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

E1-1

CHIQUIPRENDA S.A DE C.V



CUENTA DE MAYOR COSTOS DE VENTA	SALDO ANTERIOR	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL
4101 COSTOS DE VENTA	\$1,255,438.22		\$44,561.78	\$1,300,000.00
MOVIMIENTOS DEL DIA 01-12-2018			\$1,628.33	
MOVIMIENTOS DEL DIA 02-12-2018			\$1,159.29	
MOVIMIENTOS DEL DIA 03-12-2018			\$831.86	
MOVIMIENTOS DEL DIA 04-12-2018			\$289.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 05-12-2018			\$198.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 06-12-2018			\$279.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 07-12-2018			\$1,380.53	
MOVIMIENTOS DEL DIA 08-12-2018			\$738.94	
MOVIMIENTOS DEL DIA 09-12-2018			\$139.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 10-12-2018			\$1,049.57	
MOVIMIENTOS DEL DIA 11-12-2018			\$125.30	
MOVIMIENTOS DEL DIA 12-12-2018			\$3,697.30	
MOVIMIENTOS DEL DIA 13-12-2018			\$2,238.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 14-12-2018			\$2,902.66	
MOVIMIENTOS DEL DIA 15-12-2018			\$1,488.50	
MOVIMIENTOS DEL DIA 16-12-2018			\$2,188.50	
MOVIMIENTOS DEL DIA 17-12-2018			\$7,893.10	
MOVIMIENTOS DEL DIA 18-12-2018			\$367.25	
MOVIMIENTOS DEL DIA 18-12-20183			\$4,008.85	
MOVIMIENTOS DEL DIA 19-12-2018			\$1,131.90	
MOVIMIENTOS DEL DIA 20-12-2018			\$4,593.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 21-12-2018			\$128.30	
MOVIMIENTOS DEL DIA 22-12-2018			\$1,225.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 23-12-2018			\$1,236.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 24-12-2018			\$369.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 25-12-2018			\$1,368.60	
MOVIMIENTOS DEL DIA 26-12-2018			\$338.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 27-12-2018			\$234.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 28-12-2018			\$368.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 29-12-2018			\$789.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 30-12-2018			\$128.00	
MOVIMIENTOS DEL DIA 31-12-2018			\$50.00	

Nota: Para fines didácticos, se coloca el mes de diciembre como ejemplo de papeles de trabajo.

E1-2

Chiquiprenda, Sociedad Anónima de Capital Variable

Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre 2018

(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)

INGRESOS DE OPERACIÓN		\$1,500,000.00	100.00%	B2
Ingresos por Ventas	<u>\$1,500,000.00</u>			
Ingresos por ventas	\$1,500,000.00			
(-) COSTOS DE SERVICIOS		\$1,300,000.00	86.67%	< > S -/-
Costos de Servicios	<u>\$1,300,000.00</u>			
Costos de Venta	\$1,300,000.00			
UTILIDAD BRUTA		\$200,000.00	13.33%	
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		\$500,000.00	33.33%	
Gastos de Venta	\$300,000.00			
Gastos de Administración	<u>\$200,000.00</u>			
UTILIDAD DE OPERACIÓN		(\$300,000.00)	-20.00%	
(-) GASTOS DE NO OPERACIÓN		\$0.00	0.00%	
Otros Gastos	<u>\$0.00</u>			
Gastos Financieros	\$0.00			
RESULTADOS ANTES DE RESERVAS E IMPUESTOS		(\$300,000.00)	-20.00%	
Reserva Legal 7%		\$0.00	0.00%	
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		(\$300,000.00)	-20.00%	
Impuestos Sobre Renta 30 %		\$0.00	0.00%	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		(\$300,000.00)	-20.00%	< > S -/-

Juana María Ortiz
Representante Legal

Andrés Leonardo Contreras
Contador

Santos Benjamín Álvarez
Auditor

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Título de Cédula: NARRATIVA

Referencia:	E2
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoría al:	31/12/18

REF.	HALLAZGOS	REF/PTS
	De conformidad a lo establecido en los artículos 28 incisos primero y segundo y 29-A numeral 18) de la Ley de Impuesto sobre la Renta relacionados con el artículo 31 de su Reglamento y artículos 139 inciso tercero, 203 inciso primero, 206 inciso primero y 209 del Código Tributario, se determinó que la sociedad contribuyente fiscalizada, en la declaración de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentada a esta Dirección General, se dedujo de la Renta Obtenida, Costo de Venta por la cantidad de \$1,300,000.00, registradas en el libro diario mayor legalizado y libros auxiliares en las cuentas contables "4101 Costos de Ventas" documentadas por medio de partidas de diario las cuales únicamente se encuentran soportadas con los Formularios denominados Contratos de Mutuo con Garantía Prendaria y Mandatos Mercantiles- que son emitidos por la sociedad.	E-1
	Los contratos presentan evidentes diferencias en las firmas consignadas en dichos contratos en relación a las firmas estampadas en los Documentos Únicos de Identidad, por lo que se considera que éstos podrían carecer de autenticidad y que además constituirse en documentos falsos o que amparan operaciones falsas, por lo que el costo de ventas no ha sido documentado correctamente y consecuentemente no ha sido debidamente declarado para el ejercicio impositivo de 2018, por la sociedad contribuyente; asimismo, los referidos Formularios denominados Contratos de Mutuo con Garantía Prendaria y Mandatos Mercantiles, no constituyen los documentos idóneos para respaldar la deducción del Costo de Venta en referencia, en virtud que no forman parte de los documentos legales establecidos en los artículos 107 incisos primero, segundo y séptimo y 119 del Código Tributario, es decir no cuenta con Comprobantes de Crédito Fiscal, facturas, ni documentos emitidos por sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para respaldar las operaciones de compras.	D-2

>	Confrontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

Empresa: CHIQUIPRENDAS, A DE C.V

Titulo de Cédula: SUMARIA

Cuenta: SUELDOS Y COTIZACIONES

Referencia:	E 3
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado:	JH
Auditoria al:	31/12/18

CHIQUIPRENDA, S A DE C.V	SUELDOS	PLANILLA ISSS	PLANILLAS AFP'S	SUELDO VRS ISSS	SUELDO VRS AFP'S	ISSS VRS AFP'S	REF. PTS
Enero	\$4,500.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$3,300.00	\$3,300.00	\$0.00	
Febrero	\$4,200.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	E6-1
Marzo	\$4,800.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$3,300.00	\$3,300.00	\$0.00	
Abril	\$3,750.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$0.00	
Mayo	\$3,900.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	
Junio	\$3,900.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	
Julio	\$3,900.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$0.00	
Agosto	\$3,000.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00	
Septiembre	\$3,300.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00	
Octubre	\$3,300.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$0.00	
Noviembre	\$5,100.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	
Diciembre	\$5,100.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$3,600.00	\$3,600.00	\$0.00	
TOTAL	\$48,750.00	\$16,500.00	\$16,500.00	\$32,250.00	\$32,250.00	\$0.00	
	< > S -/	< > S -/					
SUELDOS COTIZACIONES							
MESES	CONFIA	CRECER	IPSFA	TOTAL			
Enero	\$300.00	\$900.00	\$0.00	\$1,200.00			
Febrero	\$600.00	\$900.00	\$0.00	\$1,500.00			
Marzo	\$300.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,500.00			
Abril	\$300.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,500.00			
Mayo	\$300.00	\$900.00	\$0.00	\$1,200.00			
Junio	\$300.00	\$900.00	\$0.00	\$1,200.00			
Julio	\$300.00	\$900.00	\$0.00	\$1,200.00			
Agosto	\$300.00	\$900.00	\$0.00	\$1,200.00			
Septiembre	\$300.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,500.00			
Octubre	\$600.00	\$900.00	\$0.00	\$1,500.00			
Noviembre	\$600.00	\$900.00	\$0.00	\$1,500.00			
Diciembre	\$600.00	\$900.00	\$0.00	\$1,500.00			
TOTALES	\$4,200.00	\$11,700.00	\$0.00	\$15,000.00			
	< > S -/						

Se realizó un comparativo entre las planillas de sueldos y cotizaciones previsionales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 29 Numeral 2 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde estipula que los sueldos serán nada más deducibles, si el patrono reporta y entera las retenciones e impuestos correspondientes de dicho gasto.

NOTA:

Se solicitaron los contratos inscritos en el Ministerio de trabajo, y manifiestan que las contrataciones se realizan de forma verbal. Y son de forma indefinidas, por lo cual a estas personas se les debio a ver descontando la retenciones correspondientes.

La empresa contaba con un aproximado de 15 empleados según planilla de sueldos en el periodo fiscalizado 2018 y las planillas de Cotizacion muestran solamente un promedio de 5 empleados reportados en ese mismo periodo, por lo cual según el articulo antes mencionado ese monto cancelado en concepto de sueldos se considera no deducibles.

>	Confrontado con registro contable
<	Cotejado contra Documentos
S	Sumas y Calculos Correctos
-/	Conciliado versus registros auxiliares

Empresa: CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

Titulo de Cédula: SUMARIA DE ACTIVO FIJO

Referencia:	E4
Fecha:	5/05/2022
Hecho por:	AR
Supervisado por:	JH
Auditoria al:	31/12/18

CODIGO		Saldos Auditados al 31/12/2020	Movimientos		Saldos Auditados al 30/6/2021	REF PTS
			Adiciones	Retiros		
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>					
	MOBILIARIO Y EQUIPO					
12010401	MOBILIARIO Y EQUIPO DE C	\$8,873.30			\$8,873.30	
12010402	EQUIPO DE COMPUTO	\$3,693.30	\$24,000.00		\$27,693.30	E7-1
	INTANGIBLES	\$12,566.60	\$24,000.00	\$0.00	\$36,566.60	
12040201	Programas y sistemas	\$35,500.00	0	0	\$35,500.00	
	TOTALES	\$48,066.60	\$24,000.00	\$0.00	\$72,066.60	
		< > S -/	< > S -/	< > S -/	< > S -/	
	<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>	31/12/2020	Disminuciones	Incrementos	30/6/2021	
	<u>BIENES MUEBLES</u>					
12010804	MOBILIARIO Y EQUIPO DE C	\$8,873.30		\$372.36	\$9,245.66	
12010806	EQUIPO DE COMPUTO	\$3,693.30		\$10,000.00	\$13,693.30	
12040605	Programas y sistemas	\$25,300.00		\$4,476.96	\$29,776.96	
	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$37,866.60	\$0.00	\$14,849.32	\$14,765.74	
	ACTIVO FIJO NETO	\$10,200.00			\$39,300.86	
		< > S -/			< > S -/	
COSTOS Y GAS						
		Mobiliario	Sistemas	Eq.Computo	TOTALES	
	Meses	41010405	42010605	42010607		
	Enero	\$31.03	\$373.08	\$0.00	\$404.11	< > S -/
	Febrero	\$31.03	\$373.08	\$0.00	\$404.11	< > S -/
	Marzo	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Abril	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Mayo	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Junio	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Julio	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Agosto	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Septiembre	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Octubre	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Noviembre	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Diciembre	\$31.03	\$373.08	\$1,000.00	\$1,404.11	< > S -/
	Totales	\$372.36	\$4,476.96	\$10,000.00	\$14,849.32	
		< > S -/	< > S -/	< > S -/	< > S -/	
				contable	\$14,849.32	
				Diferencia	\$0.00	

Nota: Se realizó un cotejo entre cuadros auxiliares de activo fijo y se verificaron las adiciones y retiros presentados en el periodo fiscalizado y sus respectivos registros contables. Se obtuvo una adición en el mes de febrero lo cual dicha compra no es deducible del gasto por dicho soporte presentado.

>	Confontado con registros contables
<	Cotejado contra documentos
S	Sumas y cálculos correctos
-/-	Conciliado versus registros auxiliares

E4-1

FACTURA COMERCIAL

El tecnológico

San salvador 2323-2323

CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V

FACTURA

Fecha de factura 2/10/2018
 Condiciones de pago (Dias) contado

Total a pagar \$24,000.00

San Salvador 1° y 5 ° Calle Oriente,
 San salvador

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe
Computadoras Windows 10 Core i7	10	Unidad	\$2,400.00	\$24,000.00
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -

Total \$24,000.00

Recibido

Gracias por su compra

Total a Pagar \$24,000.00



3.3.5 Informe del perito permanente.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022.

Señor
JUEZ DE QUINTO DE INSTRUCCIÓN.

REF. 100-DIIM-2022.

Adjunto encontrará informe sobre Pericia Contable requerida por ese Juzgado, en el proceso penal que se instruye en contra la Señora **Juana María Ortiz** en calidad de Representante Legal de la sociedad CHIQUIPRENDA, S.A DE C.V, procesados por los delitos de **EVASION DE IMPUESTOS**, en perjuicio patrimonial de la Hacienda Pública.

Dicho informe consta de 10 páginas impresas solo frente.

Perito
Lic. José Antonio Hernández.

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE INSTRUCCION.

Presente.

Con relación al proceso penal que en ese Juzgado se instruye en contra la Señora **Juana María Ortiz**, procesada por el delito de EVASION DE IMPUESTOS, en perjuicio de la Hacienda Pública, yo: Lic. José Antonio Hernández., actuando en carácter de PERITOS CONTABLES, habiendo sido debidamente juramentados en fecha 20 de abril de 2022 por este medio presentamos los resultados del peritaje encomendado.

Descripción del Asunto Principal:

El trabajo encomendado a los peritos consiste en realizar auditoría sobre las operaciones contables realizadas por la Sociedad CHIQUIPRENDA, S.A. de C.V., por el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. Esta pericia pretende evaluar la existencia de hechos que puedan ser valorados por el Señor Juez para poder pronunciarse sobre la existencia o no del delito de Evasión de Impuestos.

Adicional a este asunto principal, existen puntos de pericia específicos para los peritos, los cuales se desarrollan en este informe.

Las conclusiones como peritos se limitan a la información obtenida y evaluada, y a las limitaciones descritas más abajo.

Identificación de los criterios

A efectos de desarrollar la labor pericial, se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, políticas y procedimientos de control interno, así como la evaluación de condiciones adyacentes a la contabilidad o que forman parte integral de la misma.

Estos criterios incluyeron:

Dentro de los criterios se ha tomado a bien verificar que el proceso que se han llevado a cabo por parte del Ministerio de Hacienda ha sido el correcto, además identificar las obligaciones sustantivas ante el Ministerio de Hacienda.

Limitaciones asociadas con el trabajo de auditoría o peritaje contable.

Durante el desarrollo de nuestra labor, existieron limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder obtener las conclusiones que en este informe se emiten. A continuación, las limitaciones asociadas con el trabajo:

Se solicita dentro de los puntos de pericia las actas de levantamiento de inventario el control de inventario, pero los encargados de la empresa manifestaron que la empresa no cuenta con un sistema de control de inventario donde detalle el monto de adquisición y monto de venta, la sociedad cuenta con un sistema administrativo que solo muestra la ubicación de dicho activo, en donde se tiene resguardado por medio de un código interno generado al momento del empeño.

Para el peritaje realizado este control administrativo no es de utilidad debido a que no se pueden determinar los costos de adquisición de los bienes adjudicados.

Uso de este informe

Este informe se prepara para uso exclusivo del Juzgado Quinto de Instrucción y no debe ser usado para otros propósitos.

Parte responsable de la información y Responsabilidad de los Peritos

Responsabilidad por el suministro de información:

La información sujeta a peritaje fue proporcionada por la administración de la Sociedad CHIQUIPRENDA S.A. de C.V. y por el Ministerio de Hacienda.

Responsabilidad de los Peritos Contables.

Fuimos juramentados ante el Juzgado Quinto de Instrucción con el propósito de realizar pericia contable, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos, atendiendo puntos de pericia. El trabajo fue desarrollado aplicando las Normas Técnicas y Éticas, por tanto, cumple con principios de independencia, objetividad, imparcialidad, entre otros. Nuestra responsabilidad como peritos es suministrar conclusiones sobre los asuntos evaluados.

Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe.

El encargo se condujo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000) y las NIA's, estas normas requieren que el trabajo se planifique y desarrolle aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con razonable nivel de seguridad o certeza, o en su caso, certeza limitada.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, con fecha 10 de septiembre de 1999, publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorías, deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en consecuencia, el presente informe contempla la aplicación de dicha Normativa, que en su sección 3000 provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominadas "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica" (en versiones anteriores la norma era conocida como "Trabajos para Atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica", el cual provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados, como son el Contador Público, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por tanto, la aplicación de esta Norma es totalmente identificable con el trabajo requerido por este juzgado. Se

aclara que, desde el punto de vista de las citadas normas, los contadores públicos únicamente emiten conclusiones sobre los puntos evaluados, y no hace determinaciones legales sobre eventuales ilícitos que pudieran resultar de los hechos sobre los que versa el informe.

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

I. ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DEL CASO

El 31 de marzo del 2022 Fiscalía General de La República presenta ante el Juzgado Quinto de Instrucción su requerimiento fiscal por el delito de evasión de impuesto, y solicita instrucción formal con detención provisional, y embargo preventivo de bienes inmuebles y automotores e inmovilización de cuentas para Juana María Ortiz en calidad de representante legal de la empresa CHIQUIPRENDA S.A DE C.V, esto debido a que consideran que se pueda dar a la fuga, dentro de las pruebas consignadas en su contra se encuentra la declaración de renta del año 2018 presentada con excedente de impuesto para ser acreditado en los próximos periodos.

II. RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS POR LOS PERITOS

Punto de Pericia 1: Analizar la actividad económica realizada por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el período impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.

Se verificaron las operaciones efectuadas por el contribuyente, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, tomando una muestra de cada mes, para determinar la principal actividad económica a la que se dedica.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 1:

Se determinó que la sociedad Chiquiprenda, S.A de C.V, cuenta con dos actividades principales 1. Actividades por servicios: su rubro principal es la prestación de servicios de otorgamiento de préstamos con garantía prendaria a través de contratos y 2. Por actividades comerciales comercialización de electrodomésticos artículos de oros entre otros. Dentro de estos procedimientos no se encuentra observaciones relevantes, su actividades económicas están acorde a su finalidad social.

Punto de Pericia 2: Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.

Procedimientos del punto de pericia 2:

Se hizo una revisión a los libros utilizados para el registro y control del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios, los cuales se encuentran en hojas sueltas debidamente legalizadas; se realizó una revisión de documentos legales emitidos determinando que los talonarios que manejan son: créditos fiscales, facturas de consumidor final, facturas de exportación y notas de crédito; los libros de contabilidad están legalizados por el licenciado Roberto Bolaños con número de acreditación 1234, las partidas contables de ingresos cuentan con su respectiva documentación de soporte amparando las transacciones realizadas .

Se verificaron las diferentes cuentas y subcuentas que integran los ingresos declarados por la contribuyente determinando que la cuenta utilizada para registrar los ingresos es la identificada con el código “511 INGRESOS”, cuyo valor asciende a \$1,500,000;

verificándose que éstos están debidamente registrados en el libro diario mayor y éste a su vez fue cotejado contra los valores consignados en la liquidación anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio impositivo de 2018; de lo cual no se determinaron inconsistencias.

Se verificó la correlatividad de los documentos legales emitidos por muestras, (Facturas de Consumidor Final y Comprobantes de Crédito Fiscal), con el fin de determinar que no existieran documentos extraviados, los cuales cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los art. 107 al 119 cód. tributario, detallan número de resolución, no determinándose inconsistencias al respecto.

Se verificaron que los documentos anulados contengan el juego completo de documentos, con el fin de determinar que no existan documentos no declarados por la contribuyente, determinando que se encuentran anulados de forma correcta y no falta ningún correlativo.

Se verificó que la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V., respecto del ejercicio impositivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cumplió con la obligación establecida en los artículos 48 y 92 inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 91 Inciso primero y 94 del Código Tributario, al presentar a la Dirección General, la Declaración del Impuesto sobre la Renta, el día 30 de abril de 2019, mediante formulario número 817009.

NÚMERO	FECHA DE PRESENTACION	INGRESOS
817009	30/04/2019	\$1,500,000.00

Las actividades realizadas fueron declaradas de la siguiente manera:

Concepto	Valor según declaración	Porcentaje
Actividades por servicio	300,000.00	20%
Actividades por comercio	1,200,000.00	80%
Totales	1,500,000.00	100%

Se verificaron depósitos efectuados la cuenta bancaria a nombre de Chiquiprenda, S.A. de C.V. según estados de cuenta corriente #0123456-7 del Banco Agrícola, S.A. con el objeto de comprobar ingresos, además se le solicitó al banco una constancia para determinar fecha de apertura, saldo inicial, número de cuenta, y promedio manejado mensualmente.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 2:

Después de haber efectuado los procedimientos antes señalados, sé concluye que, para el ejercicio impositivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los ingresos registrados y documentados por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. fueron declarados en su totalidad, provenientes de la prestación de servicios de otorgamiento de préstamos con garantía prendaria, a través de contratos de mutuo prendario y por las actividades comerciales que realizó por ventas de joyas, electrodomésticos y autos, los cuales fueron depositados en garantía prendaria y no fueron recuperados por sus clientes.

Punto de Pericia 3: Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.

Procedimientos del punto de pericia 3:

Se verificó la documentación proporcionada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.; dicha información fue entregada en fecha 04 de julio de 2021, en respuesta a requerimiento con referencia 10014-NEX-0830-2021, de fecha 08 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Unidad de Investigación Penal Tributaria, requiriendo en el numeral dieciséis, la exhibición y registros de control de inventarios que reflejen el movimiento de entradas y salidas de inventario, su valuación y resultado de las operaciones, durante el ejercicio impositivo de dos mil dieciocho, así como también las respectivas actas de levantamiento de inventario debidamente firmado por los responsables

en los términos prescritos en las leyes respectivas, a fin de comprobar si llevo el libro de control de inventarios.

Se revisó el auto de referencia 10014-NEX-1090-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Unidad de Investigación Penal Tributaria, requirió “Por Segunda Vez” al contribuyente fiscalizado en los numerales 4) y 5), en la cual no fue proporcionada la información relativa al registro control de inventarios.

Así mismo se realizó un análisis del marco legal tributario relacionado a la obligación de llevar control de inventarios y al incumplimiento de la obligación, durante el ejercicio impositivo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 3:

La sociedad no cuenta con registros de control de inventarios como lo establece el Código Tributario según art. 142 y 142-A, la contribuyente manifestó lo siguiente: "*(...) que no lo exhibió debido a que la actividad principal de la sociedad es la otorgación de préstamos prendarios a través de contrato de mutuo en virtud de lo anterior, es importante señalar que la sociedad manifestó que cuenta con controles internos por cada sucursal de los inventarios (Garantías Prendarias) de los bienes recuperados*". Constatando así que no poseen dicho registro para el ejercicio Impositivo investigado; lo anterior consta en acta levantada a las ocho horas treinta minutos del día 08 de junio de 2021, suscrita por José Antonio Hernández y Marcela R., el primero en su calidad de Contador de la citada sociedad contribuyente y la última en su calidad de Auditora de la DGII.

Con base al análisis de la legislación tributaria, se determina que: Chiquiprenda, S.A. de C.V. está obligada a llevar un registro de control de inventario (*KARDEX*), al no cumplir con la obligación establecida en los art. 142 y 142-A el contribuyente puede ser sancionado según lo establecido en el art. 243 literal A. del mismo código, adicional a lo anterior en la Ley de Impuesto sobre la Renta menciona en su art. 29 #11 inc. 3 que el costo de venta será

deducible si se da cumplimiento a los requisitos establecidos en los art. 142 y 142-A cód. tributario, caso contrario el costo se considera no deducible.

Punto de Pericia 4: Que los peritos determinen si durante el periodo en el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó una prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Procedimientos del punto de pericia 4:

Se solicitó el informe del experto grafotécnico de la muestra de contratos mutuarios donde la prenda no fue recuperada por el pignorante, el cual se hizo durante la fiscalización de la DGII, con el fin de verificar si el costo de venta objetado por el Ministerio de Hacienda está amparado por medio de un informe de un profesional en el área.

Se verificó físicamente la existencia de los contratos por mutuos observados por el experto grafotécnico, los cuales se utilizaron para amparar costo de venta durante el periodo impositivo 2018, los cuales no tienen copia de Documento Único de Identidad (DUI), por lo que la DGII hizo la solicitud al Registro Nacional de Personas Naturales.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 4:

Se determinó que durante la fiscalización efectuada por la DGII, se realizó una experticia grafotécnica a la muestra de contratos mutuarios, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por Luis Peña perito en documentos de la División Técnica y Científica de la PNC, por medio del cual consta como conclusión: Al realizar el análisis entre las firmas en contratos por mutuos objeto de análisis con las muestras de firmas según fotocopias de DUI proporcionadas por el Registro Nacional de Personas Naturales, observó características contradictorias tales como:

- 1) Inicio y final de grafía que se asemeja a letra “O” en su interior.
- 2) Diferente ejecución al elaborar las guirnaldas.
- 3) Presencia de grafía que se asemeja a letra “P”.
- 4) Firmas mayormente en dirección horizontal.
- 5) Ausencia de trazos regresivos en zona inferior de las firmas.
- 6) Diferente habilidad gráfica al elaborar las firmas.

Punto de Pericia 5: Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.

Procedimientos del punto de pericia 5:

Se verificó que el costo de venta consignado en el estado de resultado fuera coincidente con el presentado en la declaración de ISR del ejercicio impositivo 2018; Se cotejaron valores de las partidas contables con las consignadas en el diario mayor consignadas en el ejercicio impositivo 2018.

Se cotejaron las planillas de salarios, planillas previsionales de ISSS y AFP; retenciones de carácter permanente y eventuales, según declaraciones de pago a cuenta e impuesto retenido que hayan sido enterado en los periodos correspondientes, dentro del período impositivo 2018, con la finalidad de determinar si los gastos deducidos en sueldos han sido conforme a los suscritos en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Se verificó la deducción en concepto de depreciación de activo fijo de acuerdo a lo estipulado en la ley de Impuesto sobre la Renta, Art. 30, solicitando cuadros auxiliares de depreciación.

Conclusión de los Peritos sobre el punto de pericia 5:

Se determinó que la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V., en la declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentada ante el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de abril de 2019, se dedujo de la renta obtenida, costo de venta por la cantidad de \$1,300,000.00; registrados en el libro diario mayor legalizado y libros auxiliares, sin embargo, la sociedad se dedujo de forma improcedente de la renta obtenida, costo de venta por la cantidad de \$458,162.00, registrados en el libro diario mayor legalizado y libros auxiliares en las cuentas contables “4101 Costos de Ventas” documentadas por medio de partidas de diario las cuales únicamente se encuentran soportadas por medio de formularios denominados Contratos de Mutuo con Garantía Prendaria, con inconsistencias en firmas según detalle de experticia realizada por grafotécnico.

Se determinó que en gastos se dedujeron en concepto de “sueldos” la cantidad de \$48,750.00, pero al cotejarlo con lo reportado en planillas de ISSS y AFP, se obtuvo una diferencia de \$32,250.00, a los cuales no se les realizó ninguna retención por lo cual según el art. 29-A numeral 2 de LISR, el gasto se vuelve no deducible; adicional se determinó que se registraron \$10,000.00 en concepto de depreciación, donde la adquisición de dicho bien está amparado con una factura comercial, dicho documento no es considerado como un documento legal según lo establecido en los art. 107 al 119 cód. tributario por lo cual el gasto se convierte un gasto no deducible.

San Salvador, 28 de noviembre de 2022.

Perito

Lic. José Antonio Hernández.

CONCLUSIONES

- ✓ La culminación de la propuesta de procedimientos para determinar los factores claves en la realización de un peritaje contable por evasión de impuestos hecha por una casa de empeño de bienes muebles se considera de suma importancia para el profesional contable para llevar a cabo un peritaje contable que encamine a un presunto delito de evasión de impuestos, en este tipo de actividad económica.
- ✓ Es necesario que el profesional en contaduría pública conozca leyes, reglamentos y normativa técnica que le ayude a desarrollar peritajes contables.
- ✓ Al brindar un estudio de caso, enfatiza el desarrollo puntual de la materia que se está investigando, para efectos de este trabajo se detallaron los puntos periciales acordes a la evasión de impuestos hecha por casas de empeño de bienes muebles, que muestra un panorama esencial y completo de un peritaje contable.
- ✓ Se pudieron identificar puntualmente los hechos generadores del impuesto a través de la prestación de servicios plasmados en los contratos celebrados donde el pignorante se obliga a pagar al prestatario, la enajenación de los bienes tomados en garantía para recuperar los préstamos otorgados.
- ✓ En cuanto a la evasión de impuestos, se consideran los factores que llevan a generarlo, que son la inexistencia de contratos, deducción de costo de ventas de los

bienes tomados en garantía y que no representan parte de la actividad económica, no llevar registro de control de inventarios, ingresos no facturados, sobrefacturación de compras, entre otras.

- ✓ La mayoría de las personas que llegan a empeñar sus prendas, tienen deficiente conocimiento tributario, y es posible que estas entidades que se dedican al empeño de bienes muebles no les proporcionen correctamente la documentación que respalde la transacción que se está generando.
- ✓ Los procedimientos a través de la determinación de los factores claves en el desarrollo de un peritaje contable por evasión de impuestos hecha por casas de empeño de bienes muebles, en gran medida será de mucha ayuda a los profesionales en contaduría que se dedican a realizar peritajes contables.

RECOMENDACIONES

- ✓ Las universidades y especialmente la Universidad de El Salvador como casa de estudio, en la Facultad de Ciencias Económicas, podrían agregar al plan de estudio para la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, la asignatura de Auditoría Forense, como materia técnica, el objetivo es darle mayor importancia al trabajo que realizan estos profesionales.
- ✓ Los profesionales contables deben estar en constante capacitación en el área de auditoría forense enfocado en peritajes contables, ya que de una manera u otra podrían fungir como peritos permanentes o accidentales, en un determinado caso judicial, y deben de estar apercibidos en cuanto a esa materia de estudio.
- ✓ El profesional contable debe de estar actualizado en materia técnica, legal y tributaria siempre, para enfrentar los desafíos que puedan presentarse, si se encuentra realizando un peritaje contable.
- ✓ A las sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles, les es necesario que a su personal de trabajo sepa evaluar su control interno para el resguardo de la documentación, contabilización y valuación razonable de sus operaciones.
- ✓ Los profesionales en contaduría pública pueden tomar como base este trabajo de investigación, que en gran medida aporta factores claves para la realización de un peritaje contable, estableciendo procedimientos que encaminan a dar respuesta a puntos de pericia en presunto delito de evasión de impuestos, hecha por casas de empeño de bienes muebles.

BIBLIOGRAFÍA

- Aseguramiento., C. d. (2013, diciembre). NIEA 3000 (Revisada) Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica. Estados Unidos.
- Contabilidad, C. d. (2009). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades. Estados Unidos.
- Ética, C. d. (2018, abril). Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad. Estados Unidos.
- Legislativa, A. (1860, abril 10). Código Civil. El Salvador.
- Legislativa, A. (1970, mayo 8). Código de Comercio. El Salvador.
- Legislativa, A. (1983, diciembre 15). Constitución de la República de El Salvador. El Salvador.
- Legislativa, A. (1991, diciembre 18). Ley de Impuesto sobre la Renta. El Salvador.
- Legislativa, A. (1994, febrero 23). Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Salvador.
- Legislativa, A. (2000, enero 26). Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. El Salvador.
- Legislativa, A. (2012, diciembre 6). Ley contra la Usura. El Salvador.
- Legislativa, A. (2018, noviembre 11). Reforma al Código Tributario. El Salvador: Decreto 191.
- Legislativa, A. (2022, febrero 22). REFORMAS A LA LEY CONTRA LA USURA. El Salvador: Decreto 293.
- Molina, A. A. (s.f.). *Google sites*. Obtenido de (Contabilidad, 2009) (Aseguramiento., 2013)

<https://sites.google.com/site/casasdeempenos/home/-que-es-una-casa-de-empenos/historia-y-origenes-de-las-casas-de-empenos>

Presto Cash. (29 de mayo de 2018). *Presto Cash*. Obtenido de <https://www.prestocash.mx/la-historia-del-empeno/>

Hernández, D. O. (2021, agosto 20). *SoyConta*. From <https://www.soyconta.com/el-peritaje-contable-en-la-elusion-y-evasion-de-impuestos/>

López, J. (2017, febrero 02). *ElSalvador.com*. From <https://historico.elsalvador.com/historico/314360/representantes-de-casa-de-empeno-son-detenido-por-presuntamente-evadir-2-7-millones.html>

Perito Judicial Group. (n.d.). From <https://peritojudicial.com/perito-judicial-tributario/fraude-tributario/>

Valenzuela, M. G. (n.d.). *Congreso de la República de Perú*. From [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D9E1A9324F68D20D05257C13000003C6/\\$FILE/11-4.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D9E1A9324F68D20D05257C13000003C6/$FILE/11-4.pdf)

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Encuesta al Profesional Contable.

Anexo 2: Respuestas y análisis de la entrevista.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

Anexo 4: Solicitud de posibles peritos al Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría.

Anexo 5: Carta de contestación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría y Auditoría.

Anexo 6: Notificación de asignación del perito contable.

Anexo 7: Contrato realizado por el empeño de un bien mueble.

Anexo 8: Factura de sujeto excluido por el empeño de un bien mueble.

Anexo 09: Documento de identificación de la prenda.

Anexo 10: Contrato por la venta de una prenda a una casa de empeño.

Anexo 11: Factura de sujeto excluido por la venta de la prenda.

Anexo 12: Compra de una prenda en una casa de empeño.

Anexo 13: Comprobante por abono realizado.

Anexo 14: Finiquito del empeño (desempeño).

Anexo 1: Encuesta al Profesional Contable.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Guía de preguntas para Entrevista.

TEMA: “Peritaje Contable por Evasión de Impuestos hecha por Casas de Empeño de Bienes Muebles”.

DIRIGIDO A: Al profesional de la contaduría pública que ha ejercido como perito contable o que esté ejerciendo actualmente un peritaje.

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO: Recolectar información oportuna desde la experiencia de un profesional que ha participado en pericias contables, para saber los aspectos más relevantes que conlleva dichos encargos.

PROPÓSITO: La presente entrevista ha sido elaborada para fines académicos, las respuestas proporcionadas serán de carácter confidencial y su uso será estrictamente para el proceso de investigación.

INDICACIÓN: Responda a cada interrogante en base a su experiencia y conocimientos técnicos y legales.

Anexo 1: Encuesta al Profesional Contable

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene ejerciendo como perito y qué tipo de perito ha sido usted en los peritajes que ha realizado?
2. Según su experiencia puede detallar, ¿Cuáles son las etapas que se dan en el desarrollo de un peritaje contable?
3. En su opinión, ¿Qué competencias debe tener un profesional contable para ejercer como perito en caso de evasión de impuestos?
4. Podría describir, ¿Cuáles serían los procedimientos que se deben de tomar en cuenta en la ejecución de una pericia contable en caso de evasión de impuestos?
5. ¿Qué elementos serían los principales a revisar por un perito contable en la ejecución de una pericia sobre un caso de evasión de impuestos?
6. En base a su experiencia, ¿Cuáles podrían ser los puntos de pericia que puede dictaminar un juez con respecto a un caso de evasión de impuesto a una sociedad que se dedique al empeño de bienes muebles?
7. ¿De qué manera se pueden ejecutar los puntos de pericia mencionados anteriormente?
8. ¿Qué normativa técnica y legal se debe de aplicar en la ejecución del peritaje contable en un caso de evasión de impuestos?
9. ¿Qué limitaciones puede enfrentar un perito al momento de ejecutar una pericia contable en un caso de evasión de impuestos de sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles?
10. Para el desarrollo del peritaje, ¿Qué técnicas se pueden utilizar para ejecutar una pericia contable en un caso de evasión de impuestos?
11. ¿En qué aspectos considera que sería de utilidad una propuesta de procedimientos para determinar los factores claves en la realización de un peritaje contable por evasión de impuestos realizada por una casa de empeño de bienes muebles?

Anexo 2: Respuestas y análisis de la entrevista

Entrevistado: Licdo. Daniel Armando Duarte Juarez , # de Acreditación: 5250

Pregunta	Respuesta	Conclusión	Relación de preguntas
1. ¿Cuántos años de experiencia tiene ejerciendo como perito y qué tipo de perito ha sido usted en los peritajes que ha realizado?	<p>En mi caso como perito contable judicial ya haciendo el peritaje tengo un año y acompañando en los peritajes ya tengo otro año, antes era como auxiliar como para empaparme de todo el rollo, ahora ya lo hago de manera independiente ya me nombran como perito accidental, se le llaman a estos en la parte acusadora o en la parte defensora, este es mi cuarto peritaje, los peritajes han sido contables financieros, el primero que estuve fue un caso de fraude por 75 mil dólares en cuentas por cobrar, el segundo ha sido por estafa por mas de 500 mil dólares, el tercero fue de fraude en los inventarios y este que realizo ahorita que es el primero que desarrollo en caso de evasión de impuestos que es por 4 millones de dólares que acusan al cliente, entonces esa sería mi experiencia.</p>	<p>Lleva poca trayectoria ejecutando peritajes siendo el perito nombrado, pero estubo como auxiliar antes, lo que significa que tiene bases y conocimientos amplios en esta rama, hasta esta fecha solamente a realizado trabajos como perito accidental.</p>	2
2. Según su experiencia puede detallar, ¿Cuáles son las etapas que se dan en el desarrollo de un peritaje contable?	<p>Fijese que es igualito como desarrollar una auditoría financiera porque si ustedes han tenido la oportunidad de leer la NIEA, la NISR, La Norma de Aseguramiento de Encargo 3000 que usamos nosotros para los peritajes, La Norma Internacional de Servicios Relacionados y La Norma Internacional de Encargos de Revisión la 4400 todas esas lo mandan a las NIAS porque este es un proceso idénticamente a una auditoría, la planeación, la aceptación del encargo, hay que mandar oferta técnica y económica, hay que ver todo el enfoque y el desarrollo de la metodología de la auditoría en los peritajes, es practicamente igualito que una auditoría de estados financieros, todos los pasos y los procesos se siguen: la ejecución, los papeles de trabajo, la conclusión del informe, las pruebas, así es como se desarrolla los peritajes, basándonos en la NIEA 3000.</p>	<p>Enfatizó en la importancia de la normativa técnica que es la base fundamental para la ejecución de peritajes, comenta que al igual que una auditoría financiera el peritaje lleva casi que las mismas fases.</p>	1

Anexo 2: Respuestas y análisis de la entrevista.

Pregunta	Respuesta	Conclusión	Relación de preguntas
3. En su opinión, ¿Qué competencias debe tener un profesional contable para ejercer como perito en caso de evasión de impuestos?	Aquí viene lo interesante del caso, el perito en el tema de evasión de impuestos tiene que conocer de la aplicación de leyes, regulaciones y reglamentos en materia tributaria, tiene que conocer los procedimientos, los pasos, los tiempos, por ejemplo de apertura, prueba, de audiencia, de prueba de descargo, esto es ante el tribunal, que es la primera instancia que se llevan estos casos.	Recomienda que un profesional contable que va a realizar un caso de peritaje de evasión de impuestos se empape de todo el tema tributario y fiscal a través de leyes y reglamentos, son la columna vertebral para estos casos, también indicó que es necesario saber de los procedimientos internos que realiza Hacienda, previo a llevar casos a juicios.	1
4. Podría describir, ¿Cuáles serían los procedimientos que se deben de tomar en cuenta en la ejecución de una pericia contable en caso de evasión de impuestos?	En un caso de evasión es más fácil porque ya hay una directriz, el juez dicta los puntos de pericia y usted tiene que desarrollar exactamente lo que le pide, solo que usted tiene que aprender una metodología, un proceso y los procedimientos de como se desarrollan, cual es la metodología de la revisión, yo debo de ser claro y explícito comprensible y entendible de como se desarrolló la revisión ejemplo "como se llaman los reportes, como funciona dentro de la empresa de acuerdo a lo que yo investigué o de acuerdo a las entrevistas que yo realicé, porque se hacen entrevistas también para poder conocer, empaparme, saber del procedimiento de como se liquidaba "En resumidas cuentas se debe usar un lenguaje explícito y entendible porque esto lo lee el juez o sea, es darle que él vaya leyendo y vaya imaginando, o sea es darle los insumos al juez.	Es muy importante que los peritos tengan un lenguaje claro a la hora de redactar sus procedimientos, tiene que ser detallista para que el juez entienda de mejor manera lo que se realizó y como se realizó, para que no hayan dudas del proceso.	5 y 2
5. ¿Qué elementos serían los principales a revisar por un perito contable en la ejecución de una pericia sobre un caso de evasión de impuestos?	En las casas de empeño, ahí lo que ustedes deben de saber y conocer es: primero imaginémos como se pudiera hacer una evasión de impuestos a través de las casas de empeño, la mayoría de casos de evasión de impuestos según lo que establece el Código Tributario, es porque no se facturan todos los ingresos, o sea no entregando factura es lo más clásico o acreditándose costos y gastos que no le competen porque todo debe de ser vinculado con la actividad, todo debe de tener relación, entonces en una casa de empeño pudiera darse 1. No facturando, 2. No llevando el control de inventario como debe de ser, 3. Aumentándose los costos y gastos indebidamente que no forman parte del giro de la empresa con contratos inexistentes.	Determinó cuales son las formas más comunes de como algunos contribuyentes realizan la evasión fiscal, planteó algunos escenarios. Mencionó que las casas de empeño no están exentas de realizar cualquiera de dichos actos.	4

Anexo 2: Respuestas y análisis de la entrevista.

Pregunta	Respuesta	Conclusión	Relación de preguntas
6. En base a su experiencia, ¿Cuáles podrían ser los puntos de pericia que puede dictaminar un juez con respecto a un caso de evasión de impuesto a una sociedad que se dedique al empeño de bienes muebles?	Por ejemplo si yo fuera un juez en este caso de evasión de impuestos, bajo este escenario les pudiera dar 4 puntos de pericia, 1. Donde se debe de comprobar realmente la veracidad de los datos presentados en la declaración de impuestos sobre la renta para el periodo tal, 2. Validar la información a través de las pruebas o verificación de los documentos tantos de los ingresos como de los gastos y validarlos contra la declaración del impuesto sobre la renta, 3. Validar todos aquellos contratos que la empresa obtuvo bajo la prestación de bienes y servicios, verificar su validez, soportar el impacto económico a partir de registros contables y documentos para ver si se declararon correctamente estos compromisos, y por último 4. Verificar a través o sobre la base cierta si estos contratos están bajo un contrato privado firmado y sellado por un notario.	En base a los conocimientos y poniéndose en un papel de juez, recomendó algunos puntos de pericias que se pueden desarrollar en un caso de evasión de impuestos por casas de empeño tomando en cuenta el tema de los contratos que estas entidades realizan, ya que es común que existan inconsistencias.	5 y 7
7. ¿De qué manera se pueden ejecutar los puntos de pericia mencionados anteriormente?	Por ejemplo en el punto 1. yo tendría que ir a validar a través de la verificación y las pruebas en mis papeles de trabajo, ir a validar los libros de compra y venta, las partidas contables, ir a revisar si hay soporte de las partidas contables y vaciarlas en mi cédulas, hacerlas de forma comparativa o analítica	La mejor manera de llevar a cabo los puntos de pericia como peritos es verificando toda la documentación que se tiene, realizando validaciones con libros contables y legales y realizando al mismo tiempo los papeles de trabajo de una manera adecuada y ordenada.	6, 8 y 9
8. ¿Qué normativa técnica y legal se debe de aplicar en la ejecución del peritaje contable en un caso de evasión de impuestos?	Primero la base técnica la NIEA 3000, las NIAS y para las operaciones Código tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.	Recomendó la normativa técnica con énfasis en la NIEA 3000 y adicional toda la base legal tributaria vigente en la República de El Salvador.	7

Anexo 2: Respuestas y análisis de la entrevista.

Pregunta	Respuesta	Conclusión	Relación de preguntas
9. ¿Qué limitaciones puede enfrentar un perito al momento de ejecutar una pericia contable en un caso de evasión de impuestos de sociedades que se dedican al empeño de bienes muebles?	Una de las limitaciones puede ser que la documentación no sea proporcionada, también otra podría ser que no salga a tiempo con los puntos de pericia aunque se puede pedir prórroga.	No tener a la mano toda la documentación limita el trabajo del perito, ya que es en base a eso que se puede determinar de mejor manera, que pasó y como pasó, además el tiempo para realizar los puntos periciales se puede ver afectado.	7
10. Para el desarrollo del peritaje, ¿Qué técnicas se pueden utilizar para ejecutar una pericia contable en un caso de evasión de impuestos?	La inspección, validación, el cotejo, comprobación, la entrevista, son 20 técnicas las que existen en auditoría, solo esas tengo en mente por ahora.	Recomendó tomar en cuenta las técnicas que existen en auditoría financiera a la hora de ejecutar una pericia.	8 y 9
11. ¿En qué aspectos considera que sería de	Pues me parece magnífico, porque puede servir de guía o como	Señaló de manera positiva la realización de la	7

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

San Salvador 31 marzo del 2022



Fiscalía General de la República.

REF. 100-DIIM-2022

JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
SAN SALVADOR

ANA GUADALUPE MONTOYA Abogada, en mi calidad de Agente Auxiliar del Señor fiscal General de la República, de conformidad a las facultades que confiere el arts. 193 Ordinal 30, 40 5^o de la Constitución de la República, en relación a los artículos 74,75, 268, 294, 295, N^o 1^o, 3, 9, 330, del Código Procesal Penal, formulo el presente Requerimiento Fiscal solicitando **INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCION PROVISIONAL Y EL EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES Y AUTOMOTORES E INMOVILIZACION DE CUENTAS BANCARIAS** en contra de la imputado presente **JUANA MARIA ORTIZ** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CHQUIPRENDA S.A DE C.V, por atribuírsele el delito calificado provisionalmente como **EVASION DE IMPUESTOS** Art. 249-A numerales 3) y 8) del Código Penal en perjuicio de la HACIENDA PÚBLICA, representada por los Licenciados Juan Andrés Pérez y Pedro Antonio Sorto, en sus calidades de Director General y Sub-Director General respectivamente de la Dirección General de Impuestos Intel los del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los considerandos siguientes:

- **DATOS GENERALES DEL IMPUTADO Y LA VICTIMA:**

JUANA MARIA ORTIZ quien es de Cuarenta años, originaria de San Salvador, Soltera, residente en Ilopango Pasaje O Polígono D casa número Tres Santa Lucia, quien se identifica con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro cinco seis guion siete.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

La imputación se le realiza en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CHQUIPREDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Ubicada en 5° Avenida Norte entre 1 y 3 Calle Poniente número 123, San Salvador.

DATOS DE LA VICTIMA: Licenciados **Juan Andrés Pérez y Pedro Antonio Sorto**, en sus calidades de **director y subdirector generales** de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, quienes pueden ser citados en Diagonal Centroamericana y Avenida Alvarado, Condominio Tres Torres, Torre Uno, Nivel 6^o, Ala B, San Salvador.

• RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

El día uno de marzo de dos mil veintiuno se recibió en sede fiscal el Oficio N^o 100-DIIM-2022 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno suscrito por los Licenciados **Juan Andrés Pérez y Pedro Antonio Sorto**.

Juan Andrés Pérez y Pedro Antonio Sorto, en sus calidades de Director General y Subdirector General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante el cual daban Aviso por los hecho constitutivo del delito de **EVASION DE IMPUESTOS**, previsto y sancionado en el art. 249-A numerales 3) y 8) del Código Penal, en contra de la Sociedad **CHQUIPREDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con Número de Identificación Tributaria (NIT) N^o 0614-101001-131-1, representada legalmente por la señora **JUANA MARIA ORTIZ** y quien en la etapa de investigación contaba con casa matriz ubicada en 5^o Avenida Norte entre 1^o y 5^o Calle Poniente San Salvador, hecho determinado a través de procedimiento de fiscalización iniciado el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno Informe identificado con el N^o 17020-NIN-0124-2021 de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.

La fiscalización se realizó a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias respecto al Impuesto Sobre la Renta correspondientes al Ejercicio Impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte la cual fue realizada por la Licenciado Francisco Antonio Rodríguez, en su calidad de Auditor Tributario, bajo la supervisión de Licenciado Geovanny Morazán Sigüenza y Nelson Molina Hernández en su

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

calidad de Coordinador de Grupos de Fiscalización. Durante el procedimiento de fiscalización, se examinó la documentación e información tributaria, mediante la cual se determinó lo siguiente:

- **INFORMACION FALSA: 249-a No. 3 Pn**

La Sociedad **CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** Representada por la imputada en la fiscalización realizada se constató que la contribuyente social, presentó a la Dirección General, declaración de Impuesto sobre la Renta según, correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en atención al artículo 91 inciso primero y 94 del Código Tributario, siendo que fue presentada dentro del plazo legal establecido; no obstante la declaración fue presentada con un excedente de impuesto a acreditarse en los pagos posteriores.

Del análisis efectuado a la información y documentación exhibida por la contribuyente social fiscalizada, información recibida de sus clientes e información y documentación obtenida al interior de esta Administración Tributaria; se determinó que la contribuyente social **CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el ejercicio en estudio, no declaró ingresos, provenientes por ventas de artículos empeñados, e intereses provenientes por préstamos por un monto de **QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES (\$500,412.00)**, fueron documentados, por facturas comerciales, las cuales no están autorizadas por el Ministerio de Hacienda, y por ende no fueron declarados en las respectivas declaraciones de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

EVASION INTENCIONAL:

Respecto del ejercicio de imposición comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho debido a que de conformidad a lo prescrito en los Artículo 1.2 literal b) y 12 de la Ley de impuestos sobre la Renta relacionados con el Artículo 9 literal c) del reglamento de la referida Ley, se determinó que la contribuyente social CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no declaró ingresos por valor de \$500,412.00 provenientes de las ventas de artículos empeñados de los clientes que no cumplieron con los plazos de pago, dicho monto no fueron declaradas debido a que la contribuyente social presento la declaración del impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio impositivo antes mencionado, consignando valores a cero, habiéndose determinado impuesto no declarado y pagado por la cantidad de **\$150,123.60**, infringiendo de esta manera lo establecido en los Artículo 48 inciso primero y 92 inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta en relación con los artículos 91 inciso primero y 94 del Código Tributario y Artículo 31 de su Reglamento de aplicación, configurándose con ello la presunción de EVASION INTENCIONAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 254 inciso primero y segundo literal c) del Código tributario, puesto que no declaró ingresos provenientes por venta de bienes empeñados e intereses sobre préstamos.

En virtud de la aplicación del principio de prejudicial dad regulado en el artículo 23 incisos segundo y tercero del 'Código Tributario, el Equipo de Auditores Tributarios al tener conocimiento del cometimiento el delito de EVASION DE IMPUESTOS, atribuidos a la Sociedad antes mencionada presentada por la imputada y se abstuvo de continuar con el agotamiento de la vía administrativa procedió a realizar el informe respectivo y lo remitió al Subdirector General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a fin de que se informara a la Fiscalía General de la Republica del ilícito que estaba siendo cometido por la imputada **JUANA MARIA ORTIZ** fin de que se procediera a la investigación respectiva y a ejercer la acción penal.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS:

Al hacer un análisis de las diligencias de investigación realizadas, la suscrita fiscal considera que la conducta atribuida al imputado imputada **JUANA MARIA ORTIZ** se adecua al delito de EVASION DE IMPUESTOS previsto y sancionado en el Art. 249-A Número 3, 8 Pn, en perjuicio de HACIENDA PÚBLICA.

El delito de EVASION DE IMPUESTOS, literalmente expresa: "El que omitiere declarar hechos generadores o declarare costos, gastos, compras o créditos fiscales inexistentes con el propósito de evadir impuesto utilizando cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Declarando información falsa o inexacta.
- 2) Respaldando sus costos, gastos o compras en contratos falsos o inexistentes.

Continúa mencionado el artículo anterior que si el impuesto es de los que se refieren al Impuesto Sobre la Renta la suma evadida fuere de superior a quinientos mil colones (\$57,142.86) será sancionado con prisión de seis a ocho años".

En este tipo de delitos el Bien Jurídico Protegido es el patrimonio de la Hacienda Pública, entendida como la parte de la Administración Pública que se sirve de un patrimonio, que es el Erario Público, para dirigir la actividad financiera. Patrimonio que se nutre fundamentalmente de tributos y la disminución de su valor económico afecta a la totalidad de la política económica y social del Estado.

Si los impuestos no son ingresados o trasladados al Ministerio de Hacienda por los obligados formalmente por la Ley afecta toda una política económica y social que incide sobre el ahorro, la inversión, la distribución de la renta nacional. Es decir que la evasión de impuestos no solo es nociva para el Estado sino para su población.

En lo que se refiere al Sujeto Activo, es de tener en cuenta que de conformidad al art. 32 inciso primero del Código Tributario establece que las personas jurídicas podrán actuar ante la Administración Tributaria, por medio de sus representante legales, así mismo el art. 5 de

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que son sujetos pasivos o deudores del impuesto las personas jurídicas.

Siendo que al no haber pagado el impuesto de renta correspondiente al ejercicio de imposición de dos mil veinte en la comisión del delito de EVASION DE IMPUESTOS, que exige el legislador, ya que no se ha enterado al Fisco la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (S150,123.60), en el tiempo legal establecido.

De lo anterior desprende que la conducta ejecutada por la imputada es de comisión por omisión, el cual se configura cuando no declara y entera el débito fiscal obtenido, en la forma y plazo establecido por ley, conducta que quebranta las leyes tributarias, lo cual lleva imbíbido también un quebrantamiento al ordenamiento jurídico penal regulado en el art. 249-A Números 3^o, 8 del Código Penal.

En consecuencia, el responsable del pago del impuesto es la imputada **JUANA MARIA ORTIZ** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien no obstante haber presentado anualmente una declaración jurada, no declaro ninguna de sus actividades económicas.

INDICACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REALIZADAS PARA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD:

De conformidad al art. 294 No. 3 Pr. en el presente caso es necesaria la realización de las diligencias que se mencionan a continuación, para la averiguación de la verdad:

a- DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACION:

A) EVIDENCIA DOCUMENTAL:

1. Oficio N^o 17020-NIN-0124-2021 de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno suscrito por los Licenciados Geovanny Morazán Sigüenza y Nelson Molina

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

Hernández, en sus calidades de director general y subdirector General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante el que interponen Aviso por los hechos constitutivos del delito de EVASION DE IMPUESTOS, previsto y sancionado en el art. 249-A N° 3, 8 del Código Penal, en contra de la Sociedad CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con la que se tiene conocimiento del delito atribuido a la referida sociedad.

2. Informe de Auditoría identificado con el N° 17020-NIN-0124-2021, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de imposición del dos mil dieciocho contra de la Sociedad CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 0614-101001-131-1, representada legalmente por la señora **JUANA MARIA ORTIZ** en la que se determinó que se evadió el pago de Impuesto Sobre la Renta por, la cantidad de \$150,123.60, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho causando así perjuicios al Fisco al no percibir los impuestos.
3. Fotocopia certificada de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno de la Escritura Constitución de CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE extendida por el Licenciado Antonio Cruz, en su calidad de Registrador del Registro de Comercio, con la que se acredita la existencia legal de la Sociedad y que desde el tres de abril del

año dos mil 2001 por cinco años la representación de la misma la ostenta la imputada **JUANA MARIA ORTIZ**.

4. Fotocopia certificada del Acta de Elección del Representante Legal de la Sociedad antes mencionada extendida por el Licenciado Antonio Cruz, en su calidad de Registrador del Registro de Comercio, con la que se acredita que durante el periodo comprendido del diez de mayo del dos mil quince hasta por ocho años, la imputada ha ostentado y ostenta la representación legal de la Sociedad CHIQUIPRENDA,

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de Administrador único Propietario.

5. Certificación de Auto de asignación de auditores Lic. Ada Rosa Paz Cerros, quienes informan detalle de comprobantes de crédito fiscal exhibidos que respaldan los costos declarado por la sociedad correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho como también el detalle de documentación no proporcionada.

6. Copia Certificada del impuesto sobre la renta realizada por la empresa CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de los periodos de enero a diciembre del año dos mil dieciocho.

7. Fotocopia certificada del expediente provisional de Renta de la Sociedad

CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el que consta el detalle de comprobantes de crédito fiscal presentados por la Sociedad para respaldar los costos, así como actuaciones realizadas por dicha Sociedad ante el Ministerio de Hacienda.

8. Resolución de Detención administrativa: con lo cual se establece que ante los indicios probatorios que se cuentan se resuelve la detención de la imputada **JUANA MARIA ORTIZ** en su calidad de Representante Legal CHIQUIPRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por atribuírsele el delito calificado provisionalmente como EVASION DE IMPUESTOS previsto y sancionado en el art. 249-A N^o 3 y 8 del Código Penal en perjuicio de la HACIENDA PÚBLICA.

9. Acta de detención en flagrancia de las catorce horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintidós frente a la casa sin número visible, Calle a Ilopango Caserío

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

los Campos Cantos las Delicias Jurisdicción de Ilopango San Salvador, realizada por los agentes: Israel Hernández Díaz y Ariel Escobar Sigüenza, en donde se hace constar la captura realizada a la imputada **JUANA MARIA ORTIZ**.

10. Acta de Registro con prevención de Allanamiento: Realizada a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós en la empresa CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL 'VARIABLE, ubicada en 21^o Avenida Norte entre 1 y 3 Calle Poniente 5 AVENIDA norte, Local 123 San Salvador, con el cual se establece que se realizó el registro con el fin de incautar documentación con la finalidad de establecer el delito atribuida a la imputada **JUANA MARIA ORTIZ** Resolución de Secuestro : La cual se ha solicitado ante el tribunal a su digno cargo en el presente requerimiento con la que se establece la cadena de custodia de todos los objetos incautada la imputada **JUANA MARIA ORTIZ** Acta de nombramiento de Defensor de la imputada **JUANA MARIA ORTIZ**, con la que se establece que se ha garantizado los derechos de la mencionada imputada

B) PRUEBA TESTIMONIAL:

- 1- Entrevista en calidad de testigo de los Auditora tributaria Lic. KARLA ALEMAN y del Lic. DOUGLAS ALEXANDER SARAVIA con la cual se establece la forma en que se realizó la auditoria a la empresa CHIQUIPREDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C) Prueba pericial:

Experticia grafo técnica, del día veintisiete de mayo de 2022, realizada a los contratos mutuarios observador, realizado por el perito LP, en el que se concluye que las firma según fotocopias de DUI, observó características contradictorias tales como: 1) inicio y

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

final de grafía que se asemeja a letra “O” en su interior. 2) Diferente ejecución al elaborar las guirnaldas. 3) Presencia de grafía que se asemeja a letra “P”. 4) Firmas mayormente en dirección horizontal. 5) Ausencia de trazos regresivos en zona inferior de las firmas. 6) Diferente habilidad grafica al elaborar las firmas.

REALIZACIÓN DE PERITAJE CONTABLE/FISCAL

Que la Representación Fiscal considera pertinente y útil que durante la etapa de instrucción se realice Peritaje Contable Tributario, de conformidad a los artículos 174, 175, 176, 177, Inc. 1^o en relación a los artículos 226 al art. 231 del Código Procesal Penal, por ser una prueba necesaria para el descubrimiento de la verdad.

Los puntos de la pericia son los siguientes:

Punto de pericia #1

Analizar la actividad económica realizada por la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el periodo impositivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de establecer sus distintas modalidades de operatividad.

Punto de pericia #2

Que los peritos determinen si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. durante el ejercicio impositivo del 2018 obtuvo rentas gravadas, si estas se encuentran documentadas, registradas en los libros contables y presentadas en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta, si en la misma se consignaron todos los hechos generadores realizados por la empresa y sus montos.

Punto de pericia #3

Que los peritos determinen si en la legislación fiscal de El Salvador (Ley de ISR, Cód. Tributario, Ley de IVA y sus respectivos reglamentos) existe un tratamiento definido para el registro y control de inventario para aquellas sociedades que se dedican a la actividad como la realizada por Chiquiprenda, S.A. de C.V.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

Punto de pericia #4

Que los peritos determinen si durante el período en el que desarrolló la fiscalización realizada por la DGII, se realizó un prueba caligráfica a la muestra de contratos que amparan costos declarados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Punto de pericia #5

Determinar si la sociedad Chiquiprenda, S.A. de C.V. dedujo los costos de ventas y gastos de operación, de conformidad con la normativa tributaria, en el caso de ser improcedentes establecer las razones de su no deducibilidad, cotejando si estos se encuentran documentados, registrados en los libros contables y declarados en su totalidad ante el Ministerio de Hacienda.

La documentación sobre la que recaerá la pericia es la siguiente:

1) En poder; del Ministerio de Hacienda:

- Declaraciones de IVA y renta presentada por la Sociedad ante el Ministerio de Hacienda.
- Expediente original sobre el Impuesto Sobre la Renta que se encuentra en el Ministerio de Hacienda, del año dos mil dieciocho
- Cualquier otro informe que el perito requiera.

2) En poder de la Sociedad:

- Estados financieros.
- Libro Diario Mayor
- Comprobantes de crédito fiscal, facturas, Declaraciones de mercancías.
- Documentos de sujeto excluido de la calidad de contribuyente
- Cualquier otra que requiera el perito.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

PERIODO PARA AUDITAR:

Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil 2018

- 1) Solicitar informes al Registro Público de vehículos Automotores, de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Bancos con el fin de asegurar el resarcimiento del pago del impuesto evadido, a fin de garantizar el cumplimiento de la acción civil derivada del delito atribuido.
- 2) Otras que se consideren útiles a la investigación o surjan de la misma.

ESTIMACION DEL PLAZO NECESARIO PARA LA INSTRUCCIÓN:

Las diligencias necesarias para la averiguación de la verdad a realizarse son de aquellas que por su naturaleza requieren del plazo máximo de la instrucción, en virtud que son de los delitos cuya investigación es compleja y el Peritaje Contable solicitado tiene la misma característica debido a que se evaluarán o examinarán la contabilidad formal, que utilizó la Sociedad

CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como documentos tributarios como son comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final entre otros durante del año dos mil dieciocho el fin de confirmar la evasión de impuestos por parte del imputado. cumpliendo con el requerimiento de diferentes puntos en que se basará la pericia contable, donde además tendrán que compulsarse con terceros, por lo cual será necesario contar con el tiempo necesario a fin de obtener el resultado que determine prueba de cargo o descargo, en tal sentido es pertinente solicitar UN PLAZO DE INSTRUCCIÓN DE NUEVE MESES.

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

VI- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL CONTRA LAS IMPUTADAS.

La representación Fiscal, estima pertinente la aplicación de la Detención Provisional en el caso que nos ocupa, tomando en cuenta que: Con las presentes diligencias iniciales de Investigación se estima que existen suficientes indicios probatorios sobre la existencia del delito calificado provisionalmente como EVASION DE IMPUESTOS Art. 249-A numerales 3) y 8) del Código Penal en perjuicio de la HACIENDA PÚBLICA, representada por los Licenciados Juan Andrés Pérez y Pedro Antonio Sorto, en sus calidades de Director General y Sub-Director General respectivamente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, así también concurren suficientes elementos de convicción, positiva y razonablemente señala como autora directa del hecho a las **JUANA MARIA ORTIZ** debido a la existencia de indicios probatorios que directamente la incriminan, lo que no deja duda sobre la identidad del autora; por lo que con tales elementos de acuerdo al Artículo 329 N° 1 del Código Procesal Penal, se cuenta con el Presupuesto doctrinariamente conocido como "FOMUS BONI IURIS" o apariencia del derecho transgredido, entendido éste

como un juicio de probabilidad sobre la responsabilidad penal del sujeto Activo de la medida cautelar y en consecuencia, sobre la futura imposición al mismo de una pena. Primer elemento material que justifica la imposición de la medida cautelar de privación de libertad.

Para que sea aplicable la Detención Provisional como medida cautelar de carácter excepcional, se deben analizar los criterios objetivos, relacionados con el delito atribuido, como son: La Gravedad de la pena, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Código Penal, la pena por el delito atribuido oscila entre SEIS a OCHO años de prisión.

En ese sentido se estima que existe una presunción suficiente que la imputado procurará evadir la acción de la Justicia mediante la fuga, debido a la gravedad de la sanción a imponer, lo cual la doctrina universalmente reconoce como criterio objetivo para justificar la

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

imposición de la medida cautelar de la detención provisional tomando como parámetro para ello que cualquier persona de inteligencia media puede sentirse inhibida de comparecer al juicio, al verse eventualmente expuesta a una penalidad como la señalada para el delito que se atribuye, lo que puede generar en él, ánimo de sustraerse del proceso mediante la fuga; asimismo debe de tenerse en cuenta los criterios subjetivos o relacionados con el imputado como son el arraigo, entendiéndose por tal, la vinculación del mismo a un lugar determinado atendiendo a sus relaciones familiares, laborales, de negocios, profesionales, académicos, etc., que permita creer razonablemente que no se sustraerá de la acción de la justicia; de lo cual no se tienen elementos objetivamente acreditados en las presentes diligencias. Con todo lo anterior se cumple el presupuesto doctrinariamente denominado como PERICULUM IN MORA que comprende: a) el peligro de fuga, cuya finalidad es evitar la frustración del proceso impidiendo la fuga del procesado; y b) el peligro de obstaculización de actos concretos de investigación, que pretende asegurar el éxito de la instrucción evitando la ocultación, desaparecimiento o alteración de futuros medios de prueba, que pudiera derivarse de la incidencia sobre la víctima o testigos sometidos a violencias, amenazas u ofertas por parte de los procesados o personas afines a este, a fin que depongan falsamente o que no lo hagan, todo lo cual puede frustrar los fines de la ejecución penal, por consiguiente y no obstante, que la prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla general, según lo establecen los artículos 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 7.5 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales El Salvador es signatario, se estima que la medida precautoria adecuada al caso concreto y única forma de asegurar la presencia del imputado en el juicio y garantizar los fines del proceso, es la Detención Provisional.

VII- PRONUNCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CIVIL:

Respecto a la Reparación Civil de los daños y perjuicios ocasionados por el cometimiento de los delitos, es necesario realizar algunas consideraciones relativas a la indemnización de los daños y perjuicios, de conformidad al art. 2 inciso último de la Constitución de la

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

República, se establece la indemnización conforme a la ley, por daños de carácter moral, asimismo en el art. 1427 del Código Civil se establece que la indemnización de perjuicio comprende el daño emergente y el lucro cesante. A partir del art. 42 Pr, Pn., se regula que la acción civil derivada de los delitos se ejercerá por regla general dentro del proceso penal contra los autores, partícipes del delito o el civilmente responsable.

En el mismo sentido los arts. 115 N° 3 y 116 Pn., establece las consecuencias civiles entre las que se menciona la indemnización de la víctima por los daños materiales causados, el cual tiene relación directa con el art. 212 N° 2 Pr. Pn., se regula la responsabilidad civil subsidiaria especial cuando el que responde por los daños y perjuicios es una persona jurídica por medio de sus administradores o personeros legales.

En el caso de autos podemos establecer que la Fiscalía General de la República, tiene por disposición legal el ejercicio conjunto de la acción penal y la acción Civil, de conformidad al art. 42, 43, y 123 Pr. Pn., cuando no exista parte querellante, por lo que de conformidad a las disposiciones ya mencionadas le solicito se tenga por incoada la acción civil en contra de la procesada **JUANA MARIA ORTIZ** como responsable directo, y como responsable civil subsidiaria a la Sociedad que representa para que responda por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública, por los delitos atribuidos

SOLICITUD DE SECUESTRO.

Con fundamento a los Art. 284 y 503 del código Procesal Penal solicito ordene el secuestro por afectar derechos patrimoniales de las evidencia incautadas en el registro con prevención y allanamiento realizado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

de enero del corriente año realizado en 5⁰ Avenida Norte entre 1 y 3 Calle Poniente número 123, San Salvador, de la orden otorgada por su digna autoridad en donde se incautaron las siguientes evidencias:

Evidencia Número 01 de 07 cantidad 1 : Un CPU de beige, marca Hp el cual se identificó mediante el código número dos, tres, cinco, nueve, seis, siete, tres, cuatro, nueve, siete. El cual se encontraba sobre un escritorio de madera del área de contabilidad.

Evidencia número 02 de 07 cantidad 1: Una computadora de color negro marca Compaq All in One PC, con número de serie cinco, CM dos, tres, siete, cero, cinco, FQ. La cual se encuentra sobre un escritorio de madera del área de administración

Evidencia 03 de 07 cantidad 10: 10 Archivos ampos de remesas a nombre de CHIQUIPRENDA S.A de C.V del año dos mil veinte

Evidencia 04 de 07 cantidad 190: Ciento noventa folios de Comprobantes de facturas emitidos de la sociedad CHIQUIPRENDA S.A de C.V correspondiente al año dos mil veinte.

Evidencia 05 de 07 cantidad 24: Veinticuatro declaraciones de pago corriente de los meses del año dos dieciocho de declaraciones de IVA y Pago a cuenta.

Evidencia 06 de 07 cantidad 1: Un catálogo de cuenta de la Empresa CHIQUIPRENDA S.A de C.V. conteniendo diez páginas.

Evidencia 07 de 07 cantidad 13: Planillas de pago al ISSS correspondiente al periodo de junio a diciembre del dos mil veinte presentadas por la sociedad CHIQUIPRENDA S.A de C.V

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

VIII-PETITORIO:

Con fundamento a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los preceptos legales invocados, le PIDO:

- a. **Admita el presente Requerimiento Fiscal.**
- b. **DECRETE INSTRUCCION FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL Y EL EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES Y AUTOMOTORES E INMOILIZACION DE CUENTAS BANCARIAS** en contra de la imputada presente **JUANA MARIA ORTIZ** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CHIQUIPRENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por atribuírsele el delito calificado provisionalmente como **EVASION DE IMPUESTOS** previsto y sancionado en el art. 249A N^o 3, 5 y 8 del Código Penal; en perjuicio de la **HACIENDA PÚBLICA**.
- c. Se decrete el Secuestro solicitado sobre las evidencias incautadas en el Registro con Prevención de Allanamiento realizado en el inmueble relacionado en las presentes diligencias
- d. Señale día y hora para la celebración de la audiencia Inicial;
- e. Se tenga por incorporada la prueba documental que se relaciona en el Romano IV del presente requerimiento.
- f. Se tenga por ejercida la acción civil en contra de la procesada presente **JUANA MARIA ORTIZ** como responsable directo, y como responsable civil

Anexo 3: Requerimiento Fiscal.

subsidiaria a la Sociedad que representa, para que responda por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

g. Anexo diligencias originales que constan de 1000 folios útiles,

Señalo para oír notificaciones, la Unidad Penal de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, de la fiscalía general de la República, ubicada en Urbanización Madre Selva, Tercera Etapa, Calle Cortez Blanco y Pasaje Edificio Farmacia, Antigua Cuscatlán.



Dr. Raúl Ernesto Melara Morán
Fiscal General de la República

Anexo 4: Solicitud de posibles peritos al Consejo de Vigilancia



SOLICITUD DE CONTADORES PÚBLICOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA
PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA.

San Salvador, 31 de marzo de 2022.

JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN

SAN SALVADOR.

REF. 100-DIIM-2022

OFICIO No 222-111-222

Atentamente y por este medio solicito a usted, gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se haga conocer un listado de tres profesionales para poder designar a uno para que realice peritaje contable en la siguiente documentación: estados de financieros, estados de cuenta bancarios, libros de IVA, declaraciones de IVA, documentación de respaldo, contrato de empeño de los clientes de la empresa y documentación de soporte de gastos. Dicho profesional deberá apersonarse a este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día diez de abril de dos mil veintidós, con el objeto de explicarle de forma detallada, el objeto de la pericia, y el lugar donde se encuentra. No omito manifestarle que la diligencia antes mencionada, se relaciona con el proceso de Evasión Fiscal referencia 100-DIIM-2022, que se investiga en contra de la imputada Señora **Juana María Ortiz** a quien se le atribuye la presunta demanda de en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CHIQUIPRENDA S.A DE C.V**

En caso de no prestar el auxilio en procesos de evasión fiscal, en el presente oficio, podría incurrir en un ilícito penal, salvo causa justificada.

Solicitud que se hace para los efectos legales correspondientes.

Juez Quinto de Instrucción

Sello

Anexo 5: Carta de contestación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

CARTA DE CONTESTACIÓN AL SEÑOR JUEZ POR PARTE DEL CONSEJO DE LA VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA.

Fecha: 08-ABRIL-2022

Relativo: Demanda de Evasión Fiscal de la Empresa Chiquiprenda, S.A de C.V

Presente.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría por medio del presente escrito se dirige a usted. En atención a la notificación que se nos hiciere de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se requirió a esta Institución proporcione cinco nombres de profesionales de personas naturales autorizadas por esta institución para ejercer la contaduría pública y la auditoría con el fin de que desempeñe el cargo de perito contable por parte de esa autoridad.

Tomando en cuenta la ubicación geográfica donde se está desarrollando el caso y previo el procedimiento interno que se realizó para la designación del perito, me permito informar que se propone a los licenciados:

- José Antonio Hernández, Tel: 2341-1232,
- Andrea Daniela Contreras Tel. 2210-1233,
- Manuel Escalante, Tel. 6209-2333,
- José Luis Chávez Tel. 2340-3393,

Anexo 5: Carta de contestación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Todos aptos para que desempeñen el cargo de perito contable en el presente asunto, los cuales están autorizado por esta institución para ejercer la contaduría y la auditoría.

Por lo antes expuesto a esta autoridad pido se sirva tener por contestada en tiempo, el requerimiento que se le hizo, dejando sin efectos los apercibimientos realizados.

Lic. Carlos Torres
Director presidente del CVPCP

Anexo 6: Notificación de asignación del perito contable.

ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DEL PERITO CONTABLE

San Salvador, 20 de abril de 2022



REF. 100-DIIM-2022

OFICIO No 222-111-222

El suscrito secretario notificador, hace saber al Licenciado José Antonio Hernández, que, en el proceso de evasión de Impuestos con referencia, REF. 100-DIIM-2022, ha sido asignado como perito contable, para que realice peritaje contable en: Estados de Financieros, Estados de cuenta bancarios, libros de IVA, declaraciones de IVA, documentación de respaldo, contrato de empeño de los clientes de la empresa y documentación de soporte de gastos.

Lic. José Antonio Hernández, debiendo presentarse a este Juzgado a las nueve horas del día uno de junio de dos mil veintidós, para que acepte el cargo conferido y preste juramentación a dicha diligencia deberá presentarse con su DUI y NIT, en caso de no aceptar el cargo, deberá justificar el mismo, en el término de tres días hábiles.

San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril del dos mil veintidós.

Firma y Sello del notificador

Anexo 7: Contrato realizado por el empeño de un bien mueble.

Presto CALL CENTER 2535-5900

COL N°: C021000033993
Ref.: 21-453938
AGENCIA: METROSUR

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIÓN RESOLUTORIA

NOSOTROS, CARLOS EDUARDO SORIANO AVELAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad 01665936-2, con número de identificación tributaria 0614-180878-121-7, actuando en calidad de administrador único propietario y como tal representante legal de EXPECOVE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se alinea EXPECOVE LTDA. DE C.V. del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria 0614-230512-101-5, en adelante "EXPECOVE" y TORRES VIDES, SANDRA GUADALUPE, mayor de edad, ESTUDIANTE, del domicilio de COL SANTA SIMONA CL A LOS LLANITOS #6 con documento único de identidad 04818681-6 y con número de identificación tributaria NID, en adelante "el cliente", acordamos en otorgar el presente contrato de COMPRAVENTA SUJETO A CONDICIÓN RESOLUTORIA, el cual se registró por las Leyes de la República de El Salvador y en especial por las siguientes cláusulas:

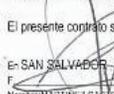
- Declaración Jurada.** El cliente declara BAJO JURAMENTO: i) Que los bienes indicados en este contrato son de su legítima y exclusiva propiedad, de lícita procedencia, sobre los cuales no pasa ningún gravamen, ni están sujetos a copropiedad, ni seguros, ni limitación alguna al dominio y que el cliente se encuentra en capacidad legal de disponer de (los) mismo(s); y ii) Que no es contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios o que dentro de su giro o actividad económica no se encuentra la venta de bienes muebles ni la venta de artículos usados; caso contrario el cliente proporcionará a EXPECOVE la Factura o Comprobante de Crédito Fiscal al momento en que se perfeccione la transferencia del dominio del (los) bien(es). La violación a esta declaración por parte del cliente le hace responsable de las penas que para ese efecto aplica la ley, más las demás responsabilidades que ante EXPECOVE y ante terceros se puedan generar. El cliente se obliga a mantener íntegramente a EXPECOVE respecto de cualquier reclamo que por esta causa pudiera hacerse.
- El contrato.** Al firmar este contrato, el cliente declara lo siguiente: 1. haber leído el texto del mismo; 2. Haber verificado que la descripción del o los bienes es correcta y que la fecha de emisión del contrato, su vencimiento, valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América, son los pactados, renunciando a todo reclamo futuro por estos conceptos; 3. Estar conforme con todas las cláusulas a que se sujeta el contrato. Este contrato, junto con el recibo de no contribuyente o con el comprobante crédito fiscal que hubiese emitido el cliente, así como el comprobante de pago por los bienes objeto del contrato, constituyen la prueba de la existencia efectiva de la transacción. Si confrontado con el ejemplar que en este acto se le entrega al cliente, con el ejemplar que se encuentra en los archivos de EXPECOVE, se verificare que existe en el ejemplar del Cliente cualquier alteración ideológica o material, se tendrá como válido el que se encuentre en poder de EXPECOVE. Los derechos establecidos en este documento son intransferibles. Si este documento es extraviado por el cliente, deberá acudir inmediatamente al local de EXPECOVE en donde haya efectuado la transacción, donde previa identificación, se emitirá un duplicado.
- Objeto y Precio.** El objeto del contrato es la compraventa del bien o bienes descritos a continuación, la cual se encuentra sometida a condición resolutoria. El cliente conoce, acepta y establece de forma voluntaria, libre y espontánea el precio del o los bienes según la suma por la cual han sido valorados los bienes entregados que por este medio vende. En consecuencia, el cliente le vende a EXPECOVE los bienes abajo descritos, así como los derechos que le corresponden sobre los mismos, haciéndole por medio de este instrumento, la entrega y tradición del dominio, posesión, uso y goce y demás derechos reales y personales que sobre el(los) bien(es) vendido(s) le corresponden, se los entrega materialmente y se obliga al saneamiento de Ley. El precio de venta de los bienes vendidos, así como el detalle de los mismos, es el que se expone a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	EXPRIMIDOR DE CITRICOS/ DOMÉSTICO/ GÉNÉRICO SERIE EXPRIMIDOR MARCA HOME ELEMENTS OBS: EN CAJA / USADO / EN BUEN ESTADO	6.00
TOTAL Electrodomésticos: 1		6.00

- Aceptación de la Venta.** EXPECOVE no acepta en este acto la venta antes referida ni la tradición de dominio de los bienes descritos, y por tanto recibe los bienes entregados en concepto de depósito, por lo que se reserva el derecho de aceptar la misma y tradición del dominio hasta el vencimiento del plazo para ejercer la condición resolutoria que se establece en la cláusula 5 del presente contrato, momento en el cual se consumará la venta y tradición jurídica de los bienes objeto de este contrato.
- Condición Resolutoria.** La presente compraventa se encuentra sometida a condición resolutoria, en virtud de la cual el cliente se reserva el derecho de resolver el contrato, reservándose consecuentemente el dominio sobre el bien o bienes entregados. Para ejercer esta facultad, el cliente deberá devolver a EXPECOVE el precio o monto recibido más los cargos estipulados para tal efecto de conformidad con la Cláusula 6, dentro del plazo determinado. Luego de ejercida esta facultad por parte del cliente, dentro del plazo estipulado y de conformidad al resto de cláusulas de este contrato, el contrato de compraventa quedará resuelto retroactivamente desde la fecha de su otorgamiento, y las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de la celebración del presente contrato como si éste no hubiese existido; es decir, que EXPECOVE/Enunca habrá sido dueño de los bienes y el cliente siempre habrá sido propietario del bien o bienes descritos en este contrato. La falta de ejercicio de esta facultad de parte del cliente dentro del plazo estipulado, conlleva la falta de la condición, y por ende, EXPECOVE aceptará la venta y la tradición del dominio de los bienes y se hará dueño definitivo del bien o bienes vendidos, los cuales se encuentran en su posesión.
- Ejercicio de la Condición Resolutoria.** Según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 de este contrato, mientras que EXPECOVE no acepte la venta y tradición del dominio de los bienes detallados en la cláusula 3, tiene los bienes en calidad de depósito. En ese sentido, el cargo por Servicios de Custodia, almacenaje y administración de los referidos bienes mientras esté vigente la condición resolutoria, será de US\$ 0.70 que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, pagaderos al vencimiento del plazo estipulado para el ejercicio de la condición resolutoria. Así mismo se cancelará un Cargo por ejercicio de condición resolutoria de US\$ 0.35.
- Retiro del bien o bienes.**
 - Solo el cliente podrá retirar el o los bienes, previo cumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - Un representante debidamente autorizado mediante carta poder, podrá retirar el o los bienes dos días hábiles después de presentada, previo cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificación en nuestro departamento legal. Lo anterior quedará a exclusivo criterio de EXPECOVE.
 - El cliente también podrá utilizar nuestro formato de autorización Pre- Impreso en este contrato a favor de quien estime conveniente. Para tal efecto deberá llenar el recuadro con su puño y letra, y firmar; así mismo enviará un documento de identidad con el autorizado. De existir alguna duda EXPECOVE hará uso del inciso anterior.
 - En caso de fallecimiento del cliente, se aplicará lo establecido en la Ley.
- Pérdida del o los bienes.** EXPECOVE queda exonerado de indemnizar al cliente por deterioro natural de los bienes, incendio, desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que EXPECOVE por error, añada el bien o los bienes antes del vencimiento, deberá entregar al cliente, en caso de que éste ejecute la Condición Resolutoria, objetos de similares características sin estar obligado a indemnizarlo. Para tal efecto, el cliente declara que el bien o bienes objeto de este contrato, no poseen ni valor histórico ni personal de relevancia, y por tanto, el hecho que EXPECOVE hubiese por error vendido o dispuesto de los bienes objeto de este contrato, no genera una obligación o indemnización cuantificable en dinero, aceptando el cliente que estará satisfecho con la recuperación de un bien de similares características.
- Plazo para Ejercer la Condición Resolutoria.** El plazo durante el cual el cliente podrá ejercer la condición resolutoria mencionada es de TREINTA días calendario; a cuyo vencimiento el cliente podrá optar para cumplir con sus obligaciones por alguna de las siguientes alternativas:
 - Reembolso del Precio de Compra Pagado.** Reintegro total del precio de compra pagado en este acto por parte de EXPECOVE a favor del Cliente en relación al bien o bienes detallados en el texto del presente contrato, más el saldo del cargo por la guarda de (los) bien(es) en la fecha de vencimiento o antes. En dicho caso EXPECOVE devolverá al cliente el bien o bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones y condiciones detalladas en el mismo, operando la condición y resolviéndose retroactivamente el contrato, de conformidad a lo establecido en el presente contrato.
 - Extensión del plazo.** El cliente podrá solicitar la extensión del plazo de vigencia de la condición resolutoria. El plazo se considerará automáticamente renovado por un período adicional de TREINTA DIAS cuando el cliente, sin necesidad de reintegrar la totalidad del precio de compra pagado, realice el pago puntual del o los cargos pendientes. Así mismo, el cliente podrá abonar al precio del bien o los bienes, previo pago de los cargos a la fecha de la operación. Los cargos por el nuevo saldo serán recalculados al momento de la transacción. En este caso, el cargo por guarda de los bienes se incrementará en una cantidad similar a la establecida en la cláusula 6.
 - De los pagos efectuados por terceros.** El cliente podrá designar por escrito a quien estime conveniente, para que solicite en su nombre la extensión del plazo arriba mencionado o la cancelación definitiva de este contrato, sin que ello implique traspaso de propiedad o derecho alguno sobre los bienes.
- Domicilio Especial:** En caso de acción judicial, ambas partes acuerdan establecer como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten.

El presente contrato se encuentra redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en fe de lo cual firmamos.

En SAN SALVADOR, a los OCHO (8) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

F.  Nombre: MARTINEZ CASTRO, INGRID SARAI - Trabajadora EXPECOVE.
Código Emp. _____

F.  El Cliente

AutoAutorizo a: _____ con Documento Único de Identidad número _____, para recoger los artículos del presente contrato.

F. _____ F. Recibido _____

NOTA: RENUEVA TU CONTRATO EN 30 DIAS CALENDARIO Y EVITA INCONVENIENTOS

INGRID MARTINEZ - 13-43-19

Anexo 09: Documento de identificación de la prenda.

C0210000033993

Fecha: 10/8/2022 1:43:19 PM
REFERENCIA CONTRATO COL N° C0210000033993
AGENCIA: METROSUR

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EXPRIMIDOR DE CITRICOS/ DOMESTICO/ GENERICO SERIE EXPRIMIDOR MARCA HJME ELEMENTS OBS: EN CAJA / USADO / EN BUEN ESTADO	6.00
TOTAL Item(s)		6.00

Por la presente, declaro que, en la fecha, he entregado a EXPECOVE LTDA. DE C.V. a mi entera satisfacción en calidad de COMPRAVENTA SUJETO A CONDICION RESOLUTORIA, los bienes como garantía del contrato antes señalado en la referencia, que celebro con dicha empresa

F.  _____
EXPECOVE

F.  _____
El Cliente

F. Recibido _____

Nombre: TORRES VIDES, SANDRA GUADALUPE
Documento Unico de Identidad: 04818681-6
Usuario: INGRID.MARTINEZ 13:43:19

En caso de extravío de contrato completar esta información:

Yo, _____, con documento único de identidad

Anexo 10: Contrato por la venta de una prenda a una casa de empeño.

FIRST CASH SV, LTDA. DE C.V.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS USADOS
DOMICILIO FISCAL: 63 Av. Sur y Alameda Roosevelt, Col. Flor Blanca, Centro Financiero
Torre A, Nivel 3, San Salvador, San Salvador
Nº Sucursal: 4065
Centro Comercial Metrocentro Local 24
San Salvador, San Salvador, CP 1101

De LUN a SAB de a hrs,

Fecha de Vencimiento: 11-OCT-2022

Nº cliente: 145638482

Folio No. 40779
Contrato Compraventa con Condición Resolutoria.

NOSOTROS, por una parte **FIRST CASH SV, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil ciento dieciséis-ciento dos-tres, representada en este acto por la persona identificada con sus datos al anverso de este instrumento, a la que en lo sucesivo de este contrato se le denominará como "**FIRST CASH**"; y por otra parte el señor/a **RAQUEL URIAS PEREZ**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, acordamos libremente y así lo formalizamos por medio del presente documento un **CONTRATO DE COMRAVENTA CON CONDICION RESOLUTORIA**, que se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y demás disposiciones legales aplicables y especialmente por las siguientes cláusulas:

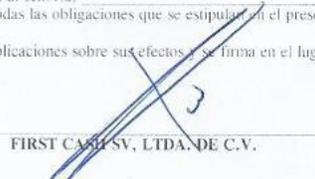
- I) Que "**EL CLIENTE**" declara **BAJO JURAMENTO**, que es dueño y actual poseedor de un (os) bien(s) mueble(s) usado(s), con las características siguientes: **PLANCHA PROCTOR SILEX M/17201 S/A1402DX PLACHA DE ROPÁ BLANCA CON MORADO/2**

El(Las) cual(es) son de su legítima propiedad, que su procedencia es lícita y que sobre los mismos no pende ningún gravamen, ni están sometidos a copropiedad, caución o cualquier derecho de terceros que signifique una limitación a derecho de dominio, que no es producto de lavado de dinero, ni otra fuente ilícita, además declara que es de su exclusiva responsabilidad cualquier acción que pudiere existir en el futuro liberando de toda responsabilidad a **FIRST CASH**. Asimismo, **EL CLIENTE** se encuentra en plena capacidad jurídica para disponer libremente de los mismos y que no es contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que emitirá un documento de "Sujeto Excluido" para documentar la correspondiente venta. El "**CLIENTE**" asume plenamente las consecuencias de la falsedad de las declaraciones hechas bajo juramento en la presente cláusula y se hace cargo asimismo de toda responsabilidad civil, comercial, administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza que dicha falsedad traiga como consecuencia:

- II) **OBJETO Y PRECIO:** Que el objeto del presente contrato, es la compraventa del bien/es descrito/s en la cláusula primera de este documento, y el cual se encuentra sujeto a condición, que el cliente acepta voluntariamente el precio de **(CINCO DOLARES CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que en este acto recibe a su entera satisfacción de **FIRST CASH**, asimismo, entrega a este último el bien anteriormente relacionado, quedando suspendido el ejercer esta facultad. **EL CLIENTE** deberá devolver a **FIRST CASH** el precio o monto más el cargo estipulado para tal efecto de conformidad con la cláusula V, dentro del plazo determinado. Luego de ejercida esta facultad por parte del **CLIENTE**, dentro del plazo estipulado y de conformidad al resto de cláusulas de este contrato, el contrato de compraventa quedará sin efecto de forma retroactiva desde la fecha de su otorgamiento, y las cosas volverán al estado en que se encontraban antes de la celebración del presente contrato como si este no hubiese existido, es decir, que **FIRST CASH** nunca habrá sido dueño de los bienes y **EL CLIENTE** siempre habrá sido propietario del bien o bienes descritos en este contrato. La falta de ejercicio de esta facultad de parte del **CLIENTE** dentro del plazo estipulado, conlleva la falta de la condición y por ende **FIRST CASH** aceptará la tradición del dominio de los bienes y se hará dueño definitivo del bien o bienes vendidos, los cuales se encontraban en su posesión pudiendo llevar acabo la comercialización del/os bien/es.
- V) **CARGO POR EJERCICIO DE LA CONDICION RESOLUTORIA.** El cargo que este contrato genera para mantener vigente la condición resolutoria, en adelante denominado "el Cargo", y el cual deberá ser pagado por **EL CLIENTE**, será la suma de **.03 (CERO DOLARES CON 03/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual incluye el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI) **EXTENSION:** Así mismo, **EL CLIENTE** por así convenir a sus intereses, podrá extender el plazo del presente contrato por el número de días que considere necesario siempre y cuando se trate de un periodo menor a 30 días en este caso **EL CLIENTE** pagará el Cargo señalado en la cláusula V de forma proporcional a los días que se haya extendido el plazo.
- VII) **JOYERIA:** En caso de que el objeto del presente contrato sea una o varias piezas de joyería, durante el primer periodo de 7-siete días se generará un cargo que será fijo y equivaldrá al 25% del monto señalado en la cláusula V del Contrato. Por otra parte, a partir del día 8-ochto, se cobrará una fracción proporcional equivalente al cargo diario totalizado por cada día que transcurra después del primer periodo de 7 días, y hasta que se concrete la condición resolutoria. Con excepción del caso en donde el plazo del contrato sea de 1-un día, en ese caso esta cláusula no surtirá efectos.
- VIII) **FIRST CASH** se obliga a no enajenar los bienes durante el plazo que dure la condición resolutoria, adicional a esto, **FIRST CASH** concederá al **CLIENTE** un plazo de **CATORCE DÍAS** adicionales al plazo original o sus extensiones relacionados en la cláusula V de este contrato, para que el **CLIENTE** pueda ejecutar la acción resolutoria si así lo desea, siempre y cuando, pague el cargo de forma proporcional a los días que se ha extendido fuera del plazo del vencimiento del presente contrato, vencido dicho plazo la compraventa se entenderá perfeccionada, excepto en el caso en que, el plazo del contrato sea de 1-un día, en ese caso **FIRST CASH** no concederá un plazo al **CLIENTE**.
- IX) Si **EL CLIENTE** extravía el contrato que **FIRST CASH** le emite como comprobante de esta transacción, y requiere por cualquier motivo que se le reimprima una nueva copia, **FIRST CASH** cobrará una comisión equivalente a **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00)**, IVA incluido.
- XI) **EL CLIENTE** tendrá el derecho a que **FIRST CASH** le restituya el bien descrito en este contrato, y a ser indemnizado de los deterioros imputables a un hecho o culpa de **FIRST CASH** hasta un límite del valor pagado por el bien, siempre y cuando el daño no sea ocasionado por deterioro natural de los bienes, incendio, desastre natural, caso fortuito o fuerza mayor.
- XII) Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **First Cash SV Ltda. de C.V.** y a quien le sean cedidos los derechos, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, con la finalidad principal de contratación, ejecución y comercialización de los bienes y servicios del Responsable del Tratamiento, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales.
- XIII) Para los efectos legales de este instrumento, ambas partes señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador a cuyos Tribunales se someten para el caso de acción judicial. Asimismo, el **CLIENTE**, por este medio **AUTORIZA** al señor(a) _____ para que pueda retirar el bien objeto del presente contrato al momento de haberse cumplido todas las obligaciones que se estipularon en el presente instrumento.

El presente contrato ha sido leído detenidamente y se han brindado a **EL CLIENTE** las explicaciones sobre sus efectos y se firma en el lugar y fecha que aparecen en la parte superior del mismo.


EL CLIENTE


FIRST CASH SV, LTDA. DE C.V.

Anexo 12: Compra de una prenda en una casa de empeño.

Brainerd, S.A. de C.V.
 Giro: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
 Av. Los Andes Centro Comercial Metrocentro San Salvador, Cuarta Etapa, Primer Nivel Local 12-F,
 San Salvador, San Salvador.

Factura Consumidor Final
 22LB000F
 00387203
 NIT: 0501-211116-104-2 NRC: 255740-6
 281944765

Sucursal: 86107 METROCENTRO SAN SALVADOR 86107 ta etapa, ta etapaSAN SALVADOR,SS - San Salvador SAN SALVADOR SS - San Salvador
 Tel.: (503)7929-2815/2530-9393

Cliete: MARCIAL HUMBERTO CONSTANZA
 Dirección: ., 383, RES ALTA VISTA, ., Tonacatepeque, SS - San Salvador
 Departamento:SS - San Salvador
 Municipio:Tonacatepeque

Giro: ACTIVIDADES DE EMPLEO
 NIT: . NRC: .
 Transacción: Venta
 DUJ: 06815294-4
 Fecha: 08/10/2022

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Vtas. No Sujetas	Vtas. Exentas	Vtas. Afectas
1	861070020180 Vaporizador de mano	\$18.00			\$18.00

Son: DIECIOCHO 00/100 DOLARES

PDV D. Brainerd, S.A. de C.V. NIT 0501-211116-104-2 NRC 255740-6 Final Blvd Santa Elena y Blvd. Orden de Malu Urb. Santa Elena, C.R. 135001, Antigua Guatemala, La Libertad, Aduela 24366 901 0391.
 Fecha: 28/03/2024. Resolución No. 13091-RES-04-31014-2022 de fecha 13/05/2022. TPAJE DEL 22.800001 AL 22.800001. 15/0000000 Unión 3761010301004

Para ventas mayores a \$200	
Nombre:	Nombre:
DUJ/NIT:	DUJ/NIT:
F. Recibido:	F. Entregado:

SUMAS \$18.00

IVA

(-) IVA RETENIDO

VENTAS EXENTAS

VENTA TOTAL \$18.00

DUPLICADO - CLIENTE

Cruce Madrid Av. Los Andes, Local 10-F, Cto. Com. Metrocentro, San Salvador. Tel. 2271-9599 Plaza Mundo Blvd Del Ejercito Nacional Km. 4 Y Medio, Soyapango. San Salvador Tel. 2277-4388 Usulután 1 Calle Oca 4 Av. Sur. Bn. El Colorado, Cabañal N°22. Usulután, Usulután Tel. 2928-9528 Zacatecoluca 6 Calle Pn Av. Juan Manuel Rodríguez, EJE EN BLANCO, Zacatecoluca, La Paz Tel. 2234-0337 La Unión 1 Calle Pn # 2 A, El Centro De La Unión, La Unión, La Unión Tel. 2524-2385 San Miguel Centro 2 Calle Oca, Bn. San Francisco, # 106, San Miguel San Miguel Tel. 2650-7730 Coltepeque 4 Calle Pn Av. Real Comas, # 10, Coltepeque, Cuscatlan Tel. 2272-0792 Metrocentro San Miguel Av. Barahona Polanco B, Urb. Sevilla, #13 A, Metrocentro San Miguel, San Miguel, San Miguel, Tel. 2557-3221 Mejicanos 1 Calle Oca Av. Castro Viquez, Local 11 Y 5, Cto. Com. Las Orquídeas, Mejicanos, San Salvador Tel. 2265-7291 Ahuachapán 10 Calle Oca, Cto. Com. Pinarera, #2 Ahuachapán, Ahuachapán Tel. 2413-4257 Unión Centro Lourdes Local 10, Cto. Lourdes Cto. Com. Unión Centro Lourdes, parcelamiento San Antonio, Colón, La Libertad Tel. 2345-9903 Sonsonante Centro Metrocentro Sonsonante, sector San Rafael a Puerto de Acuña, # 2 sector sur de Sonsonante, Sonsonante Tel. 2613-2017 Apoyosa Pn Calle Pn Av. Vicente Blasco, Cto. Com. Apoyosa, Apoyosa, San Salvador Tel. 2216-4325 Zacafrán Calle Zacafrán 29 Av. Nte Local 4, C. Urb. José Simón Carías Cto. Com. Zacafrán 2, San Salvador, San Salvador Tel. 2282-9640 Santa Ana Calle Libertad Av. Independencia San, Local 2, Santa Ana, Santa Ana Tel. 2446-1010 Unión Centro Soyapango Indígena Calle A Tonacatepeque Y 121 La Fuente, Local 48, Cto. Com. Unión Centro Soyapango, Soyapango, San Salvador Tel. 2271-0771 Plaza Merit 17 Av. Nte. Chikusan Alvarado, Local 129 I, Cto. Comercial Plaza Merit, Santa Tecla La Libertad Tel. 2228-7654 Belisario del Mundo Edificio Metecolca, Nivel 1, Local 1, Colón Escobedo, San Salvador, San Salvador Tel. 2510-1383

Anexo 13: Comprobante por abono realizado.



EXPECOVE LTDA. DE C.V.
METROSUR
LOCAL 66, CTRO. COM. METROSUR 1a ETAPA, SAN SALV
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
Tel. 2200-8947

FACTURA
No. 22SD028F
04133
NIT: 0614-230612-101-5
NRC: 217650-0

NOTA: RENUEVA TU CONTRATO EN 30 DÍAS CALENDARIO Y EVITA INCONVENIENTES

CLIENTE: TORRES VIDES, SANDRA GUADALUPE DIRECCIÓN: COL SANTA SIMONA CL A LOS LLANITOS #6 NIT: VTA. A CTA. DE:	Fecha: 14/10/2022 Condiciones: CONTADO DUI: 04818681-6
---	--

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		AMORTIZACION: \$3.00 D.T.: 6 FACTURA: 028-000004133 N° CONTRATO: C0210000033993 INFORMACIÓN PRÓXIMO PAGO: FECHA DE PAGO: 13/11/2022 SALDO: \$3.00 COMISION: \$0.52 D.P.:0		\$3.00		\$0.20
SON: TRES CON 20/100 DOLARES			GUMAS	\$3.00		\$0.20
ENTREGADO POR: INGRID.MARTINEZ NIT/DUI FIRMA:		RECIBIDO POR: NIT/DUI:04818681-6 FIRMA	VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS SUBTOTAL TOTAL			\$3.00 \$3.20

COPIA-CLIENTE

SISTEMAS DEL S.A. DE C.V. AV. OLIMPIA #1022 COL. ESALDOR SAN SALVADOR TEL. 2200-4777 FAX. 2200-4777 NRC: 840964 NIT: 0614-230612-101-5 IMPRESION DE: ECU. MINUTAL DE FECHA: 14/10/2022

CORRELATIVO AUTORIZADO DEL 22SD028F AL 22SD028F-000000 - RESOLUCION 10044 RES-84-14-2015-2222 - 2200-4777

PAGADO 7 4 OCT 2022

Anexo 14: Finiquito del empeño (desempeño).

EXPECOVE LTDA. DE C.V.
COMPROBANTE DE ENTREGA DE ELECTRODOMESTICOS

Yo, **TORRES VIDES, SANDRA GUADALUPE** con número de identidad tipo **DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD 04818681-6**, hago constar que he recibido de la empresa **EXPECOVE LTDA. DE C.V.** (Créditos Prendarios) las prendas correspondientes al contrato de Prestamo: **C0210000033993**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EXPRIMIDOR DE CITRICOS/ DOMESTICO/ GENERICO SERIE EXPRIMIDOR MARCA HOME ELEMENTS OBS: EN CAJA / USADO / EN BUEN ESTADO	6.00
Total Items: 1		6.00

Por lo tanto declaro que he inspeccionado las prendas detalladas en este documento, las cuales recibo en el mismo estado en que las entregué en calidad de préstamo, por lo que doy por recibido a mi entera conformidadde las prendas que se detallan en este documento, liberando así de toda responsabilidad pasada, presente y futura a **EXPECOVE LTDA. DE C.V.** (Créditos Prendarios), así como de cualquier otra eventualidad que pueda derivarse a la empresa **EXPECOVE LTDA. DE C.V.** (Créditos Prendarios), por lo que otorgo formal finiquito.

Este documento se extiende el 20 de OCTUBRE de 2022 .
Hora de entrega: 17:55:06

TORRES VIDES, SANDRA GUADALUPE
Nombre del Cliente

F. _____
Firma del Cliente

04818681-6
Nº de Identidad

F. _____
Ejecutiva(o) Entrega
(Firma y sello)